

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I.MUNICIPALIDAD DE RETRIO  
ESCUELA LA CAPILLA  
RETIRO.

# **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**

**AÑO 2025**

**ESCUELA**

**LA CAPILLA G- 614**

**RETIRO**

## INDICE

### Contenido

Reglamento Interno de Convivencia Escolar .....	1
AÑO 2023/2025 .....	1
ESCUELA .....	1
LA CAPILLA G- 614 .....	1
PRESENTACIÓN .....	1
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL .....	1
Cursos y Docentes .....	2
Asistente de la Educación y profesionales .....	2
D.-Organigrama del establecimiento .....	3
E. MECANISMO DE COMUNICACIÓN .....	4
PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA .....	4
A.-MISIÓN .....	4
B.-VISION .....	4
Fundamentación .....	5
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO .....	6
III.-Marco Legal que orienta y regula nuestro Manual de Convivencia Escolar .....	6
Mecanismos para la Difusión del Manual de Convivencia Escolar .....	6
Perfil del Alumno de la Escuela: La Capilla .....	7
NORMAS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO PEDAGÓGICO .....	8
I.- REGULACIONES REFERIDAS A O LOS PROCESOS DE ADMISIÓN (ley 20370) .....	8
DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR .....	8
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO .....	9
ARTICULO 1.REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES. Dcto 67/2018 (ANEXO 1) .....	9
A. LA EVALUACIÓN .....	9
B. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN .....	9
DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA .....	10
ARTICULO 2 SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR .....	10
ARTICULO 3.- Prohibiciones de los actores educativos .....	10
Articulo 4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS .....	10
1.- DIRECTORA .....	10
ARTICULO 5 DEBERES DE LA DIRECTORA .....	11
ARTICULO 6.- DERECHOS DE LA DIRECTORA .....	11
ARTICULO 7.- DEBERES DOCENTE .....	12
ARTICULO 8.- DERECHOS DOCENTE .....	12
4.-ARTIUCLO N°9 PERSONAL AUXILIAR .....	12
ARTICULO 10.- DEBERES PERSONAL AUXILIAR .....	13
ARTICULO 11.- DERECHOS DE PERSONAL AUXILIAR .....	13
ARTICULO 12.- DEBERES MANIPULADORA DE ALIMENTOS .....	13
ARTICULO 13.- DERECHOS. DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS .....	14
ARTÍCULO 14.- DEBERES DE LOS ALUMNOS .....	14

ARTICULO 15 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ALUMNOS.....	15
ARTICULO 16-COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS.....	15
ARTICULO 17 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD .....	15
ARTICULO 18-UTILES ESCOLARES Y BIENES DEL ESTABLECIMIENTO.....	15
ARTICULO 19.- DERECHOS. GENERALES .....	16
ARTICULO 20 B.DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS ALUMNOS .....	17
ARTICULO 21.- 5.- DEBERES PADRES Y APODERADOS. ....	17
ARTICULO 22.- DERECHOS. PADRES Y APODERADOS.....	18
ARTICULO 23 PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS.....	18
Artículo 24 DEFINICIÓN: EL ABUSO SEXUAL .....	19
24.1 CONDUCTAS.....	19
24.2 MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	19
24.3 CRITERIOS DE APLICACIÓN .....	20
24.4 DEBER DE PROTECCIÓN.....	20
24.5 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS:.....	20
24.6 DISPOSICIONES GENERALES: .....	20
ARTÍCULO 25- Eventualidades. ....	20
ARTÍCULO 26. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	20
Artículo 27. DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES .....	21
Artículo 28 DEL TRATO CON LOS ESTUDIANTES.....	23
Artículo 29 PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS .....	23
Artículo 30 DE LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS.....	26
Artículo 31 DE LOS LUGARES DE LA DENUNCIA. ....	26
ARTICULO 32 MEDIDAS DE RESGUARDO.....	26
ARTÍCULO 33 DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS .....	27
ARTÍCULO 34 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. (Anexo n°2) .....	27
Artículo 35 DEFINICION DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).....	28
ARTÍCULO 36 .SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES .....	29
ARTÍCULO 37. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....	32
ARTICULO 38 MEDIDAS ORIENTADAS Y/O PASOS PARA LA EJECUCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE ORDEN Y LIMPIEZA .....	32
ARTICULO 39 EDUCACIÓN DEL PERSONAL ESCOLAR, LOS DOCENTES, PROFESIONALES Y A LOS ESTUDIANTES SOBRE LOS PASOS PARA PREVENIR PLAGAS.....	33
ARTÍCULO 40 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	33
A. DEL USO DE ALCOHOL Y DROGAS .....	33
TÍTULO VII. REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA. ....	35
ARTÍCULO 41. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS .....	35
ARTÍCULO 42 SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO.....	36
A. DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS .....	36
PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD .....	39
ARTÍCULO 43. DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE PATERNIDAD ADOLESCENTE .....	39

ARTÍCULO 44. CONCEPTOS EMBARAZO Y MATERNIDAD .....	39
ARTÍCULO 45. CRITERIOS GENERALES PARA TODO ALUMNO PROGENITOR O PADRE ADOLESCENTE. .....	39
ARTÍCULO 46. RESPECTO DEL PERIODO DE PRIMERA INFANCIA.....	41
ARTÍCULO 47. CONDUCTAS. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	42
ARTÍCULO 48. DEFINICION DE FALTAS .....	42
ARTÍCULO 49. FALTAS LEVES .....	43
ARTÍCULO 50. FALTAS GRAVES.....	43
ARTÍCULO 51. FALTAS GRAVÍSIMAS. INSTRUCTIVO DE ACCIÓN FRENTE A FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS Y (ANEXOS 4) .....	44
ARTÍCULO 52.- ASPECTOS CONDUCTUALES .....	46
ARTÍCULO 53.- Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa .....	47
ARTÍCULO 54.- Consejo Escolar .....	48
ARTICULO 55.- Encargada de Convivencia Escolar .....	49
TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	50
ARTÍCULO 56. ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA. ....	50
ARTÍCULO 57. DEL PROFESOR JEFE.....	51
ARTÍCULO 58. DE LAS COMUNICACIONES CON LOS APODERADOS .....	51
ARTÍCULO 59. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ANEXO 5 .....	52
ARTÍCULO 60. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	53
ARTICULO 61.- Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar.....	54
ARTÍCULO 62.- Definición de Maltrato Escolar .....	54
ARTÍCULO 63.- Medidas y Sanciones Disciplinarias. ....	55
ARTÍCULO 64.- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES .....	56
ARTÍCULO 65.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS. ....	57
ARTÍCULO 66.- Reclamos.....	57
ARTÍCULO 67.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN .....	58
ARTÍCULO 68.- Deber de Protección .....	58
ARTÍCULO 69.- NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS. ....	58
ARTÍCULO 70.- INVESTIGACIÓN DE LOS RECLAMOS .....	59
ARTICULO 71.- CITACIÓN ENTREVISTA.....	59
ARTÍCULO 72.- RESOLUCIÓN .....	60
ARTICULO 73.- MEDIDAS DE REPARACIÓN.....	60
ARTÍCULO 74.- RECURSOS .....	60
ARTÍCULO 75.- MEDIACIÓN .....	60
ARTÍCULO 76.- PUBLICIDAD. ....	61
ARTÍCULO 77. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.....	61
ARTÍCULO 78. MEDIDAS DE REPARACIÓN .....	62
ARTÍCULO 79. MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	62
ARTÍCULO 80. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS .....	64
A. ATENUANTES DE UNA FALTA .....	64
B. AGRAVANTES DE UNA FALTA.....	64
CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES. ....	66
DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	67
ARTÍCULO 81. PROCESO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....	67

ARTÍCULO 82. DEL DEBER DE PROTECCIÓN .....	68
ARTÍCULO 83. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO .....	68
ARTÍCULO 84. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO .....	68
ARTÍCULO 85. DE LA NOTIFICACIÓN .....	69
ARTÍCULO 86. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL .....	69
ARTÍCULO 87. RESOLUCIÓN .....	69
ARTÍCULO 88. DE LA APELACIÓN.....	70
ARTÍCULO 89. CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.....	71
ARTÍCULO 90. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.....	72
ARTÍCULO 91. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	73
O. MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO) A UN ESTUDIANTE .....	77
P. MALTRATO DE UN ALUMNO A UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO). .....	78
Q. MALTRATO DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).....	79
REGISTRO EN CASO DE MALTRATO. ....	79
Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	80
Mecanismos de resolución de conflictos .....	80
MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	80
Valores asociados: Autorregulación – Madurez acorde a su edad – Compromiso.....	80
Consideración Especial:.....	81
Arbitraje Pedagógico .....	81
MEDIDAS FORMATIVAS PARA ALUMNOS EN SITUACIONES DE CONFLICTO.....	81
S. SOSPECHA DE IDEACION O PLANIFICACION SUICIDA.....	82
ARTÍCULO 92. DE LOS ACTOS CÍVICOS.....	82
ARTÍCULO 93. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES .....	82
ARTÍCULO 94. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS .....	83
ARTÍCULO 95. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS.....	83
REGULACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACION.....	83
ARTÍCULO 96. -CENTRO DE PADRES .....	83
CONSEJO DE PROFESORES.....	83
NORMAS .....	84
ARTÍCULO 97. c.- DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD .....	84
TÍTULO . DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	85
ARTÍCULO 98. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. ....	85
ARTÍCULO 99 DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS. ....	86
MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO .....	86
ANEXO N°1.....	87
ANEXO N°2.....	108
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	116
<b>INTEGRANTES DEL ESTABLECIMIENTO</b> .....	116
<b>EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EMERGENCIAS</b> .....	117
<b>METODOLOGÍA AIDEP</b> .....	118

1. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO (CSE).....	124
1.1. QUIÉNES DEBEN INTEGRAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	124
1.2. MISIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR ..	125
1.3. ORGANIGRAMA .....	126
NÓMINA DE COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR .....	128
NÓMINA GRUPO DE EMERGENCIA .....	130
2. ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ?.....	131
3. GRUPO DE EMERGENCIA .....	132
3.1. COORDINADOR GENERAL .....	132
3.2. COORDINADOR DE PISO O ÁREAS .....	133
3.3. MONITOR DE APOYO .....	133
3.4. SECCIÓN VIGILANCIA O PORTERÍA .....	134
4. PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN .....	134
4.1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE EVACUACIÓN .....	134
4.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO.....	135
4.2.1. TODOS LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	135
4.2.2. MONITOR DE APOYO .....	136
4.2.3. COORDINADOR DE ÁREA O PISO.....	136
4.2.4. COORDINADOR GENERAL .....	137
4.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO.....	138
4.3.1. TODOS LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	138
4.3.2. MONITOR DE APOYO .....	138
4.3.3. COORDINADOR DE ÁREA O PISO.....	139
4.3.4. COORDINADOR GENERAL .....	140
4.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO.....	141
4.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS.....	141
4.5.1. TODOS LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	141
5. EJERCITACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	142
5.1. PRECAUCIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL EJERCICIO .....	144
ANEXO 2: TELÉFONOS DE EMERGENCIAS.....	146
ANEXO N°3.....	147
ANEXO N°4.....	150
PROTOCOLO ANTE AGRESION ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION, DIRECTIVOS Y OTROS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
PROTOCOLO ANTE AGRESION ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION, DIRECTIVOS Y OTROS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ALUMNOS .....	160
PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE .....	162
Protocolo de acción en caso de consumo de drogas y/o alcohol en estudiantes.....	166
PROTOCOLO ANTE AGRESION ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION, DIRECTIVOS Y OTROS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES 2020.....	184
PROTOCOLO ANTE AGRESION ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION, DIRECTIVOS Y OTROS .....	199

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO .....	211
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS .....	214
PROTOCOLO DE USO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA .....	217
Protocolo de actuación en caso de maltrato entre escolares (Bullying) .....	221
PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS .....	229
PROTOCOLO FRENTE A INASISTENCIA REITERADA.....	233
PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A UN SISMO .....	235
PROTOCOLO DE SALIDA PEDAGOGICA.....	237
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL .....	241

## **PRESENTACIÓN:**

Establecimiento : Escuela La Capilla g-614  
Ubicación : Sector Santa Inés Retiro  
Nivel de enseñanza: Básica incompleta, 1° a 6° año.  
Rol Base de Datos : 3459-2  
Director : María Elena Burgos Aravena  
Dependencia : Municipal Subvencionado  
e-mail : maria.burgos@daemretiro.cl

A partir del año 2004 y, de acuerdo a la Ley N° 19. 494, de 1997, este establecimiento educacional. Cuenta con Régimen de Jornada Escolar Completa, diurna, desde 1° a 6° básico.

I.- REGULACIONES TECNICO -ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

## **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

a.-Nivel de Enseñanza: 1° a 6° Año Básico

b.-Régimen de jornada: Jornada Escolar Completa

c.-Horario de Funcionamiento:

Los horarios para las jornadas escolares se distribuyen de la siguiente manera:

Horario	Horas
Clases de Jornada escolar completa de Lunes a Jueves	8:30 a 15:50 horas.
Viernes	8:30 a 13:30
Primer recreo	10:00 a 10:20
Segundo recreo	11:50 a 12:00
Horario de almuerzo	13:30 a 14:10
Tercer Recreo	14:55 a 15:05

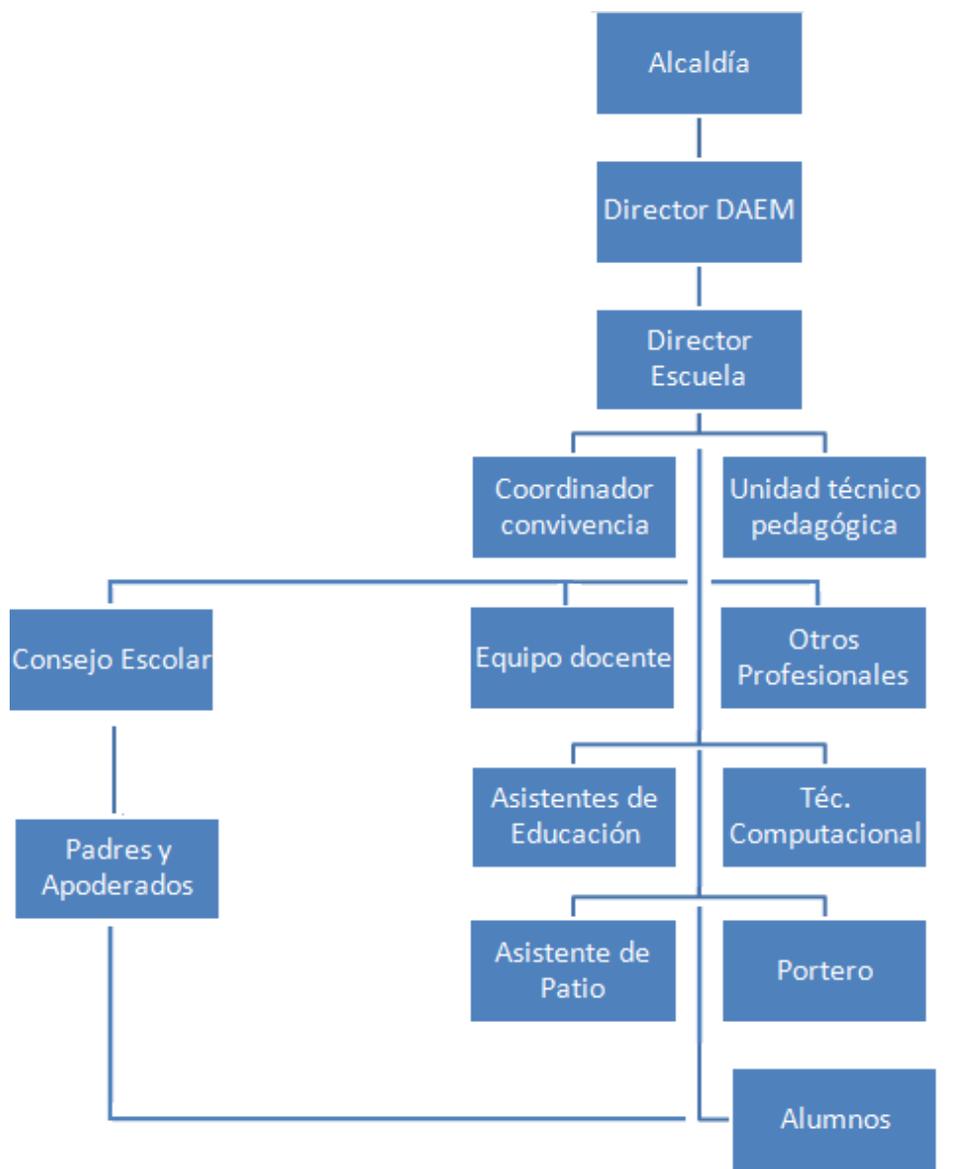
## Cursos y Docentes

Cursos	Docente a cargo	Horas
1° y 2° Año	Pricila Contreras Jara	44
3° y 4° Año	María E. Burgos Aravena	44
5° y 6° Año	Nelson R. Sobarzo Norambuena	42
Taller de Inglés 3° y 4°	Paola Urrutia y	9
Prof. Encargada Convivencia	Nelson Sobarzo Norambuena	2
1° a 6° Religión Evangélica	Luis González Yévenes	7
3°y 4°	Lorena Acevedo Abaca	35
1° a 6°	Carolina Araya Pereira	44
Total	8 Docentes	221hrs.

## Asistente de la Educación y profesionales

Nombre	Cargo	Horas
María D. Carrasco	Auxiliar	10
Marcela Reyes	Asistente	36
Cristhian Barrera Godoy	Técnico en computación	8
Bernardita Lagos Monroy	Psicóloga	8
Lorena Moya Meléndez	Fonoaudióloga	
Total	4	56 hrs.

## D.-Organigrama del establecimiento



## E. MECANISMO DE COMUNICACIÓN

El medio de comunicación que se utilizará entre con Padres y Apoderados y la escuela es a través de reuniones periódicas, libretas de comunicaciones y atención semanal, el día jueves de 16:00 a 17:00 horas los profesores jefes de cada curso de 1° a 6° año y los días que le corresponda a los profesores itinerantes.

## PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA

El objetivo de la Jornada Escolar Completa es aportar al mejoramiento de la calidad de la educación e igualar las oportunidades de aprendizaje de los niños y niñas de todo el país, al aumentar de manera significativa los tiempos pedagógicos con el propósito de desarrollar mejor el nuevo marco curricular.

El proyecto Jornada Escolar Completa de nuestro establecimiento contempla diferentes actividades para el tiempo lectivo de los alumnos y alumnas.

### II.-MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

- Principios y valores del PEI relacionados con la convivencia.

El Marco Fundamental de nuestro Reglamento Interno de convivencia escolar, es el Proyecto Educativo Institucional, el cual estipula en su visión y misión lo siguiente:

El sello de la escuela se sustenta en **“Desarrollar habilidades cognitivas, y valóricas, manteniendo un buen nivel académico de acuerdo a sus capacidades”**, de los niños y niñas respetando sus ritmos de aprendizaje, logrando los aprendizajes correspondientes a cada uno de sus niveles y en lo personal se refiere a una educación basada en valores, saber actuar con respeto por la diversidad.

### A.-MISIÓN

Nuestra misión es formar niños y niñas de primero a sexto año, entregándoles una educación equilibrada entre conocimiento y valores fundamentales como son el respeto, solidaridad y responsabilidad, con énfasis en la lectura, como base para adquirir la mayoría de los nuevos conocimientos, manteniendo un alto nivel académico, que les permita continuar con éxito sus estudios.

### B.-VISION

Nuestra escuela aspira ser una institución organizada, que privilegie la formación académica y valórica de los niños y niñas, entregando una educación inclusiva y de calidad que le permita desarrollar sus habilidades, competencias, que logren los aprendizajes esperados y les permita continuar con éxito sus estudios en otros establecimientos.

### C.- SELLOS

Los sellos de la escuela G-614 se fundan en:

- Formación integral de los estudiantes, considerando el aspecto académico, valórico, socioemocional y físico de los y las estudiantes.
- Escuela Inclusiva.
- Identidad y sentido de Pertenencia.
- Desarrollar habilidades lectoras en todos los estudiantes, de acuerdo a sus capacidades.

## **“La convivencia escolar es parte inherente de nuestra cotidianidad “**

En este documento, se presenta el reglamento interno de Convivencia Escolar de la Escuela: La Capilla G-614.

Las declaraciones contenidas en este documento se ajustan a la política Ministerial vigente, respecto a la convivencia escolar y a partir de esta, la escuela ha elaborado una definición que sintetiza las ideas y conceptos más relevantes de la comunidad educativa respecto a este tema.

Por tanto, Convivencia Escolar se entenderá como:

**El proceso transversal y consensuado que facilite un “aprendizaje” de vida, mediante la acogida y el reconocimiento del otro, que propicie el desarrollo de toda la comunidad educativa.**

Por ende, la propuesta de este Manual de Convivencia se hace necesaria porque constituye un medio facilitador de un aprendizaje sobre las motivaciones que van más allá de las normas, propiamente tales. Es por esto importante aclarar que, debido a las connotaciones que suele despertar la palabra disciplina preferimos hablar de “Convivencia”. Nuestro concepto de disciplina, se define como: La formación de un orden interno en el sujeto, el que irá internalizando día a día, mediante la reflexión para que llegue a ser quien conduzca su vida, en forma consciente, responsable, autónoma, y con autodisciplina, siendo esto de manera permanente y que garantice el bien común. Padres y Apoderados queremos que pasen a ser parte del mundo del alumno, para que gradualmente vaya asumiéndolas en la construcción de su proyecto de vida, que permita transformar esta disciplina externa en una autodisciplina interior que posibilite la realización de sus ideales en forma responsable, basados en los valores de honradez, respeto, solidaridad, responsabilidad, justicia y veracidad que rigen en una sociedad sana: Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el colegio colabora con los padres en reforzar esta tarea.

### Fundamentación

Como resultado del análisis anualmente realizado para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), se advierte una clara necesidad de actualizar nuestro manual de convivencia escolar, acorde a los cambios culturales y sociales que vive la humanidad y que se ven reflejados en cada uno de los actores de nuestra comunidad educativa.

De esta forma el presente manual de convivencia es el resultado del trabajo realizado por la Comunidad Educativa de la Escuela La Capilla, que se dio a la tarea de estructurar dicho manual basándose en la filosofía, visión y misión de la Institución, la reglamentación vigente y que responde *a las necesidades, expectativas y sugerencias de los padres de familia, estudiantes, docentes y comunidad en general*. Buscando el bienestar de la institución y su entorno, educando con calidad y calidez.

Por otro lado, el Manual de Convivencia debe hacer posible organizar y normar las relaciones de, y entre los agentes educativos, basados en las normativas vigentes, para efecto de crear un clima organizacional y un ambiente de sana convivencia favorable al crecimiento de todos y a la consolidación del PEI.

## OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

## III.-Marco Legal que orienta y regula nuestro Manual de Convivencia Escolar

- A.- Constitución Política de la República de Chile.
- B.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- C.- Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962 de 1990.
- D.- Convención sobre los Derechos del Niño.
- E.- Decretos Supremos de Educación, N° 240 de 1999 y N° 220 de 1998, en lo que respecta a los OFT.
- F.-Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.
- G.- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. Mineduc 2000.
- H.- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Mineduc, 2001.
- I.- Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- J.- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente N° 20.084.

## Mecanismos para la Difusión del Manual de Convivencia Escolar

Este Manual será conocido por todos los miembros de la comunidad. Para ello será comentado y reflexionado en la primera reunión de apoderados y posteriormente con las alumnas y alumnos de la escuela.

Al momento de matricular al alumno en nuestro establecimiento, el alumno y apoderado deberán conocer el presente Manual de Convivencia Escolar.

### **CARÁCTER Y LIDERAZGO**

El verdadero protagonista del proceso educativo es el estudiante y aquel que se forma en nuestras aulas debe poseer ciertos atributos que le permitan pertenecer a nuestra institución y, por consiguiente, le otorguen el derecho pleno de representarla.

El o la estudiante de la Escuela La Capilla idealmente, se asemeja al siguiente perfil:

- Es perseverante y alcanza sus metas.
- Reconoce y confía plenamente en sus capacidades.
- Es honesto consigo mismo y con los demás.
- Es cien por ciento participativo.
- No necesita que controlen su disciplina pues sabe hacerlo.
- Tiene objetivos concretos y sanas ambiciones.
- Respeta el medio que lo rodea.
- Escucha y respeta las demás opiniones, aunque no las comparta del todo.
- Es alegre, nunca decae su ánimo y está siempre dispuesto a compartir su alegría.
- Ve oportunidades donde otros ven problemas.
- Reconoce sus errores y se esfuerza en superarlos.

Se establece el siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, entre los principales estamentos de la Unidad Educativa como son: Director del establecimiento, Docentes, Consejo Escolar, Asistentes de Educación, Padres y apoderados, estudiantes, manipuladora de alimentos.

Para la elaboración de este Reglamento se han considerado los siguientes aspectos:

- ✓ Normas Generales de Carácter Técnico Pedagógico.
- ✓ Normas Técnico Administrativo.
- ✓ Normas de Convivencia Escolar.
- ✓ Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad.
- ✓ Normas Legales Vigentes a este Respecto.

## **NORMAS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO PEDAGÓGICO.**

El objetivo de la implementación de este Reglamento no es otro que propender a una mejor convivencia en relación a los deberes y derechos de cada uno de los miembros de la unidad educativa y establecer una buena resolución de los conflictos, que se puedan dar en el transcurso del proceso de Enseñanza- Aprendizaje.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Para que esta convivencia sea óptima se hace necesario el que cada protagonista del proceso educativo sea informado de sus deberes y derechos los cuales deben ser consensuados, de manera de lograr una equidad entre lo que se debe o no se debe hacer.

### **I.- REGULACIONES REFERIDAS A O LOS PROCESOS DE ADMISIÓN (ley 20370)**

Los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

### **DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR.**

- Este establecimiento imparte los Planes y Programas de Estudios señalados en el Marco de la Reforma Educacional. Decreto 40 de 1996.
- Este establecimiento se encuentra inserto en el PROYECTO PEDAGÓGICO DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA.

## DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Esta unidad Educativa trabaja con los Planes y Programas del Ministerio de educación.

- Decreto Supremo de Educación N.º 2960/ 2012. NB1 Y NB2.
- Planes y programas de estudios 220 del 1999 para NB3.
- Planes y programas de estudios 81 del 2000 para NB4.

## ARTICULO 1.REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES. Dcto 67/2018 (ANEXO 1)

De 1° a 6° año de Educación General Básica, se evaluará con el Decreto de Evaluación y Promoción 67 de 2018.-

El establecimiento posee un Reglamento de Promoción y Evaluación basado la normativa vigente y difundida a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46.LGE que exige "Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo39 de esta ley".

### A. LA EVALUACIÓN.

La evaluación es el proceso mediante el cual, los profesores obtienen información para juzgar el nivel de comprensión de sus alumnos en relación con los objetivos de aprendizaje que se han propuesto. Por lo tanto, el proceso evaluativo no se remite exclusivamente a la calificación formal, sino que incluye además todas aquellas formas objetivas de medir los logros de los alumnos, como pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales y/o grupales, comprensiones de lecturas, visitas a terreno, resúmenes de un texto, informes escritos, participación en clase y todo aquello que ayude al profesor evaluar lo mejor posible a los alumnos.

### B. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación dentro del ámbito educativo es uno de los elementos que garantizan la calidad del sistema. El proceso evaluativo para que sea un elemento consustancial al proceso de enseñanza-aprendizaje ha de ser continuo, procesual, con criterio, formativo, sumativo. En su dimensión formativa contribuye a mejorar el aprendizaje en cuanto consolida los conocimientos, los descifra, confronta unos con otros y los articula en su comprensión total. Si los instrumentos permiten al profesor recoger la información pertinente y suficiente en cada momento del proceso, en este contexto posibilita también el perfeccionamiento de la acción docente en cuanto puede orientar el proceso de enseñanza, permitiéndole priorizar y determinar ciertas acciones en pos de una mejora tanto del aprendizaje de los estudiantes como de su propia práctica de enseñanza"

## DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

### ARTICULO 2 SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR:

No es obligatorio el uso del uniforme en el establecimiento, sin embargo, el establecimiento cuenta con un buzo y uniforme oficial, que se sugiere al apoderado, cuando este pueda adquirirlo.

No se podrá prohibir el ingreso al establecimiento por falta de uniforme o buzo, o suspender a la casa.

### ARTICULO 3.- Prohibiciones de los actores educativos

Con el propósito de privilegiar la convivencia entre los actores educativos de este establecimiento educacional, estará prohibido.

- a) Exigir promedios para permanecer en el establecimiento.
- b) Negar matrícula a cualquier alumno, pues se debe atender la diversidad.
- c) Sancionar problemas de disciplina con calificaciones deficientes.
- d) Exigir retiro voluntario, expulsar o cancelar matrícula a estudiantes con repitencia reiterada.
- e) Exigir retiro voluntario, expulsar o cancelar matrícula a estudiantes con problemas de aprendizaje.
- f) Retener la documentación escolar de un estudiante bajo ningún concepto.
- g) Devolver a un estudiante a su hogar bajo ningún concepto.
- h) Permitir la salida de un estudiante durante el horario de clases sin autorización escrita respectiva de su apoderado.
- i) Calificar a un estudiante de manera diferente por algún incumplimiento de su apoderado.
- j) Se prohíbe a los estudiantes evitar el porte de: celulares, joyas, equipos de audio, etc., dejando establecido que por no ser "útiles escolares", el establecimiento no se hace responsable de ellos.

### Artículo 4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS.

#### 1.- DIRECTORA.

La directora es la directiva que como jefe del Establecimiento es la responsable de la Dirección, organización, planificación y funcionamiento del mismo, con apego a la normativa y reglamentación vigente.

## ARTICULO 5 DEBERES DE LA DIRECTORA.

- a) Dirigir la Escuela conforme a los principios de la Administración y Políticas Educativas.
- b) Determinar los objetivos del colegio en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y local en la cual está inserta, con el asesoramiento del consejo de profesores.
- c) Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal de su dependencia.
- d) Reforzar la creatividad de los docentes en pro de mejorar la calidad de la educación que imparte.
- e) Proponer a su superioridad la estructura organizativa del establecimiento salvaguardando los niveles de Dirección, Planificación y Ejecución.
- f) Propiciar un clima laboral estimulante y grato para el desempeño laboral de su personal a cargo, de manera de crear las condiciones favorables para el logro de los objetivos propuestos.
- g) Impartir instrucciones para lograr una adecuada organización, funcionamiento, desarrollo y evaluación de los procesos educativos y administrativos que se desarrollan en el establecimiento, efectuando un uso eficiente en la distribución de los recursos que posee.
- h) Dirige los consejos de profesores y delega funciones cuando corresponda
- i) Remitir a las reparticiones del MINEDUC, la documentación que le sea exigible de acuerdo a la reglamentación y normativa legal vigente.
- j) Facilitar toda la información requerida frente a las supervisiones e inspecciones del Ministerio de Educación conforme a las instrucciones emanadas de la superioridad.
  
- k) Remitir al DAEM, los informes, estadísticas, toda la información que sea requerida por ese Departamento.
  
- l) Requerir del sostenedor, oportunamente las necesidades que surjan en la escuela, tanto de infraestructura, de personal u otras.
  
- m) Comunicar al sostenedor y Denunciar a la justicia ordinaria cualquier ilícito cometido en el recinto del establecimiento.
  
- n) Otorgar o denegar los permisos del personal de la escuela, en apego a la legislación y normativa vigente.

## ARTICULO 6.- DERECHOS DE LA DIRECTORA

- a) Ser respetado como persona y/o profesional.
- b) Ser respetado en los horarios de atención al público.
- c) Hacer uso de días de permisos otorgado por su superior.
- d) Hacer uso de licencias médicas en caso de enfermedad o accidente.

## ARTICULO 7.- DEBERES DOCENTE

- a) Tener conocimiento del P.E.I, el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación y toda documentación inherente a un profesional de la educación.
- b) Mantener al día sus planificaciones anuales de clases.
- c) Mantener al día su leccionario de clases
- d) Mantener al día el registro de asistencia de sus estudiantes.
- e) Cumplir su jornada de trabajo semanal por la que ha sido contratado.
- f) Velar por el cumplimiento de la higiene y seguridad dentro del establecimiento.
- g) Informar periódicamente a los apoderados el rendimiento de sus estudiantes, así como de sus avances y retrocesos.
- h) Confeccionar y entregar: libretas de notas, actas de calificaciones y certificados de notas, según lo establezca el reglamento de Evaluación y la normativa vigente.
- i) Mantener una compostura, presentación personal y vocabulario acorde, respetuoso a su nivel profesional, con todos los miembros de la comunidad educativa
- j) Poseer el conocimiento y el dominio de la disciplina que imparte.
- k) Mantener y respetar los límites del ámbito de lo público y lo privado.
- l) Aceptar la evaluación docente, como parte del desarrollo y crecimiento profesional.
- m) Cumplir con las tareas asignadas en los plazos establecidos
- n) Dar cumplimiento a la normativa reglamentaria de la institución.
- o) Practicar la democracia en su accionar pedagógico, fortaleciendo una relación dialéctica entre educador y educando, cuyos roles son diferenciados y no jerárquicos.
- p) Proporcionar una relación que favorezca el sentido de pertenencia con todos los agentes de la comunidad educativa.

## ARTICULO 8.- DERECHOS DOCENTE

- a) Ser escuchados por la dirección, docentes, y apoderados de la escuela.
- b) Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y Evaluación de las actividades de la Unidad Educativa y las relaciones de esta con la comunidad.
- c) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función docente.
- d) Solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones.
- e) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra un profesor por parte de un padre o apoderado, alumno u otra persona dentro del establecimiento; éste quedara registrado en el libro de convivencia de la escuela. Dejará constancia de ello el profesor afectado, refrendado con su firma.
- f) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.
- g) No ser interrumpidos en el desarrollo de sus habituales labores de docencia.

## 4.-ARTICULO N°9 PERSONAL AUXILIAR.

Son responsable directo de la vigilancia, del cuidado y mantención del mobiliario, enseres e instalaciones del local escolar, de la limpieza permanente y demás funciones subalternas de índole similar.

#### ARTICULO 10.- DEBERES PERSONAL AUXILIAR

- a) Colaborar en el mantenimiento del orden y el aseo en todas las dependencias del establecimiento.
- b) Abrir o cerrar dependencias del establecimiento y manejar las llaves.
- c) Retirar, repartir mensajes, correspondencia y otros.
- d) Realizar reparaciones e instalaciones menores del local.
- e) Cuidar y velar por el uso, conservación de materiales, útiles, herramientas y máquinas del colegio.
- f) Desempeñar cuando proceda, atención de portería teniendo como responsabilidad específica: regular, y vigilar entradas y salidas de las personas al establecimiento.
- h) Informar previamente a su superior la solicitud de ingreso de personas, antes de autorizar su entrada.
- i) Realizar otras tareas de apoyo a la marcha del establecimiento cuando se lo solicite la Dirección, o quién lo requiera previa autorización de la Dirección.
- j) Mantener en todo momento una actitud de respeto, honestidad, y lealtad para con sus superiores: directora, docentes; como asimismo con sus pares, alumnos y Apoderados.
- k) Usar un vocabulario acorde al nivel utilizado en un establecimiento educacional.

#### ARTICULO 11.- DERECHOS DE PERSONAL AUXILIAR

- a) Ser tratados con deferencia por todos los integrantes de la Unidad Educativa.
- b) Ser escuchados.
- c) No realizar actividades que atenten contra su seguridad personal
- d) Proveerles de útiles y herramientas necesarias para desempeñar en buena forma su labor.

#### ARTICULO 12.- DEBERES MANIPULADORA DE ALIMENTOS

- a) Preparar y servir la alimentación destinada a los estudiantes
- b) Mantener su espacio y personas libres de agentes que puedan ocasionar enfermedades y contagios a los estudiantes.
- c) Avisar cuando este servida la alimentación
- d) Colaborar con las tareas del docente en la vigilancia de los estudiantes en los horarios de colación.
- e) Respetar y cumplir los horarios impuestos por el establecimiento.

### ARTICULO 13.- DERECHOS. DE MANIPULADORA DE ALIMENTOS

- a) Ser valorada en su función.
- b) Ser considerada parte imprescindible de la unidad educativa.
- c) Ser respetada en la forma y actitudes por estudiantes y apoderados.

### ARTÍCULO 14.- DEBERES DE LOS ALUMNOS

- a) Cumplir con los horarios establecidos.
- b) Justificar sus inasistencias y atrasos.
- c) Respetar a todo personal de la escuela (compañeros, asistentes, docente y manipuladora).
- d) Asistir a lo menos a un 85% de las clases del año lectivo.
- e) Servirse la alimentación que se le entregue.
- g) Cuidar su higiene y presentación personal.
- h) Cuidar el aseo, mobiliario y bienes materiales del establecimiento.
- i) Cuidar de sus pertenencias personales.
- j) No pelear, evitar juegos bruscos y cuidar su vocabulario.
- k) Participar en todas las actividades lectivas y no lectivas realizadas por el establecimiento educacional.
- l) Representar a la escuela en eventos deportivos y culturales.
- m) Cumplir oportunamente con tareas o trabajos encomendados por el docente.
- n) Cuidar el entorno natural del establecimiento.
- o) Entregar oportunamente al apoderado la información (comunicaciones) que la escuela envía al hogar.
- p) Asumir el costo o reparación de daños causados a bienes del establecimiento o de compañeros.
- k) Los alumnos no deben traer a la escuela Objetos de valor, (celular, joyas, computador, etc.)
- r) Los alumnos no pueden salir del recinto de la escuela sin permiso del profesor.
- s)- Los alumnos deben salir acompañados de un apoderado, para ir al dentista.
- t). - Cuidar los árboles y plantas que existen en la escuela.
- U)-. Respetar las normas de la escuela.
- v)-. Cuidar la infraestructura de su sala y de escuela en general
- w). -Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; a través de la eliminación de toda discriminación arbitraria a las personas de acuerdo con el PEI y al Reglamento del establecimiento, y del maltrato escolar en todas sus Categorías, formas, rangos y grados.
- x). -Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- y)-Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, excluyendo las agresiones físicas, las agresiones verbales o las agresiones virtuales vía redes sociales. No portar ni elaborar en el establecimiento elementos peligrosos, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas; toxinas o sustancias venenosas; residuos tóxicos o material radiactivo; armas de fuego; municiones, balas o casquillos; armas blancas;

instrumentos corto punzantes; excluirse de participar en actos vandálicos, vengativos, lúdicos o perversos, tanto al interior como al exterior del establecimiento; y excluirse de acciones de vandalismo digital tales como: hacker, cracker, etc.

#### ARTICULO 15 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ALUMNOS:

- 2.-Seguir las disposiciones y procedimientos de los Reglamentos del establecimiento.
- 2.-Reconocer las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.
- 3.-Participar activamente en los programas de promoción y prevención contenidos en el Plan Anual de Gestión del Comité de Convivencia Escolar.
- 4.-Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que se regulan el presente Reglamento.
- 5.-Procurar diariamente el descanso diurno y nocturno adecuado, utilizando el tiempo libre en deportes, recreaciones.
- 6.-Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y actuación sobre Alcohol y/o Drogas del presente Reglamento.
- 7.-Abstenerse del ejercicio de todo tipo de comercio, actividades no autorizadas o Ajenas al ámbito escolar tales como: ventas, compras, permutas, cambios, rifas y transacción es económicas en general.

#### ARTICULO 16-COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

- 1.-. Deberá usar un lenguaje adecuado y actitudes de respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad Educativa.
- 2.- Deberán entregar al profesor todos los objetos que se encuentren en la escuela.
- 3.- Ningún niño y niña saldrá de la escuela dentro del período de clases a menos que tengo autorización del profesor y sea retirado por el Apoderado.
- 4.- Durante los recreos deberán salir al patio (siempre que el tiempo lo permita)
- 5.- Todos los niños y niñas de cursos superiores deben ayudar a proteger a los más pequeños.

#### ARTICULO 17 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- 1.- Deberán asistir regular y puntualmente a la escuela todos los días de lunes a viernes.
- 2.- Los atrasos deben ser justificados por los Apoderados o por una comunicación escrita.
- 3.- Las inasistencias deberá ser justificado por escrito o por el apoderado.
- 4.-.Las inasistencias por motivos de enfermedad deberán ser justificados por un certificado médico.

#### ARTICULO 18-UTILES ESCOLARES Y BIENES DEL ESTABLECIMIENTO

- 1.- Deberán preocuparse del cuidado de sus útiles escolares y del mobiliario asignado y en general de los bienes de la escuela.
- 2.- Deberá tener presente que la propiedad ajena y la común merece el máximo respeto y que atenta contra ella lo comprometa a responder o repara los daños causados.
- 3.- Deberá contribuir a mantener el aseo de las salas patio y baños.

## ARTICULO 19.- DERECHOS. GENERALES

### A.-DERECHOS DE LOS ALUMNOS.-

- 1.- Los niños y niñas tienen derecho a ser bien recibidos dentro y fuera de la sala de clases.
2. Expresar sus propias ideas, con respeto.
3. Opinar y defender sus opiniones.
4. Ser respetado por profesores y compañeros
5. Permanecer en un ambiente sano y grato.
- 6.-Divertirse sanamente.
- 7.-Participar en actividades artísticas, culturales y deportivas en representación del curso o de la escuela.
- 8.- Disponer de tiempo suficiente para su almuerzo.
- 9- Libre acceso a la biblioteca de aula, para realizar trabajos individuales o grupales, relacionados con su vida escolar.
- 10.- Ningún alumno podrá ser devuelto a su casa una vez que ha ingresado a la escuela.
- 11- Todos los alumnos tendrán derecho a aprender a su propio ritmo.
12. Recibir una educación que les ofrezca oportunidad es para su formación y desarrollo integral, contando con la posibilidad de integrar un ambiente escolar de excelencia.
13. Recibir una atención y educación adecuada y oportuna, recibiendo un trato escolar digno.
- 14.-No ser discriminados arbitrariamente.
15. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
16. Expresar su opinión o punto de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
17. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de ningún tipo, y a proteger en todo momento la dignidad de la persona.
18. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
19. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al presente Reglamento.
20. Ser evaluados conforme al Reglamento de evaluación y Promoción Escolar, así como a estar oportunamente informado acerca de las pautas evaluativas.
- 21.-Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

---

<sup>8</sup>LGE Artículo10.

- 22) Ser protagonista de su propio aprendizaje teniendo orientación permanente del docente para alcanzar su potencialidad máxima.
- 23) Recibir los beneficios de la ley N° 16.744 reglamentada por el Decreto Supremo N° 313 (sobre accidentes escolares).
- 24) Permanecer en un ambiente limpio, seguro e higiénico.
- 25) Conocer el contenido de los Derechos del Niño, signado en la Convención de los Derechos del Niño.
- 26) Ser matriculado y retirado cuando el apoderado así lo requiera.
- 27) Conocer del contenido de las observaciones que se le hagan en su hoja de vida del leccionario.
- 28) Recibir alimentación de la JUNAEB.

## ARTICULO 20 B.DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS ALUMNOS:

1. Conocerla documentación oficial del establecimiento.
2. Utilizar libreta de comunicación.
3. Ser admitido diariamente en el ingreso al establecimiento.
4. Asistir a actividades Deportivas/ artísticas, académicas fuera del establecimiento.
5. Utilizar materiales de estudio pertinentes.
6. Poder ser reconocido por sus habilidades, académicas y Artísticas.
7. Poder ser patrocinado por un apoderado.
8. Poder ser atendido en su realidad escolar académica, socioeconómica, socio afectivo y espiritual.
9. Utilizar medios tecnológicos disponibles en la escuela, con fines pedagógicos.
10. Resguardar el pleno ejercicio de sus facultades cognitivas, físicas, sociales y afectivas.
11. Compartir espacios públicos libres de contaminación.
12. Entablar una comunicación efectiva en la comunidad escolar.
13. Resolver conflictos personalmente entre afectados, o por mediación.

## ARTICULO 21.- 5.- DEBERES PADRES Y APODERADOS.

Los padres son los primeros responsables de la formación de sus hijos, sin embargo, la complejidad de la sociedad obliga a que parte de ella se efectúe en la escuela.

Al matricular su hijo en esta comunidad educativa, los padres, o los apoderados, conocen y hacen suyos el objetivo de la escuela y las normas de convivencia, aportando con su activa participación.

Deben asistir a las reuniones mensuales de curso y Generales del Centro de Padres y Apoderados.

El apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de sus derechos y deberes de los estudiantes, y responde por las posibles acciones y consecuencias derivadas del comportamiento de su pupilo (a).

- a) Contribuir a un ambiente de sana convivencia y seguridad de su estudiante, manteniendo cordiales relaciones con ellos y con el establecimiento educacional.
- b) Conocer horarios de entrada y salida de su estudiante de la escuela.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del centro de padres y apoderados.
- d) Colaborar con las necesidades del establecimiento.
- e) Proveer a sus estudiantes los materiales solicitados por la escuela.
- f) Cumplir oportunamente con los compromisos contraído con el colegio.
- g) Avisar de inmediato todo accidente que sufra el estudiante en el trayecto desde la casa a la escuela o viceversa, a fin de acogerse a los beneficios del seguro escolar obligatorio.
- h) Avisar de inmediato cuando el estudiante sufra de alguna enfermedad.

- i) Reforzar en el hogar hábitos de estudios, de aseo, de higiene, presentación personal y de respeto a los demás de su estudiante.
- j) Todos los días dar el tiempo suficiente y contar con un lugar adecuado para que sus estudiantes cumplan con su función educativa.
- k) Participar en charlas educativas organizadas por el establecimiento.
- l) Acudir al establecimiento a matricular personalmente a su estudiante.
- m) Asumir la restitución o pago de los daños ocasionado por su estudiante en forma intencional o fortuitamente, previa comprobación de los hechos.
- n) Respetar y conocer integralmente los estatutos del centro de padres, regirse por ello y acatar lo que este documento establezca.

## ARTICULO 22.- DERECHOS. PADRES Y APODERADOS

- a) Ser informado(a) de la documentación técnica que de una u otra manera le incumba.
- b) Recibir, al momento de matricular copia del reglamento interno de convivencia escolar, reglamento de evaluación, y cada vez que este sea modificado.
- e) Ser informado de otros documentos asociados a la implementación y desarrollo del establecimiento y educación de su estudiante, como ser: proyecto educativo institucional, jornada escolar completa, planes de mejora (ley SEP).
- f) Ser informado periódicamente del rendimiento y conducta de su estudiante.
- g) Ser recibido con respeto en su condición de apoderados en la unidad educativa cada vez que asista en horario previamente acordado.
- h) Poder participar de cada una de las actividades culturales, sociales o deportivas del establecimiento, a las cuales sean invitados.
- i) No ser discriminado por problemas de índoles culturales, sociales o económicas.
- j) Conocer de primera fuente (profesores jefes) y en forma oportuna de lo que ocurra en el establecimiento referido a su estudiante.
- k) Poder presentar observaciones o sugerencias referidas a cada uno de los tópicos educativos en la medida que sean fundamentados, respetuosos y convenientes, en el libro de “Sugerencias, Felicitaciones y Reclamos”.
- l) Recibir la documentación que requiera en los plazos previamente establecidos.
- n) Conocer de las calificaciones de su hijo (a)/pupilo (a).

## ARTICULO 23 PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS

1. Interrumpir al profesor en horas de clases o en horarios no establecidos.
2. Expresarse en forma indebida y/o con groserías dentro de la escuela.
3. Retirar a sus pupilos sin la debida autorización.
- 4.-Insultar u ofender a Profesores, asistentes de educación, alumnos.

## Artículo 24 DEFINICIÓN: EL ABUSO SEXUAL

Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexual en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión (Barudy, J, 1998. El dolor de la infancia).

### 24.1 CONDUCTAS:

- ✓ Exhibición de sus genitales por parte del abusador /a al niño/a.
- ✓ Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador /a.
- ✓ Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
- ✓ Incitación, por parte del abusador /a la tocación de sus propios genitales.
- ✓ Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales , con otras partes del cuerpo o con objetos , por parte del abusador/a
- ✓ Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico(Ej: fotos, películas, imágenes en internet)
- ✓ Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- ✓ Promoción o facilitación de la exposición sexual comercial infantil.
- ✓ Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

### 24.2 MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS:

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos antes mencionados, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo
2. Diálogo grupal reflexivo
3. Amonestación verbal
4. Amonestación por escrito
5. Comunicación al apoderado
6. Citación al apoderado
7. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
8. Suspensión temporal
9. Condicionalidad de la matrícula del alumno
10. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
11. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se informará al Departamento de Educación Municipal respectivo y se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, y legislación pertinente. Si el responsable fuese una persona ajena al establecimiento, se informará a entidades correspondientes según sea el caso.

### 24.3 CRITERIOS DE APLICACIÓN:

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;

### 24.4 DEBER DE PROTECCIÓN:

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

### 24.5 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS:

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

### 24.6 DISPOSICIONES GENERALES:

A.- Cualquier situación no prevista en este reglamento y todas las dudas serán resueltas por la dirección y consejo de profesores del establecimiento.

B.- Todo apoderado deberá conocer y cumplir este reglamento en su calidad de tal y en especial hacerlo cumplir por su pupilo.

## ARTÍCULO 25- Eventualidades.

Las disposiciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento y el DAEM en apego al derecho vigente emanado del Ministerio de Educación de la República de Chile.

## ARTÍCULO 26. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

A. DE LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES.

Las siguientes normas contienen los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

## B. DEFINICIONES.

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y sus magnitudes variable (grave, menos grave o leve). (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc.

2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta Categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia eso transforma de maltrato emocional o psicológico. (Maltrato, acoso, abuso sexual, en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017pp10).

3. **Negligencia:** refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño o niña por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales. (Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc. 2017pp10).

4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

5. **Acoso Sexual:** Se entenderá por acoso sexual cuando existe o se produce un hostigamiento de una persona a otra, ya sea personalmente o por medios electrónicos, en el que se establecen requerimientos de carácter sexual no con sentidos por el afectado, que amenaza no perjudican su estado emocional y psicológico.

6. **Agresiones sexuales:** Son “actos o hechos de con notación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño/a o adolescente”<sup>12</sup><sup>12</sup>.

7. **Abuso Sexual:** Es aquella forma grave de maltrato infantil definida en el Código Penal de la república chilena.

## Artículo 27. DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL MALTRATO INFANTIL, ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES.

Dentro de las medidas adoptadas por el establecimiento para prevenir el maltrato infantil, abuso y agresiones sexuales, se destacan las siguientes:

### 1. Para la selección del Personal:

a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios

b) Revisar el registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

c) Informar al personal que ante la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir una situación de abuso sexual o maltrato, el establecimiento realizará, en cumplimiento al artículo 175 del Código Procesal Penal, la denuncia respectiva ante los organismos correspondientes, prestando el Colegio toda la colaboración necesaria para el total esclarecimiento de los mismos.

## **2. Procedimientos internos en baños:**

a) El aseo de los baños será realizado por las auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de estos.

b) Está prohibido que el personal del establecimiento ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.

c) En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado o se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiarla ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios de una comunicación en su libreta. El cambio de ropa deberá ser ejecutado por, al menos dos funcionarios del establecimiento.

d) En caso de emergencias, el personal está autorizado a remover prendas del estudiante, en presencia de otra persona que trabaje en el establecimiento, salvo que la situación requiera una acción rápida, a fin de evitar un daño mayor al estudiante, como, por ejemplo, en caso de quemaduras, heridas sangrientas, etc.

## Artículo 28 DEL TRATO CON LOS ESTUDIANTES.

1. Los profesores, personal auxiliar y profesionales deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los alumnos, que puedan ser malinterpretadas.
2. Las entrevistas de orientación con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos ~~o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.~~
3. En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por docentes y asistentes.
4. Al término o al inicio de las clases, los profesores y todo funcionario del establecimiento procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases u otros espacios cerrados sin visibilidad desde el exterior.
5. De igual forma, las oficinas y sala de clases donde sea tienda a los estudiantes deben tener visibilidad desde el exterior.

## Artículo 29 PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos. Sólo cuando están o sea capaz de garantizar dicha protección, el establecimiento debe considerarla presentación de una denuncia o un requerimiento de protección tal como una medida de protección en un tribunal de familia.

Ante la ausencia de éstos, o ante su resistencia o negativa para<sup>13</sup> realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un miembro de la familia, el establecimiento debe velar porque la situación se a intervenida por profesional es especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con psicóloga. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde orientarla y apoyar la en este proceso. Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia el requerimiento de protección<sup>14</sup>

<sup>13</sup>Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2017.

<sup>14</sup>La denuncia del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación que busca determinar la ocurrencia de los hechos denunciados, junto con la imposición de las penas previstas en la ley. Cabe señalar que el Ministerio Público es el organismo público a quien la ley le entrega la función de dirigir la investigación de los hechos que pueden revestir carácter de delito y solicitar al tribunal respectivo la imposición de las penas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico... El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas de protección.

1. Frente a la detección o sospecha de una situación de maltrato o abuso sexual:

a) Se debe informar al Encargado de Convivencia Escolar o a la Directora de manera inmediata.

b) La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con la Directora y Psicóloga, dentro del plazo de 24 horas, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación (revisa libro de clases, entrevista a el profesor jefe, otros profesionales y se comunica con la familia).

c) Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva protegiendo la intimidad de los involucrados.

d) El establecimiento educacional no debe interrogar al niño, ni investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor.

e) El establecimiento no está facultado por normativa a iniciar una investigación en torno a la existencia del hecho denunciado, sino que denunciar, en los casos que ello es procedente, junto con colaborar en todas aquellas instancias solicitadas por las autoridades.

f) Dentro del mismo día, se cita al apoderado para comunicarle la situación ocurrida, informándole al apoderado que es su responsabilidad hacer la denuncia ante Carabineros, Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile o Si lo anterior no es posible, o si existen antecedentes que el agresor o agresora es uno o ambos apoderados del estudiante, se procederá a realizar directamente la denuncia, en cumplimiento del artículo 175 del Código Procesal Penal.

g) En caso de querer ir solo, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (9:00 am), para demostrar que realizó la denuncia, en caso contrario la Dirección del establecimiento realizará la denuncia ante las autoridades públicas.

2. Frente a una denuncia de sospecha de abuso sexual o maltrato cometido por un funcionario del establecimiento:

a) El funcionario será separado transitoriamente de aquellas funciones que impliquen un contacto con la posible víctima.

b) Citación al apoderado de la víctima para explicar la situación ocurrida.

c) La Dirección del establecimiento realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones<sup>15</sup>.

d) Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.

e) Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.

f) La Directora informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de todos los involucrados.

---

<sup>15</sup>Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectan a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Artículo 176.-Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves de aeronaves, este plazo se contará desde que arriben a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

### Artículo 30 DE LA EXISTENCIA DE ADULTOS INVOLUCRADOS.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se aplicarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que de verán será aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la operación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacer se cargó de la intervención.

### Artículo 31 DE LOS LUGARES DE LA DENUNCIA.

Para el cumplimiento de lo prevenido en los numerales anteriores, el establecimiento realizará, preferentemente, la denuncia en cualquiera de los siguientes lugares:

1. Fiscalía
2. Comisaría de Carabineros.

### ARTICULO 32 MEDIDAS DE RESGUARDO.

Cuando lo estime conveniente, el establecimiento entregará las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicológicos que la institución pueda proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Además, el establecimiento debe cumplir con la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los alumnos involucradas en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por su apoderado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogar los o indagar de manera oportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

## ARTÍCULO 33 DE LA SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado escolar es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños.

## ARTÍCULO 34 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR. (Anexo n°1)

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del establecimiento comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el establecimiento define las políticas de prevención de riesgos e incorpora y define Plan Integral de Seguridad Escolar, que adjuntamos como AnexoN°1.

Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el prevencionista de riesgos del sostenedor y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicta la Superintendencia de Educación.

## Artículo 35 DEFINICION DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

La prevención de riesgos de accidentes escolar es una preocupación prioritaria y permanente en el establecimiento. Para la materialización de ello se disponen de las siguientes instancias:

1.- **Plan de Seguridad Integral.** El establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas.

2.-**SIMULACROS.** El establecimiento cuenta con el Encargado De Seguridad Docente Nelson Sobarzo, quien planifica un calendario de simulacros, los que se realizan mensualmente, con el fin de prevenir accidentes y estar preparados para un caso de emergencia.

3.-**Comité de Seguridad Escolar.** Funciona un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar a fin de lograr una activa participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

4.-**Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.** El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de los niños es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, se establecen acciones ante la detección de posibles agresiones sexuales y posible vulneración de derechos. Las acciones y procedimientos específicos sobre estos casos se encuentran en las normas de acción frente vulneración de derechos y agresiones sexuales del presente Reglamento.

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas.

**5.-Capacitación regulara todos los funcionarios del establecimiento:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal que interacciona con los alumnos.

**6.-Favorecer la educación en los alumnos:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potencial es riesgos. Estos conceptos, en actividades planificadas con la psicóloga del establecimiento.

## **ARTÍCULO 36. SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES.**

### **A. DEL PROPÓSITO DE ESTA NORMATIVA DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.**

Los artículos siguientes tienen por objeto regular las acciones a seguir por el establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la actividad escolar.

Los estudiantes, que tengan la calidad de estudiantes regulares del establecimiento, quedarán sujetos según la ley 16.744 al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

### **B. ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.**

En caso de accidente se llamará al consultorio solicitando un ambulancia y el alumno será traslado, conjuntamente con esta acción se intentará comunicar con el apoderado para que lo acompañe.

- Si el alumno llega enfermo al establecimiento, se intentará comunicar con los padres de su estado y se solicitará que sea retirado lo antes posible, ya que el establecimiento no existen las condiciones para que los alumnos permanezcan por muchas horas y eventualmente podría contagiar a otros alumnos.

**En caso de un accidente:**

PASOS	TIPO DE ATENCION	RESPONSABLES
<b>PASO 1</b>	<p>Deberá tomar inicialmente el control de la situación y asegurar el lugar para evitar más daños. Nunca se dejará ó lo al accidentado.</p> <p>Evaluar preliminarmente la situación considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La respiración.</li> <li>○ Si existió pérdida del conocimiento</li> <li>○ Si existen heridas abiertas</li> <li>○ Si existen dolores internos</li> <li>○ Si la lesiones superficial</li> <li>○ NO dar líquidos</li> </ul>	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
<b>PASO 2</b>	<p>Profesor jefe tomará el control de la situación, entregará la primera atención al alumno en el lugar del accidente. Y solicitará el apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar o Directora para contactar a los padres y/o apoderados.</p> <p>Resolverán el traslado del alumno Al centro asistencia los debe ser retirado por los apoderados o si sigue en clases.</p>	<p>Profesor jefe.</p> <p>Docente</p>
<b>PASO 3</b>	<p>En caso de riesgo vital se llamará a la ambulancia y se trasladará al centro de salud más cercano, lo más rápidamente posible y el alumnos siempre será acompañado por el profesor jefe o alguien designado por el establecimiento.</p>	<p>Docente en coordinación con la escuela y comunicación con los apoderados.</p>
<b>PASO 4</b>	<p>El Docente completará el formulario de atención para dejar registro y se entregue en el centro asistencial.</p>	

## C.-ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS

1. Toda salida oficial de alumnos para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes y a los apoderados.
2. La participación del alumno debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al establecimiento de autorización firmada. Si el alumno no presenta oportunamente esta autorización firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el establecimiento en alguna actividad académica.
3. El alumno debe estar en buenas condiciones de salud para participar en la actividad o salida pedagógica siendo responsabilidad del apoderado informar al establecimiento de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al establecimiento oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación la que deberá ser administrada de forma autovalente y no depender de otro para esa función. El establecimiento podrá no autorizar la participación de los alumnos que estén bajo tratamiento que comprometa su salud.

## D. CONSIDERACIONES GENERALES.

Con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todos los alumnos y a la comunidad escolar, es importante destacar que el alumno no debe ser enviado al establecimiento si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio.

Los estudiantes que presenten los siguientes cuadros, entre otros, deberán permanecer en su casa:

1. Fiebre.
2. Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.
3. Complicaciones respiratorias.
4. Peste o sospecha de ésta, como pediculosis u otra
5. Indicación médica de reposo en domicilio.

El establecimiento podrá sugerir a los apoderados la permanencia del alumno en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

## **ARTÍCULO 37. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

El establecimiento cuenta con una profesora encargada , quien tiene a cargo una Auxiliar de Servicios menores, quien es la encargada de la mantención diaria del aseo al interior del establecimiento. Asimismo, se mantiene un servicio desratización.

## **ARTICULO 38 MEDIDAS ORIENTADAS Y/O PASOS PARA LA EJECUCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE ORDEN Y LIMPIEZA.**

### **Para esto se tomarán algunas medidas que son:**

a.-Contar con personal contratado para dicho efecto, es decir para la limpieza e higiene del establecimiento.

b.- Mantener un stock de productos que son imperiosos para las labores de saneamiento, dada la presencia de niños, en general estos productos no deben ser de contenidos no tóxicos.

c.- Retirar los residuos diariamente de salas, oficinas, patios y/o espacios del establecimiento en general, depositarlos en contenedores con tapa.

d.-Ventilar aulas, oficinas, antes de comenzar las labores educativas, en especial con estudiantes.

e.- Barrer diariamente al inicio de la jornada y al final del horario de clases, los accesos, aulas, oficinas, patios.

f.- Limpiar las manchas presentes en las mesas y las sillas con un producto que tenga propiedades desinfectantes, no tóxicas.

g.-Mantener limpias las superficies escritorios, dispensadores de agua ya son susceptibles a convertirse en fuentes de enfermedades.

h.-La limpieza y desinfección diariamente de baños y servicios higiénicos para evitar enfermedades relacionadas y acumulación de agentes patógenos.

i.-Mantener en la sala de clases, baños, comedores recipientes con cloro, para el uso diario los estudiantes y así evitar infecciones.

j.- Se trapearán contantemente las salas de clases, para garantizar que estas estén en óptimas condiciones higiénicas.

l.- Medidas destinadas a evitar y prevenir presencia de plagas en el establecimiento:

En las instalaciones escolares se pueden albergar plagas que son peligrosas para la salud de los estudiantes y el personal. Algunas plagas propagan patógenos dañinos para las personas, es por esta razón que se implementa en el establecimiento educacional La Capilla, un plan de control:

- Mantener un control e inspección habitual de las inmediaciones del establecimiento.
- Preservación de registros con fechas y presentación periódica de informes sobre cada espacio del establecimiento según los requerimientos que sean necesarios.
- Mantener desratizado el perímetro del establecimiento, para la erradicación de roedores, entregar instrucciones a los estudiantes que no la manipulen.

## ARTICULO 39 EDUCACIÓN DEL PERSONAL ESCOLAR, LOS DOCENTES, PROFESIONALES Y A LOS ESTUDIANTES SOBRE LOS PASOS PARA PREVENIR PLAGAS.

Información de acciones para la Prevención de plagas.

Las plagas se ven atraídas por el alimento y agua en ubicaciones confinadas para su uso, mantenerlas limpias y debidamente protegidas.

- Las plagas aumentan en áreas sucias y desordenadas mantener estantes, salas de clases, oficinas, bibliotecas y bodegas limpias y ordenadas.
- Las áreas cálidas y poco ventiladas pueden ser foco de plagas, como bodegas.
- Mantener un control del retiro de desperdicios de los contenedores, camión recolector de basura.

## ARTÍCULO 40 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

### A. DEL USO DE ALCOHOL Y DROGAS.

El establecimiento considera que el uso de alcohol y drogas ilegal es por parte de los alumnos genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*<sup>16</sup>. La dependencia y abuso de drogas con lleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El establecimiento asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

En la asignatura de Ciencias Naturales, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia.

El establecimiento posee contacto con la red de apoyo local: Municipalidad, OPD, Programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Es responsabilidad de la Dirección del establecimiento, de acuerdo con la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del establecimiento, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigación eso Carabineros de Chile, tribunales de familia o Ministerio Público.

#### **B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/ODROGA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.**

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas y/o alcohol en alguna de sus dependencias deberá dar aplicación al procedimiento establecido.

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacerla denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director del Colegio. El alumno involucrado debe permanecer en el recinto mientras se toma con tacto con su familia.

---

<sup>16</sup>[http://www.senda.gob.cl/?page\\_id=1376](http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376)

## **TÍTULO VII. REGULACIONES A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.**

### **ARTÍCULO 41. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.**

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del que hacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores y directora trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza- aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión pedagógica se organiza en las sub dimensiones Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y Apoyo al desarrollo de los estudiantes.

## ARTÍCULO 42 SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO.

### A. DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las actividades de paseos de curso y giras de estudio se registrarán por los siguientes artículos que ayudarán a tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan de ellos.

Se aplicará a estas actividades el Reglamento Interno Escolar.

#### 42.1 DE LOS PASEOS DE CURSO.

1. Son actividades realizadas en forma voluntaria y consensuada por los estudiantes y padres y apoderados miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del establecimiento.
2. Pueden ser actividades autorizadas por el establecimiento, en el caso de ser programadas y acompañadas por el profesor jefe y siendo informado al menos con 20 días de anticipación a la Dirección del Establecimiento. En este caso, rigen en dicho paseo las normas que se indican a continuación.
3. Si la actividad se realiza en horas de clases, antes de la salida de clases oficial, se deben considerar los siguientes aspectos:
  - a) A petición del profesor Jefe.
  - b) Es una actividad del establecimiento.
  - d) Debe considerar una hora de inicio y de término.
  - e) Debe contar con la autorización expresa de los padres (colilla firmada al profesor jefe,) entregada, como plazo máximo, el día antes de la salida.
  - f) El alumno que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad. El establecimiento adoptará las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo.
  - g) En caso de que un alumno no pueda ser retirado a la hora señalada debe ser informado y es responsabilidad de los padres.
  - h) El profesor jefe debe estar físicamente en el paseo de inicio a fin. Requiere de un profesor o asistente acompañante.
  - i) La Directora deberá aprobar la salida.
  - j) Avisar al servicio de almuerzo.
  - k) Se debe registrar la salida en el cuaderno de la oficina.

Los viajes o salidas especiales pueden ser los siguientes y ellos deben cumplir con los siguientes procedimientos.

- Visitas pedagógicas
- Paseos de Curso.
- Viajes de Estudio
- Viajes Especiales.
- Visitas Culturales.
- Clases fuera del recinto educacional.
- Representaciones.

43.2.- Cada docente que programe una salida, tendrá que presentar su propuesta al a la Dirección con, a lo menos, 20 días de antelación, para su debida tramitación ante el organismo competente.

44.3.-Los Docentes deberán presentar la Dirección, los siguientes requisitos:

- 1.-Nombre del docente responsable de la actividad.
- 2.-Destino.
- 3.-Fecha y hora de salida y retorno.
- 4.-Itinerario.
- 5.-Nómina de alumnos.
- 6.-Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma, teléfono.
- 7.-Medio de transporte.
- 8.-Financiamiento (cuando amerite el caso).

#### 45.4 **PROCEDIMIENTOS:**

-Cada docente que programe una salida, tendrá que presentar su propuesta a la Dirección con, a lo menos, 20 días de antelación, para su debida tramitación ante el organismo competente.

-Toda situación no indicada anteriormente, como concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberá contar con la autorización de Dirección.

-En relación a los o las estudiantes que transgredan las normas disciplinar encontrándose fuera del establecimiento y en representación de éste, serán sancionados con los artículos indicados en relación a las faltas, contempladas en este Manual de Convivencia Escolar.

46.5 Para estos viajes se debe cumplir con los siguientes preceptos:

1. Las actividades realizadas en los paseos de curso autorizados por Dirección y/o giras de estudio, son entendidas como parte de las normas del establecimiento y las emanadas del Ministerio y Superintendencia de Educación.
2. Al momento de darse inicio al paseo de curso o la gira de estudios, y hasta el término de la actividad; el profesor jefe es el responsable. Por lo tanto, los estudiantes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de una determinada actividad programada.
3. Los profesores que dirijan la delegación cuentan con toda la autoridad necesaria para suspender la gira en el momento que lo indiquen, en caso de que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dichos profesores cuentan con plena autoridad frente a los estudiantes, y tienen en su poder las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes al paseo o la gira.
4. Los responsables del viaje deben solicitar con el tiempo necesario (60 días) todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte. Entiéndase licencia de conducir, cantidad de conductores, certificados de antecedentes penales, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, Itinerario, y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.

## **PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD.**

### **ARTÍCULO 43. DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE PATERNIDAD ADOLESCENTE.**

El establecimiento trabaja factores de protección y auto cuidado en las asignaturas de orientación y Ciencias Naturales

Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al establecimiento únicamente un rol secundario.

En nuestro establecimiento la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

### **ARTÍCULO 44. CONCEPTOS EMBARAZO Y MATERNIDAD.**

El establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto la Ley General de Educación (LGE) indica: *“art.11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

### **ARTÍCULO 45. CRITERIOS GENERALES PARA TODO ALUMNO PROGENITOR O PADRE ADOLESCENTE.**

El establecimiento otorgará apoyo y orientación al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el establecimiento.

Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de los que vayan a ser padres, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el establecimiento. Corresponde al establecimiento únicamente dar las facilidades a los alumnos en que vayan a ser padres, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que el alumno se encuentra en esta condición.

La Directora del establecimiento o el Profesor Jefe, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

El mismo deber tendrá el alumno en situación de paternidad, de informar al establecimiento. Si el alumno no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el establecimiento deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.

Tendrán derecho a continuar sus estudios en el establecimiento con las mismas posibilidades que el resto de los alumnos y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.

Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, con relación a las exigencias conductuales.

Tendrán derecho a participar en todo tipo de eventos, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).

El establecimiento otorgará apoyo y orientación al alumno progenitor, a través del acompañamiento que defina el establecimiento.

Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los alumnos cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.

El establecimiento y profesor jefe concordará con el alumno un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el alumno será promovido de acuerdo con su rendimiento académico.

No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de paternidad adolescente por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niños año y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En caso de que el alumno en situación de paternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, la Directora del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos de evaluación.

## ARTÍCULO 46. RESPECTO DEL PERIODO DE PRIMERA INFANCIA.

Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

## ARTÍCULO 47. CONDUCTAS. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Los estudiantes deben respetar a todo el personal del establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera del establecimiento.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los bienes del Establecimiento. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto:

1. Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, y dependencias del establecimiento.
2. Los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o persona del establecimiento. Los padres tendrán la obligación de reparar o reponer lo destrozado.

## ARTÍCULO 48 DEFINICION DE FALTAS.

El establecimiento debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas. Cabe aclarar, que toda sanción a una falta determinada tiene como fin exclusivo la formación integral del alumno (sanción formativa).

## ARTÍCULO 49. FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad escolar y es aquella que no afecta, o repercute directamente, sobre algún miembro de la comunidad escolar, causándole daño. Faltas que se cometen por una vez. Al hacerse repetitiva pasa a otra categoría.

- Por primera vez. Registro en Hoja de Vida, comunicación al Apoderado y medida interna: conversación con el (la) estudiante, compromiso verbal.
- Por segunda vez la falta anterior, pasa a grave. Se registra en Hoja de Vida y se informa al Apoderado en forma personal o por carta compromiso.
- Por tercera vez, la falta será considerada como grave. Se cita al Apoderado para resolver el problema en conjunto y en forma definitiva.

### Otras faltas leves

1. No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo con lo solicitado por el profesor.
2. Incumplir las tareas dadas por el profesor.
3. No traer materiales solicitados sin causa justificada.
4. Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por el profesor.
5. Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases.
6. Presentación personal con evidente falta de higiene.
7. No traer las comunicaciones firmadas.
8. No traer la libreta de comunicaciones

## ARTÍCULO 50 FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos.

Estas faltas son:

1. Decir groserías a sus compañeros o funcionarios del establecimiento dentro de la sala de clases o patio.
2. Adulterar el libro de clases.
3. Incumplimiento de acuerdos reparatorias ante una falta leve. Sacar hojas a la libreta de comunicaciones.
4. Realizar gestos obscenos a otros alumnos o funcionarios del establecimiento.
5. Participar en actividades de la escuela con hálito alcohólico debidamente acreditado por el testimonio de dos profesores.
6. Consumo de tabaco, esto incluye ej. Aulas, patios, comedor, oficinas, canchas y campo deportivo; así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento. (ej. salidas pedagógicas, viajes de estudio)
7. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva

Las faltas menos graves y graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

- Por primera vez: Se registra la falta en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, se aplica suspensión de clases (de uno a tres días). Se otorga Condicionalidad.
- Por segunda vez: La falta grave pasa a gravísima. Se registra en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, se aplica suspensión de clases (tres a cinco días), se deriva, a Especialista (Psicóloga ). Se otorga Extrema Condicionalidad.
- Por tercera vez: Se registra la falta en Hoja de Vida, se cita al Apoderado Cancelación de Matrícula para el siguiente semestre.

#### ARTÍCULO 51.FALTAS GRAVÍSIMAS. INSTRUCTIVO DE ACCIÓN FRENTE A FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS Y (ANEXOS 4)

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión). Son actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas, que podrían ser entre otras:

1. Retirarse o salir del establecimiento sin la correspondiente autorización.
2. Robar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Adulterar notas en el libro de clases.
4. Adulterar firma en comunicaciones.
5. Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Levantar una denuncia sobre hechos que resultar en falsos (calumnia).
7. Presentar conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del establecimiento, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
8. Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del establecimiento y/o bienes de otros.
9. Rayar y/o dibujar diseños o imágenes ofensivas y/u obscenas en mobiliario o paredes del establecimiento.
10. Vulnerar cerraduras.
11. Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del establecimiento.
12. Divulgar o ver pornografía dentro de cualquier actividad del establecimiento.

13. Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
14. Agresión física o verbal grave, a cualquier miembro de otra comunidad educativa.
15. Ingresar, consumir, distribuir bebidas alcohólicas al establecimiento.
16. Fotografiar, grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.
17. Discriminar arbitrariamente a las personas.
18. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
19. Provocar incendios o explosiones.
20. Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
21. Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad.
22. Subir a lugares en altura, como por ejemplo, árboles y techumbres.
23. Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.
24. Repetición (segunda vez) de una falta grave.
25. Toda aquella que deje alguna secuela (psicológica, física, emocional) en el afectado.
26. Agresiones a compañeros(as), autoridades o funcionarios del Colegio, En algún caso, gente que transita en cercanías del Colegio.
27. Ejercer Bullying
28. Consumir - o ingresar al establecimiento habiendo consumido - alguna droga, o sustancia ilegal o legal, no permitida en el colegio, alucinógena o prohibida (alcohol).
29. Vender o distribuir dentro del establecimiento, sustancias ilegales y/o legales, alucinógenas o prohibidas.
30. Poner en riesgo la seguridad e integridad de miembros de la comunidad escolar. Agresión sexual a algún miembro de la comunidad escolar.
31. Exhibir partes íntimas en dependencias del establecimiento.
32. Porte de armas de cualquier índole. Ser causante en riñas callejeras.
33. Dañar o poner en riesgo el prestigio y nombre del establecimiento. Participar en riñas callejeras.

Las faltas gravísimas deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

- Por primera vez: Se registra la falta en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, se aplica suspensión de clases (tres días). Se otorga Condicionalidad.
- Por segunda vez: Se registra en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, se aplica suspensión de clases (5 días), se deriva, a Especialista (Psicóloga). Se otorga Extrema Condicionalidad.
- Por tercera vez: Se registra la falta en Hoja de Vida, se cita al Apoderado y se inicia proceso de Cancelación de Matrícula para el siguiente semestre.

**IMPORTANTE:** En caso de que la falta cometida este contemplada en ley 21.128 Aula segura se procederá a abrir proceso de cancelación de matrícula o expulsión

## ARTÍCULO 52.- ASPECTOS CONDUCTUALES

### Clases de Faltas

Aspectos Conductuales	Faltas	Leve	Grave	Gravísima
<p>Se espera que el Estudiante mantenga una conducta apropiada en todo momento y lugar del Contexto escolar. Los estudiantes deberán respetar a su profesor, a sus compañeros y a todo el personal que integra la comunidad educativa. Emplearán un lenguaje apropiado que denote buenos modales y cortesía. Deberán tratarse en forma adecuada, tanto física como psicológicamente, entre ellos, con sus profesores y con cualquier funcionario del Colegio. *Serán cuidadosos y respetuosos con los bienes del Colegio y con las pertenencias tanto propias como ajenas.</p>	<p><b>a)</b> Agresión física y/o psicológica, verbal o gestual</p> <p><b>.b)</b> Agresión sexual</p> <p><b>c)</b> Lenguaje inadecuado, y/o soez. Oral, gestual o gráfico.</p> <p><b>d)</b> Maltrato, destrucción o hurto de bienes comunes o ajenos. Conductas que serán evaluadas objetivamente, no por las disculpas que pueda dar el o la estudiante, como: “fue una broma”, “no quise pegarle al vidrio”, “lo iba a devolver”.</p> <p><b>e)</b> Mal uso del sistema de informática (Enlaces): ingreso a páginas prohibidas (pornografía – juegos – correos - otras, no indicadas por el profesor encargado), destrucción consciente de materiales, desorden.</p> <p><b>f)</b> Sustraer dinero, comida, bienes, o cualquier objeto, perteneciente a algún miembro de la comunidad escolar</p>		<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>

	<b>g)</b> Incumplimientos en normas de responsabilidad. Más de dos veces será considerada falta grave.	X	X	
	<b>h)</b> Ejercer Bullyng			X
	<b>i)</b> Disrupción en el aula.		X	

### ARTÍCULO 53.- MEDIDAS REGLAMENTARIAS FRENTE A FALTAS DE PADRES, MADRES O APODERADOS

Considerando que la buena convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar, el presente Reglamento Interno considera sanciones para eventuales acciones cometidas por padres y apoderados que lesionan el buen trato y convivencia de la escuela.

#### ARTÍCULO 53.1.- FALTAS LEVES

- a. No respetar los horarios de ingreso y salida de su hijo, perjudicando el rendimiento y conducta de éste.
- b. Retirar a su pupilo de la escuela en horario de clases, sin informar debidamente a las autoridades competentes del establecimiento.
- c. Inasistencia sin justificación a una entrevista en el establecimiento educacional.
- d. Inasistencia sin justificación a una reunión de curso o general.

#### ARTÍCULO 53.2.- FALTAS GRAVES

- a. No respetar el conducto regular de nuestro establecimiento.
- b. Incumplir parcialmente las obligaciones mencionadas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c. Grabar sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- d. No cumplir con los tratamientos médicos que han sido solicitados para mejorar la salud de su pupilo.

- e. No informar oportunamente a la escuela sobre algún hechos de violencia que afectan a su pupilo u otro estudiante de la escuela.
- f. Tres inasistencias reiteradas y sin justificación a entrevistas del establecimiento educacional.
- g. Tres inasistencias reiteradas y sin justificación a reuniones de apoderados.

### ARTÍCULO 53.3.- FALTAS GRAVISIMAS

- a. Incumplir totalmente las obligaciones mencionadas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea dentro o fuera de la escuela.
- c. Grabar sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y publicar dicha grabación en redes sociales.
- d. Ser sorprendido portando, traficando y/o consumiendo alcohol y drogas ilícitas dentro del establecimiento educativo o en actividades programadas del mismo.
- e. Acosar, hostigar y/o difamar, por cualquier medio, a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- f. Hacer menoscabo, de la figura pública de algún integrante de la Comunidad Educativa, a través de calumnias y dichos sobre la vida íntima del mismo, afectando el desarrollo de su labor profesional.
- i. Utilizar redes sociales descalificando la labor del establecimiento de manera agresiva y con lenguaje grosero.
- j. Utilizar redes sociales descalificando a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera agresiva y con lenguaje grosero.
- k. Publicar y/o difundir información falsa, sin comprobación ni antecedentes, atentando contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

### ARTÍCULO 53.4.- MEDIDAS REGLAMENTARIAS FRENTE A FALTAS DE PADRES, MADRES O APODERADOS

Considerando que la buena convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar, el presente Reglamento Interno considera sanciones para eventuales acciones cometidas por padres y apoderados que lesionan el buen trato y convivencia del Colegio.

Frente a las faltas precedentemente señaladas, luego del procedimiento que indica este capítulo, se procederá a establecer algunas de las siguientes sanciones, las cuales pueden ser apeladas conforme al procedimiento de aplicación de sanciones establecido.

Las medidas reglamentarias que se pueden aplicar son:

- b. Citación a entrevista con profesor jefe o directora.
- c. Carta de amonestación al apoderado.
- d. Suspensión temporal de su calidad de apoderado/a.
- e. Prohibición de ingreso a reuniones, actividades u otra instancia escolar.
- f. Prohibición de ingreso al establecimiento educacional.
- g. Pérdida de la calidad de apoderado/a.

## ARTÍCULO 53.4.1- PROPORCIONALIDAD ENTRE FALTA Y/O INFRACCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.

### A-. FALTAS LEVES

Ante una falta leve el profesor jefe deberá citar al apoderado en cuestión y dejar registro en libro de convivencia.

### B-. FALTA GRAVE

Ante una falta grave se actuará de la siguiente forma:

- a) Citación con profesor jefe y/o directora
- b) Registro de la falta en libro de convivencia escolar.
- c) Suspensión temporal de la calidad de apoderado.
- d) Suspensión temporal en la participación de determinadas reuniones, participación de actividades u otra instancia escolar, sea dentro o fuera del establecimiento, pero siempre relacionado con actividades escolares.

*Se deja expresa constancia que es la suspensión temporal de actividades dependerá de la gravedad de la falta cometida.*

### C-. FALTA GRAVISIMA

Ante una falta gravísima se actuará de la siguiente manera:

- a) Citación con el profesor jefe y Director/a del Establecimiento Educacional.
- b) Registro de la falta en libro de convivencia escolar.
- c) Suspensión temporal en la participación de determinadas reuniones, participación de actividades u otra instancia escolar, sea dentro o fuera del establecimiento, pero siempre relacionado con actividades escolares.

*Se deja expresa constancia que es la suspensión temporal de actividades dependerá de la gravedad de la falta cometida.*

- d) Suspensión temporal de la calidad de apoderado.
- e) Prohibición de ingreso al Establecimiento Educacional.
- f) Pérdida de la calidad de apoderado por año escolar vigente.

g) Pérdida definitiva de calidad de apoderado.

## ARTÍCULO 53.4.2- DEL CAMBIO DE APODERADO

### A. POR FALTA:

En el caso de que algún/a apoderada/o amenace o agrede verbal o físicamente a algún/a docentes, directivo, asistente de la educación, estudiante u a otro apoderada/o del establecimiento; el Colegio procederá a efectuar la denuncia respectiva ante Fiscalía, Carabineros, PDI o tribunales competentes, después de lo cual, se procederá al cambio de apoderada/o.

### B. POR INASISTENCIA A CITACIÓN:

En el caso de que algún/a apoderada/o no asista a 2 citaciones consecutivas (por un caso en particular) y sin existir justificación presencial alguna en un plazo máximo de 2 días hábiles, citará por última vez, mediante correo electrónico y/o medio telefónico al apoderado.

Si el apoderado persiste en su inasistencia se pedirá cambio de apoderado, efectuando la denuncia respectiva ante Fiscalía, Carabineros, PDI o tribunales competentes, después de lo cual, se procederá al cambio.

### C. DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA:

En el caso de que algún/a apoderada/o destruya parte de la infraestructura del Colegio de manera voluntaria, se procederá a efectuar la denuncia respectiva ante Fiscalía, Carabineros, PDI o tribunales competentes, después de lo cual, se procederá al cambio de apoderada/o.

## ARTÍCULO 54.- Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

## **ARTÍCULO 54.1.- Consejo Escolar**

El Consejo Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del establecimiento (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar y/o profesores designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

54.2. El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- f) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- g) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- h) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

El Consejo estará integrado por:

- 1.-Profesora Encargada de la escuela.
2. Encargado de Convivencia Escolar.
3. Representante de los asistentes de Educación
4. Presidenta del Centro de Padres y Apoderados.
5. Representante del sostenedor, jefe DAEM o jefe de UTP comunal.

#### **ARTICULO 55.- Encargado de Convivencia Escolar**

El Encargado de Convivencia Escolar, es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine el Consejo de Profesores sumadas a las sugerencias del Consejo de Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Así mismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del establecimiento, como es la psicóloga de la escuela.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe la Profesora Encargada de la escuela, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con este Reglamento.

Sin perjuicio de ser el Encargado de Convivencia Escolar, el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe.

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

## TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

### ARTÍCULO 56. ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA.

La dimensión Formación y Convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo con el Proyecto Educativo y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intención y la formación de los estudiantes proporcionando les herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Se entenderá por buena convivencia escolar *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*<sup>18</sup>.

El presente Reglamento tiene por finalidad los siguientes objetivos:

1. Promover, desarrollar y capacitar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> Artículo 16A de la Ley General de Educación

<sup>19</sup> Artículo 16C de la Ley General de Educación

2. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo padres y apoderados, profesores, alumnos y demás personas que trabajen en el establecimiento.
3. Establecer medidas formativas, disciplinarias, reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduar las de acuerdo con su entidad.

## ARTÍCULO 57. DEL PROFESOR JEFE.

El profesor Jefe es el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como el orientador de su curso de jefatura, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los padres y apoderados, desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en las virtudes humanas que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, atender periódicamente a sus alumnos, para tratar temas académicos, conductuales y familiares, coordinar y organizar la directiva de su curso.

## ARTÍCULO 58. DE LAS COMUNICACIONES CON LOS APODERADOS.

La libreta de comunicaciones es el medio de información oficial y formal entre el establecimiento y la casa. Deberá ser portada siempre por el alumno, no debe rayarse ni deben sacársele las hojas. El apoderado deberá revisar la diariamente y firmarla cuando se requiera.

El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el establecimiento por medio de la libreta de comunicaciones. El establecimiento también enviará periódicamente comunicaciones, a las familias, que deben ser leídas con detención y responder las cuando corresponda.

Se evitará cualquier comunicación entre apoderados y profesores y entre profesores y alumnos a través de las redes sociales, salvo que haya evidentes fines pedagógicos.

Además de los anteriores, son considerados como mecanismos de comunicación los Diarios murales que existen en espacios comunes del establecimiento.

## ARTÍCULO 59. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ANEXO 5

Es un instrumento acordado por el Consejo Escolar, que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los apoderados en Reuniones Generales e integrantes de la comunidad, el cual se encuentra disponible en el establecimiento.

### Políticas de prevención permanente.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual según lo requiere la normativa educación al que concretiza acciones e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

2. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
2. Talleres y o charlas de capacitación, con énfasis en los alumnos, padres y apoderados y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
3. Promoción de actitudes y virtudes, en el contexto de los programas de formación  
Relacionados con: prevención de consumo de alcohol y Droga.

## ARTÍCULO 60. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

El establecimiento, cuando estime conveniente, podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Definiciones:

1. **Mediación:** Procedimiento, aplicado cuando el establecimiento estime conveniente, mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas se han necesarias. El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
  - a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
  - b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
  - c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria.
  - d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.
2. **Mediadores Escolares:** Los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe, Consejo de Profesores, Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga, directora.
3. **Consideración Especial:** Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar, ni actos constitutivos de delito.
4. **Principio de resolución pacífica de conflictos:** como primicia se resolverán los eventuales conflictos escuchando con atención a las personas involucradas, buscando siempre el enriquecimiento personal de las partes, considerando hechos verificables y evidentes, y la proposición de alternativas para la resolución de conflictos.

## ARTICULO 61.- Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

## ARTÍCULO 62.- Definición de Maltrato Escolar.

62.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

62.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *photoblogs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

• Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

### ARTÍCULO 63.- Medidas y Sanciones Disciplinarias.

63.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.

b) Diálogo grupal reflexivo.

c) Amonestación verbal.

d) Amonestación por escrito.

e) Comunicación al apoderado.

f) Citación al apoderado.

g) Derivación psicológica (terapia personal, grupal; talleres educación de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

h) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.

i) Suspensión temporal.

j) Condicionalidad de la matrícula del alumno.

63.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

63.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

## ARTÍCULO 64.- CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

64.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

64.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

• El carácter vejatorio o humillante del maltrato.

• Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

• Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
  - d) La conducta anterior del responsable.
  - e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
  - f) La discapacidad o indefensión del afectado.

## ARTÍCULO 65.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

El director y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

## ARTÍCULO 66.- Reclamos.

66.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

66.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

## ARTÍCULO 67.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

67.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

67.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los registros propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

67.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

## ARTÍCULO 68.- Deber de Protección

68.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

68.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

## ARTÍCULO 69.- NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

## ARTÍCULO 70.- INVESTIGACIÓN DE LOS RECLAMOS

70.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

70.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

## ARTICULO 71.- CITACIÓN A ENTREVISTA

71.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

71.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

71.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

## ARTÍCULO 72.- RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Consejo escolar.

## ARTICULO 73.- MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

## ARTÍCULO 74.- RECURSOS.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Encargado de Convivencia o Consejo Escolar, dentro de un plazo razonable.

## ARTÍCULO 75.- MEDIACIÓN.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

## ARTÍCULO 76.- PUBLICIDAD.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

## ARTÍCULO 77. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.

Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, son:

1. **Diálogo personal formativo o pedagógico:** Este consistirá en una conversación entre un profesor y un alumno, con el fin de hacerle reflexionar respecto su conducta y actitud en una determinada situación.

2. **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

3. **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

4. **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de la escuela (Directivos, docentes, psicopedagogos, Coordinadores, profesor jefe correspondiente, Encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenir las, orientándolas temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

5. **Acciones Terapéuticas:** Contemplará sugerir la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. La escuela no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológica a los alumnos, sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

## ARTÍCULO 78. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Son Medidas de Reparación aquellos gestos o actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas preparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
2. Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

## ARTÍCULO 79. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del alumno, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores impartidos por el establecimiento.

El desarrollo personal de los alumnos exige un continuo seguimiento por parte de los profesores estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el Libro de Clases y procurarán que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hijo.

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo, las medidas disciplinarias o sanciones, son:

1. **Amonestación verbal.** Consiste en una conversación formativa realizada por el profesor jefe, encargada de convivencia y/o psicóloga, que busca hacer comprender al alumno lo inconveniente de su comportamiento. Es registrada en las observaciones del alumno.
2. **Trabajos formativos y/o académicos supervisados por un profesor.** Consiste en la asignación de tareas, comprensión lectora, guías y/o ejercicios de una o varias asignaturas, que se realiza en sala designada por la encargada de convivencia.
3. **Carta de compromiso por acumulación de anotaciones negativas.** Una vez constatado el registro de, a lo menos, cinco observaciones negativas que no constituya ninguna de ellas falta grave o gravísima, el alumno, bajo la iniciativa del profesor jefe, se compromete de manera explícita y escrita a mejorar su comportamiento.
4. **Carta de advertencia de matrícula condicional.** Es una carta que se envía a los padres por parte del profesor del curso respectivo, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que, eventualmente, arriesga su continuidad en la escuela. Esta sanción se decide al interior del Consejo de Ciclo después de analizados los comportamientos del alumno. Se revisa la mantención de la carta al año siguiente al interior del Consejo de Dirección.
5. **Suspensión temporal de 1 a 5 días.** La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia solo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, conforme al Ord.476 de la Superintendencia de Educación Escolar.
6. **Suspensión de participar en actividades.** Actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza- aprendizaje.
7. **Condicionabilidad de la matrícula del estudiante.** Es una carta que se envía a los padres por parte del Subdirector del Ciclo respectivo, donde se les hace ver los problemas de conducta que ha tenido su hijo, y que arriesga su continuidad en el colegio. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionabilidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
8. **Cancelación de la matrícula para el próximo año escolar.** Debido a faltas gravísimas a la buena convivencia, se decide que el alumno no puede matricularse en la escuela el año siguiente.
9. **Expulsión.** En este caso el alumno debe dejar la escuela cuando se decide la medida y el retiro debe ser inmediato. Sólo opera si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 80. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (curso y edad).

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

### A. ATENUANTES DE UNA FALTA:

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las Consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que la escuela lo determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

### B. AGRAVANTES DE UNAFALTA:

1. Reiteración de la falta.
2. Haber actuado con premeditación y alevosía.
3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
5. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la Persona afectada.
6. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
7. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la Imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
8. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo,

En el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.

10. No manifestar arrepentimiento.

11. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor Jefe deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el PEI y si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento al que pertenece el alumno, deberá haber representado a los apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, junto con la implementación a favor del estudiante de medidas de apoyo pedagógico o psicológicas que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en éste reglamento, que garantiza el derecho del estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

## CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

Tipo de conducta	Medidas a adoptar	Responsable(s)
<b>Falta Leve</b>	Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo con el propósito de hacerle recapacitar. Amonestación verbal. Registro en libro de clases. Comunicación a los padres	Cualquier profesor
<b>Reiteradas faltas leves</b>	Registro en libro de clases. Amonestación escrita. Trabajo colaborativo. Reparación, si corresponde. Citación a los padres. Trabajo formativo en horario definido.	Profesor Jefe
<b>Falta grave</b>	Registro en libro de clases. Trabajo formativo dentro del establecimiento. Derivación Psicosocial (terapia personal). Citación a los padres. Reparación si corresponde. Si lo amerita, suspensión temporal de clases de 1 a 3 días.	Coordinador de Ciclo En caso de suspensión temporal, resolverá el director del establecimiento
<b>Reiteradas faltas graves</b>	Registro en libro de clases. Suspensión temporal de clases de 1 a 3 días. Carta de advertencia de Matrícula condicional. Citación a los padres. Reparación si corresponde.	Directora de escuela.
<b>Faltas gravísimas</b>	Registro en libro de clases. Matrícula Condicional, a través de carta entregada a los padres. Suspensión de clases (1 a 5 días). Citación a los padres. Cancelación de matrícula o expulsión.	Directora de escuela o profesores.
<b>Reiteradas faltas gravísimas.</b>	Cancelación de matrícula. Expulsión. Se comunica personalmente a la familia.	Directora de escuela.

Toda sanción o medida debe registrarse en el libro de clases.  
Desde la reiteración de faltas leves en adelante hay que notificar a los padres (apoderados) por medio de la libreta de comunicaciones.

## **DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

### **ARTÍCULO 81. PROCESO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchados.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar las medidas resueltas.

**Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:**

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas de procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
7. Que la decisión que adopte el establecimiento estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.
8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

## ARTÍCULO 82. DEL DEBER DE PROTECCIÓN.

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizarla integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas sus etapas.

## ARTÍCULO 83. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Quien presencie la comisión de una de las faltas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento, deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día o al día hábil siguiente, al Profesor Jefe, o la Encargado de Convivencia Escolar, quien es a su vez deberán informar, dentro del mismo plazo, a la Directora del establecimiento.

## ARTÍCULO 84. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

La Directora o quien corresponda, después de analizar el hecho denunciado, decidirá en conjunto con la encargada de convivencia escolar, si éste puede ser constitutivo de alguna falta, en cuyo caso deberá comenzar con el procedimiento, según la entidad y reiteración en la falta, siempre respetando la privacidad de los alumnos involucrados y la presunción de inocencia de éstos. Si se considera necesario se abrirá carpeta (activar protocolo) para facilitar el seguimiento del proceso. En caso de que no sea necesario activar protocolo, deberá quedar un registro en acta del Consejo Escolar y en caso de sanción, en la hoja de vida del alumno.

## ARTÍCULO 85. DE LA NOTIFICACIÓN.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, en un plazo de 2 días hábiles se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (libreta de comunicaciones).

Esta notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

## ARTÍCULO 86. INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE TAL.

Una vez realizada la denuncia, o cometida la falta, la Directora o la Encargado de Convivencia determinarán quien será el responsable de realizar la investigación, (Psicóloga). El responsable de realizar la investigación actuará guiado por el principio de presunción de inocencia frente a quienes acusado de la falta. Para ello, estará autorizado para poder disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

## ARTÍCULO 87. RESOLUCIÓN.

La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir, en un plazo de 3 días hábiles, si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión será la Directora quien en definitiva resuelva.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a los padres por los medios oficiales de comunicación el establecimiento.

## ARTÍCULO 88. DE LA APELACIÓN.

Contra las resoluciones de las autoridades por faltas graves o gravísimas podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito a la Directora, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

En el caso de que la resolución sea la cancelación de matrícula o la expulsión, el alumno afectado y/o sus padres podrán pedir por escrito a la Directora la reconsideración de la medida dentro de quince días corridos de su notificación, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes psicológicos del estudiante, pertinentes y que se encuentren disponible.

1. Entrevistar a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
2. Confrontar testigos o personas que hayan sido señaladas en las declaraciones de los involucrados.
3. Revisar documentos y registros.
4. Solicitar orientación y /o evaluación profesional (interna externa).
5. Solicitar informes.
6. Y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo y debido procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, él o los encargados de ésta asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho investigado, o con el fin de presentar sus descargos.

Esta investigación deberá realizarse en un plazo razonable, luego de los cuales, el investigador deberá entregar todos los antecedentes a la Directora y a la encargado de Convivencia, para que este analice el caso investigado.

## ARTÍCULO 89. CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, si ésta estimare conveniente, la Directora o quien se designe para esta tarea, deberá citar en un plazo de 4 días hábiles a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de los alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal **finalidad buscar un acuerdo entre las partes**. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Directora o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, para continuar con el procedimiento. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

## ARTÍCULO 90. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.

El establecimiento realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del establecimiento se entregan, al finalizar cada año escolar, en una ceremonia a la que asisten todos los padres, profesores y estudiantes,

Los reconocimientos son:

1. **Felicitación oral:** Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
2. **Felicitación escrita:** Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases, o en la libreta de comunicaciones, que realiza el profesor de asignatura o profesor jefe. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
3. **Carta de felicitación:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte del Profesor jefe, directora o Consejo Escolar, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de Profesores.
4. **Premios finales:** Consiste en distinciones, a alumnos que durante el año se han destacado en el Rendimiento Académico, en cada curso.

## ARTÍCULO 91. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MAL TRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### A. DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

1. Maltrato entre alumnos.
2. Acoso escolar.
3. Maltrato de alumno a adulto.
4. Maltrato de adulto a un alumno.
5. Maltrato entre adultos.

### B. DEL MALTRATO ENTRE ALUMNOS.

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de ser así, se aplicará el procedimiento para acoso escolar.

### C. DEL ACOSO ESCOLAR.

La Ley General de Educación define el acoso escolar como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ,ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*<sup>20</sup>.

#### D. DETECCIÓN TEMPRANA.

Actuación de oficio. El personal del establecimiento tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y/o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones inter personales.

#### E. DEL REGISTRO.

Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad de la encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga del establecimiento. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

#### F. DE RECLAMOS O DENUNCIAS.

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar deberá presentarse por escrito directamente al director.

#### G. CUANDO SE RECIBE UNA DENUNCIA O RECLAMO.

La directora, o a quienes ella designe, (Encargada de Convivencia, Psicóloga), en primera instancia deberá entrevistar por separado al denunciante, a los involucrados, agresor y víctima, y testigos para determinar si está ante un caso de acoso escolar y/o bullying.

Toman las medidas que correspondan y se archiva como denuncia de acoso escolar y/o bullying sin fundamentos en el formulario dispuesto.

#### H. EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR.

En el caso efectivo de maltrato y/o acoso escolar, la directora a o quienes ella haya designado deberá informar al Consejo escolar, al profesor jefe de los alumnos involucrados (agresor y víctima) y a los respectivos padres sobre la situación y los pasos a seguir en la investigación.

#### I. RESERVA DE LOS HECHOS.

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

#### J. CONFIDENCIALIDAD.

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

#### K. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

#### M. PLAN DE INTERVENCIÓN.

Plan de Intervención: Instrumento que debe considerar recoger y educar a los involucrados y trabajar con un equipo de observadores/facilitadores (Profesores Jefes y de Asignatura, y el Comité de Buena Convivencia). Puede incluir el plan las medidas a aplicar en el caso (pedagógicas, sancionatorias, reparatorias).

N. trabajar y analizar los artículos relacionados con la sana convivencia en las clases de religión y orientación principalmente.

Es recomendable que él o los responsables de la investigación usen el formulario para informar de la investigación de maltrato o acoso escolar y que entrevisten al alumno con dichas conductas y a la víctima por separado para evitar represalias. Se sugiere considerar los siguientes aspectos en las entrevistas:

1. Entrevista a la víctima en primera instancia:

- a) Preocuparse primero de su seguridad física y psicológica.
- b) Hacer ver que el comportamiento abusivo no es aceptable y que se arbitrarán todas las medidas para que no vuelva a ocurrir.
- c) Preguntar qué pasó y cuáles son sus sentimientos acerca de lo ocurrido.
- d) No aconsejara la víctima que en frente al agresor o agrede en respuesta.
- e) Buscar apoyo entre los compañeros para que le brinden soporte emocional y contención.
- f) Pedir a la víctima que registre cualquier incidente futuro para agregarlos antecedentes.

2. Entrevista al agresor. Esta debe ser con posterioridad a la víctima:

- a) Hacer que el alumno identifique el problema haciéndole preguntas que lo ayuden a reflexionar y responsabilizarse del hecho.
- b) Hacer preguntas que permitan tener información del incidente y que no intimiden al alumno tales como ¿Qué estuvo mal en lo que hiciste? ¿Qué problema estabas tratando de resolver? ¿La próxima vez que tengas un problema como lo resolverás?
- c) Recordar al alumno las normas y políticas del establecimiento sobre el maltrato y acoso escolar y lo que se puede esperar de su contravención y su responsabilidad en tener un ambiente de sana convivencia.

Luego de realizadas las entrevistas y recabados los antecedentes del caso, se redactarán las conclusiones de la investigación. En dichas conclusiones se establecerán las responsabilidades de los participantes y se esbozarán las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias a aplicar según las disposiciones del Reglamento. De la resolución que impone las medidas disciplinarias se podrá recurrir conforme a lo establecido en el Procedimiento General.

## Ñ. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE.

Medidas que deben tomarse a favor de un alumno o víctima de maltrato y acoso escolar:

1. Reunión con la directora de o quién ella designe para:
  - a) Conversar con el alumno sobre que siente respecto al incidente.
  - b) Desarrollar un plan que asegure la seguridad física y emocional del alumno en la escuela.
  - c) Asegurar que el alumno no se siente responsable del incidente y ayudarle a superarlo.
  - d) Pedir al alumno que registre los comportamientos futuros.
  - e) Desarrollar habilidades, herramientas y estrategias para enfrentar el maltrato y acoso escolar.
  
2. Reuniones de seguimiento con el alumno.

Es responsabilidad del consejo escolar el transformar los casos de maltrato y acoso escolar en oportunidades para formar a los alumnos en particular y a la comunidad en general. Se debe velar por que los alumnos mejoren sus habilidades sociales y emocionales, y se hagan responsables de sus actos y sus respectivas consecuencias.

## O. MALTRATO DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO) A UN ESTUDIANTE.

El alumno agredido deberá informar a la brevedad a su profesor jefe, al Encargado de Convivencia o a la directora. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

Si el agresor un adulto apoderado de la escuela, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno afectado en presencia del padre, madre o apoderado de éste, por vía formal escrita y teniendo como Ministro de Fe a la directora, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y el Cuaderno o acta que tiene a su cargo la Encargada de Convivencia Escolar.

Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario de la escuela, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y al a familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como

Ministro de Fea la directora, el funcionario denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la directora ,quien luego procederá a informar al Consejo escolar.

Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno u otro distinto, además de seguirse el procedimiento antes señalado, la directora, informará al consejo escolar, quien definirá si corresponde una medida interna mayor o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Esto último solo en caso de agresiones graves.

#### P. MALTRATO DE UN ALUMNO A UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).

El adulto agredido deberá informar a la brevedad a la directora. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, de manera escrita en carpeta abierta especialmente, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quiénes pacíficamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia en que ocurrió y la identificación.

En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno, la directora procederá a conversar con el alumno denunciado. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado, docente, Director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario de la escuela, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la directora, que dando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el alumno, en el Libro de Entrevistas, en el Libro de Denuncias y en el Cuaderno con acta que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar. La escuela, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del alumno denunciado.

Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado, docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro distinto, por parte del mismo

alumno, además de seguirse el procedimiento señalado, la escuela procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado.

En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno a un apoderado, docente, asistente de la educación, directora, auxiliar, especialista u otro funcionario de la escuela, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Reglamento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la directora y del Consejo de Profesores. La directora, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, de finirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública.

Indistintamente lo anteriormente descrito, la escuela procederá a la cancelación de la matrícula del alumno denunciado.

#### Q. MALTRATO DE UN ADULTO A OTRO ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, ADMINISTRATIVO, AUXILIAR O APODERADO).

1. **De funcionario del Establecimiento a un apoderado:** En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.
2. **De apoderado a un funcionario del establecimiento:** En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo.
3. **Entre apoderados:** En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementarán las normas de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar.

El establecimiento ofrecerá los buenos oficios de mediación si hay voluntad de las partes teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.

## REGISTRO EN CASO DE MALTRATO.

El establecimiento dejará registro del caso de maltrato en la Hoja de Registro de Entrevista a alumnos, en la Hoja de Vida del Libro de Clases.

Además, el Encargado de Convivencia deberá llevar un registro de las situaciones de maltrato, o de denuncias, de los alumnos, profesores y/o apoderados mientras estos pertenezcan a la escuela.

## Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

### Mecanismos de resolución de conflictos

Nuestra escuela incorpora como estrategias de resolución de conflictos algunos mecanismos tales como:

- La negociación
- La Mediación
- El arbitraje pedagógico

Entendiendo que la incorporación de estas técnicas en la cultura escolar, contribuyen al aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales útiles tanto para las relaciones en el contexto escolar como en la vida diaria.

## MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**Negociación:** Es una técnica de resolución pacífica de conflictos entre dos o más partes involucradas que manifiestan interés y voluntad para analizar la discrepancia a fin de buscar un acuerdo que resulte mutuamente aceptable para llegar a una solución a la controversia. En este caso, ya que existe consenso entre las partes de llegar a un acuerdo, la resolución del problema queda en sus manos. (El adulto responsable cumple la función de reunirlos y propiciar el ambiente apropiado para la comunicación y el diálogo).

### Valores asociados: Autorregulación – Madurez acorde a su edad – Compromiso

**Mediación:** Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral facilita a los involucrados en un conflicto, llegar a un acuerdo o resolución del problema. El objetivo final es restablecer la relación entre los alumnos. Dependiendo del tipo de situación y los actores involucrados, esta mediación puede ser realizada por los Profesores de asignatura – Profesores Jefes – Encargada de Convivencia – directora.

En la mediación, el adulto propicia el vínculo entre los alumnos cuando el conflicto (presente o subyacente), requiere la participación de un mediador, quien velará por alcanzar un acuerdo, evitando la polarización de las posturas individuales.

En la mediación, los alumnos involucrados, deben tener claro que “ceder” una parte de su posición es fundamental para alcanzar una salida justa y pacífica.

Valores asociados: Empatía – tolerancia – voluntad.

El proceso de mediación será propuesto para prevenir conductas que alteren un buen clima escolar, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia o alguna falta como consecuencia de éste.

- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria.

- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones, según reglamento interno, protocolo general y/o protocolos específicos.

**Consideración Especial:** Las estrategias de mediación no se aplicarán en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar directo o ciber acoso.

**Arbitraje Pedagógico:** Este procedimiento, se aplica cuando los actores en conflicto están en situaciones contrapuestas y no se hace posible el llegar a un acuerdo consensuado. Dadas, así las cosas, se designa un árbitro, quien habitualmente será el docente a cargo - Profesor Jefe – Encargada de Convivencia – Directora. En este caso, la resolución del problema, pasa por la experiencia y habilidades del árbitro quien tomará una resolución que deberá ser acatada por los alumnos involucrados.

## **MEDIDAS FORMATIVAS PARA ALUMNOS EN SITUACIONES DE CONFLICTO.**

- Reflexión de la situación con profesor/a.
- Elaborar estrategias con él o los alumnos. –  
El Profesor jefe realiza seguimiento de la situación y de ser necesario deriva a quien corresponda.
- Elevar compromisos con él o los alumnos y padres o apoderados.
- Realización de intervenciones con el grupo curso, sobre la temática que genera el problema.
- Entrevistas con el consejo escolar y psicóloga de la escuela.
- Solicitar apoyo de entidades externas.

Todas las acciones y medidas aquí indicadas, se complementan necesariamente con el Reglamento Interno y valores del PEI institucional.

#### S. SOSPECHA DE IDEACION O PLANIFICACION SUICIDA.

En caso de que un alumno presente un síntoma de sospecha de ideación o planificación suicida, se aplicará en tal evento el Protocolo que se adjunta como Anexo

#### ARTÍCULO 92. DE LOS ACTOS CÍVICOS

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

1. Enriquecer y desarrollar la personalidad de los alumnos.
2. Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
3. Lograr que los alumnos se sientan parte de la Comunidad Educativa.

#### ARTÍCULO 93. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se realizan en horas extraescolares. Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento de Disciplina se mantiene vigente.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participen de cualquier actividad extraescolar podrán asistir con su buzo escolar.

#### ARTÍCULO 94. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

#### ARTÍCULO 95. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS.

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, religioso, cultural, académico y recreativo.

## **REGULACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACION**

#### ARTÍCULO 96. -CENTRO DE PADRES

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro establecimiento. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

Promueven la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.

#### CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores sesionará de forma regular con una frecuencia de una vez al mes dentro del horario institucional. Cuando alguna situación lo amerite, se convocará a sesión de manera extraordinaria.

Entre sus funciones y atribuciones se cuentan:

1. Establecer régimen de calificación de los estudiantes.

2. Establecer calendarios de pruebas y evaluaciones.
3. Determinar las promociones de curso.
4. Discutir posibles repitencias de los estudiantes.
5. Analizar las no renovaciones de matrículas.
6. Estudiar y compartir métodos didácticos y pedagógicos de aprendizaje de las distintas materias. 7. Discutir temas pedagógicos.
- 8.-Analizar los problemas de los estudiantes en los distintos ámbitos de funcionamiento.
9. Promover soluciones a problemas de asistencia y deserción escolar.
  
10. Aprobar las sanciones establecidas en el Reglamento Interno y en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, para estudiantes que hayan incurrido en faltas.
13. Discutir temas relacionados con el PEI.

## NORMAS.

EL Consejo de Profesores se enmarcará dentro de las siguientes normas para su mejor funcionamiento:

1. Las reuniones serán dirigidas por la Directora de la escuela.
2. Levantar actas de las reuniones.
3. Planificar las reuniones, estableciendo previamente los puntos a tratar.
4. Llevar la asistencia de los docentes convocados.
5. Incentivar la participación de todos.
6. Cuando el tema lo requiera, se solicitará asesoría de otros profesionales, como psicóloga, Encargada de convivencia comunal, Jefe de Utp comunal.

## ARTÍCULO 97. c.- DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD.

El establecimiento estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación y participación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

1. Centro de Madres.
2. Clubes Deportivo.
3. Organizaciones comunitarias (Club Deportivo).
4. Municipalidades, Consultorio, Carabineros, Iglesia

Las actividades artísticas y cultural que desarrolla el establecimiento están dirigidas a lo Padres y Apoderados y comunidad.

El uso de las dependencias del establecimiento por personas ajenas deberá contar con la autorización del Departamento de Educación.

## **TÍTULO . DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

### **ARTÍCULO 98. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

El horario de clases comienza, de lunes a viernes, a las 08:30 horas. y finaliza a las 15:50 hrs.

Se deberá tener en cuenta que las puertas de ingreso se cerrarán exactamente a las 08.30 horas. El alumno que ingrese después de este horario se considera alumno atrasado.

Todos los alumnos al llegar deben ingresar al establecimiento inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Los atrasos serán justificados oportunamente en la libreta de comunicaciones, por el apoderado.

En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo con el cuadro de sanciones.

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente al profesor jefe, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección, por medio del profesor jefe, junto al certificado que así lo indique.

Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el establecimiento, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases, a través de la libreta de comunicaciones. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.

La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico. Si las inasistencias, independientemente del motivo que las genere, impiden al alumno cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en este reglamento.

Durante los recreos y tiempos no lectivos, los alumnos permanecerán en los lugares para ellos destinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios y canchas.

## ARTÍCULO 99 DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS.

Cuando el apoderado necesite retirar a su hijo de la escuela, antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar la autorización personalmente. Solo los padres están autorizados de retirar a sus hijos, o en su defecto quienes ellos designen explícitamente y por escrito. Se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida, en el cual se anotarán nombre y firma de la persona que retira al alumno.

Cesa la responsabilidad de vigilancia de la escuela una vez que el alumno sale del recinto escolar.

Para retirar alumnos por cualquier causa, el apoderado deberá hacerlo por solicitud escrita en la libreta de comunicaciones, siempre y cuando el alumno no tenga evaluaciones pendientes. En caso de realizarse actividades fuera de la escuela, se avisará con la debida anticipación por parte del establecimiento educacional a través de comunicación escrita.

## **MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.**

### **MODIFICACIÓN O REFORMA.**

Este Reglamento será modificado de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y de la SIE, así como a eventuales necesidades y/o sugerencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento.

Esta modificación se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar y se difundirán las actualizaciones según lo requiere la normativa vigente.

### **Difusión**

La comunidad escolar tomará conocimiento del reglamento interno y sus modificaciones, ya que se publicará en la página del ministerio y se mantendrá disponible en el establecimiento.

# **ANEXOS**

ANEXO1: PISE

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES.

ANEXO 3: INSTRUCTIVO DE ACCIÓN FRENTE SITUACIONES QUE SE CONSTITUYAN EN FALTA GRAVES O GRAVISIMAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y QUE AMERITEN UNA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ATENCIÓN ALUMNOS (AS) FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL EN ESTUDIANTES

ANEXO 6: PROTOCOLOS DE ACTUACION EN CASOS DE ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO

ANEXO 6.1: PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL

ANEXO 6.2: PROTOCOLOS DE ACTUACION CONTRA ACTOS CONSTITUTIVOS DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL

ANEXO 7: PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO

ANEXO 8: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

ANEXO 9: PROTOCOLO DE USO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA

ANEXO 10: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

ANEXO 11: PROTOCOLO FRENTE A INASISTENCIA REITERADA

ANEXO 12: PROTOCOLO DE SALIDA PEDAGOGICA

ANEXO 13: PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA INCORPORACIÓN O DETECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANS

ANEXO 14: PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES. "TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA" (TEA)

ANEXO 15: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

ANEXO 16: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ANEXO 16.1: PROTOCOLO ANTE AGRESIONES ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ANEXO 16.2: PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ALUMNOS

ANEXO 16.3: PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

ANEXO 16.4: PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXO 16.5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES (BULLYING)



I. MUNICIPALIDAD DE  
**RETIRO**  
TIERRA DE AGRICULTORES

**ANEXO 01**

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
REGION DEL MAULE  
PROVINCIA DE LINARES  
I MUNICIPALIDAD DE RETIRO

**PLAN INTEGRAL DE  
SEGURIDAD ESCOLAR  
ESCUELA G-614  
LA CAPILLA  
2025**

Prof. Encargada escuela: María Elena Burgos A.

Prof. Encargado de Seguridad: Nelsón Sobarzo N.

Retiro, Marzo 2025

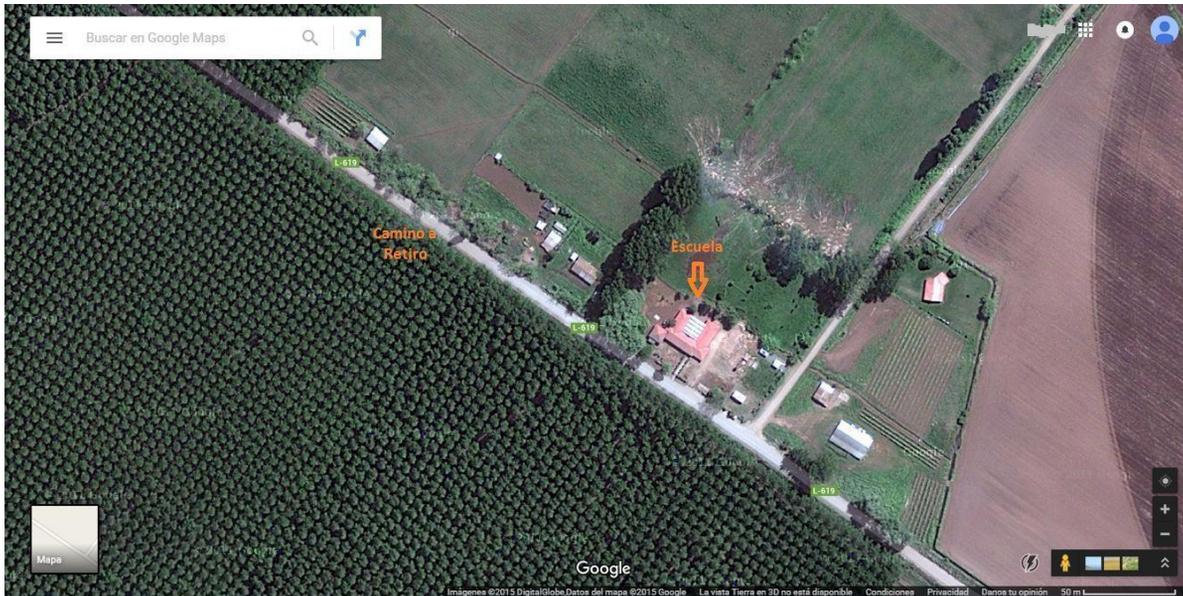
## ÍNDICE

CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO.....	3
FUNDAMENTOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD.....	5
OBJETIVOS DEL PLAN .....	6
DEFINICIONES.....	7
INFORMACION GENERAL.....	9
METODOLOGIA AIDEPMETODOLOG.....	11
CROQUIS.....	12
FICHA DE PUNTOS CRITICOS.....	13
ALERTA Y ALARMA.....	15
COMITÉ DE SEGURIDAD.....	17
MISION Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.....	18
ORGANIGRAMA.....	19
ACTA DE CONSTITUCION.....	20
NÓMINA DEL COMITÉ.....	21
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.....	22
PLAN ACTUACION FRENTE A EMERGENCIA.....	24
PROCEDIMIENTOS DE EVACUACION .....	27
PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO.....	28
FUNCIONES COORDINADORES.....	29
PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SISMO.....	31
PROCEDIMIENTO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO.....	33
PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS.....	34
EJERCITACION DEL PLAN INTEGRAL ESCOLAR.....	35
PRECAUCIONES GENERALES.....	37
ANEXOS	
FICHA DE EVALUACION DE RIESGO.....	38
TELEFONOS DE EMERGENCIA.....	39
CROQUIS DE EVACIACION ESCUELA .....	40
ENCARGADO DE FURGONES ESCOLARES .....	41
PROTOCOLOS COVID-19 .....	42

# CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

## 1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

La escuela G-614 de La Capilla se encuentra ubicada al Oeste de la comuna de Retiro, sector Santa Inés, a 8 kilómetros aproximadamente.





## **2. ENTORNO**

El establecimiento por estar ubicado en una zona rural, se encuentra rodeado mayormente por gran vegetación, canales y/o afluentes de agua.

## **3. DESCRIPCIÓN INFRAESTRUCTURA**

La Escuela está construido en su mayor parte de material solido (concreto) y estructuras metálicas como el techo del patio.

## **FUNDAMENTOS**

Las personas están expuestas a diversos desastres de tipo natural, humano o tecnológico que pueden ocurrir en cualquier momento, por ello es necesario contar con un plan de emergencia en caso de que dicha situación de riesgo se presente en algún momento.

Es fundamental diferenciar las emergencias que pueden ocurrir y afecten a las personas en un ambiente Comunitario, porque la forma de actuar no será la misma de una catástrofe que la de otra. Se debe tener siempre presente que la acción de respuesta a una emergencia está condicionada por la fase en la cual se encuentra su desarrollo, ya que cada una de ellas tiene sus características y prioridades propias. La base de la respuesta está en la estructura que se haya adoptado para este fin.

En este caso la función del establecimiento corresponde al conjunto de acciones que deben ser realizadas con fines concretos, por lo tanto, los funcionarios que trabajan en este lugar no solo deben estar pendientes de ellos, si no que a la vez de los Alumnos(as) que se encuentran en el interior y exterior del centro de Educación, para posteriormente trasladarlos a un lugar seguro.

La seguridad social es un derecho humano básico, del cual dependen otros derechos, puesto que sin seguridad no se puede garantizar la vida, la libertad, los derechos sociales, los derechos de salud u otros.

La Reforma Educacional a través de los OAT establece que la labor pedagógica debe ser integral, vinculando armónicamente los saberes técnicos con el desarrollo de las dimensiones afectivas, actitudinales y cognitivas y valóricas de los estudiantes. “En este contexto, es importante considerar que el marco curricular actual y los programas de estudio permite que el tema de la Prevención, Seguridad y Autocuidado, sea tratado desde una perspectiva holística e integra, específicamente en los OAT, que desarrollan competencias, que los alumnos deben lograr en los distintos periodos de su escolarización, para cumplir con los fines y objetivos generales y requisitos de egreso de la enseñanza básica”.

## **OBJETIVOS DEL PLAN**

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los escolares un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Constituir a cada establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en el barrio.
- Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia; se recomienda utilizar la metodología ACCEDER, que se basa en la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objetivo de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla. Vale decir, la aplicación de ACCEDER no debe esperar la ocurrencia de una emergencia.
- Se recomienda considerar también la metodología AIDEP, que constituye una forma de recopilar información. Esta información deberá quedar representada en un mapa, plano o cartografía muy sencilla, con simbología reconocible por todos.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

## **MARCO LEGAL**

El Ministerio de Educación aprobó en el año 2001, mediante Resolución N° 51, el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, haciendo obligatoria su aplicación en todos los establecimientos educacionales del país y adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos.

El presente Plan Integral de Seguridad Escolar define las medidas que deben tomarse antes, durante y después de una emergencia, dando cumplimiento también a lo exigido por la Ley 16.744, D.S. 594 art. 42 para todas las empresas u organizaciones.

## GLOSARIO

**Alarma:** aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

**Altoparlantes:** dispositivos electrónicos para reproducir sonido, son utilizados para informar verbalmente emergencias ocurridas en el edificio. Estos altoparlantes sólo serán ocupados por el jefe de emergencia o los guardias entrenados para tal efecto.

**Amago de incendio:** fuego descubierto y apagado a tiempo.

**Coordinador de piso o área:** es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

**Coordinador general:** autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

**Detectores de humo:** son dispositivos que, al activarse por el humo, envían una señal al panel de alarmas o central de incendios que se encuentra generalmente en el ingreso del edificio, indicando el piso afectado. Al mismo tiempo se activa una alarma en todo el edificio, la cual permite alertar respecto de la ocurrencia de un incendio.

**Ejercicio de simulación:** actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

**Emergencia:** alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

**Evacuación:** procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste frente a una emergencia, real o simulada.

**Explosión:** fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

**Extintores de incendio:** aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

**Iluminación de emergencia:** medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

**Incendio:** fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

**Monitor de apoyo:** son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

**Plan de emergencia y evacuación:** conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

**Pulsadores de emergencia:** estos elementos, al ser accionados por algún ocupante del edificio, activan inmediatamente las alarmas de incendio, lo que permite alertar de alguna irregularidad que está sucediendo en algún punto de la oficina/instalación.

**Red húmeda:** es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

**Red inerte de electricidad:** corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.

**Red seca:** corresponde a una tubería galvanizada o de acero negro de 100 mm, que recorre todo el edificio y que cuenta con salidas en cada uno de los niveles y una entrada de alimentación en la fachada exterior de la edificación.

**Simulación:** ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

**Sismo:** movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

**Vías de evacuación:** camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

**Zona de seguridad:** lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

## INFORMACIÓN GENERAL

<b>Nombre del establecimiento educacional</b>	Escuela G-614 La Capilla		
<b>Nivel educacional</b>	<input type="checkbox"/> Educación Pre-Básica	<input checked="" type="checkbox"/> Educación Básica	<input type="checkbox"/> Educación Media
<b>Dirección</b>	Sector Santa Inés, Retiro		
<b>Comuna/Región</b>	Retiro Región del Maule		
<b>Nº de pisos</b>	1		
<b>Nº de subterráneos</b>	0		
<b>Superficie construida m<sup>2</sup></b>	480 m <sup>2</sup>		
<b>Capacidad máxima de ocupación</b>			
<b>Generalidades</b>	* Ejemplo: se trata de un edificio antiguo de hormigón armado, con un mínimo de elementos de protección contra emergencias. La Escuela está construido en su mayor parte de material solido (concreto) y estructuras metálicas como el techo del patio		

## INTEGRANTES DEL ESTABLECIMIENTO

<b>Cantidad trabajadores</b>	<b>13</b>		
<b>Cantidad alumnos</b>	<b>50</b>		
	<input type="checkbox"/> Casino	<b>Cantidad</b>	<b>1</b>
	<input type="checkbox"/> Auxiliares de aseo	<b>Cantidad</b>	<b>2</b>
<b>Personal externo</b>	<input type="checkbox"/> Seguridad	<b>Cantidad</b>	<b>0</b>
	<input type="checkbox"/> Otros	<b>Cantidad</b>	
	<input type="checkbox"/> Otros	<b>Cantidad</b>	

## EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EMERGENCIAS

<b>Cantidad de extintores</b>	<b>4</b>		
<b>Gabinete red húmeda</b>	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	<b>Cantidad</b>	<b>1</b>
<b>Red seca</b>	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
<b>Red inerte</b>	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
<b>Iluminación de emergencia</b>			
<b>Altosparlantes</b>	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		
<b>Pulsadores de emergencia</b>		<b>Cantidad</b>	
<b>Detectores de humo</b>	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	<b>Cantidad</b>	
<b>Alarma de Emergencia</b>	Campana	<b>Cantidad</b>	<b>1</b>

## ***METODOLOGÍA AIDEP***

### ***ANÁLISIS HISTÓRICO***

El centro de Educación históricamente no ha tenido emergencias de grandes magnitudes de origen social y de origen tecnológico, pero sí de origen natural, pues en el año 2010 un gran terremoto de 8.8° Richter afecto a la zona centro sur de Chile, donde la comuna de Retiro tuvo grandes problemas estructurales en gran parte de las viviendas sociales, porque estaban construidas de adobe, no así la Escuela, porque su estructura está compuesta mayormente de material sólido, por lo tanto los únicos problemas que se presentaron en algunas partes del establecimiento fueron grietas muy leves los que fueron reparados.

### ***INVESTIGACIÓN EN TERRENO***

Uno de los Riesgos del Establecimiento Educacional se presenta al exterior, puesto que al estar ubicado en una zona rural, nos encontramos con árboles de diferentes variedades y de gran tamaño, ubicados en frente del recinto escolar pertenecientes a la Forestal el Álamo.

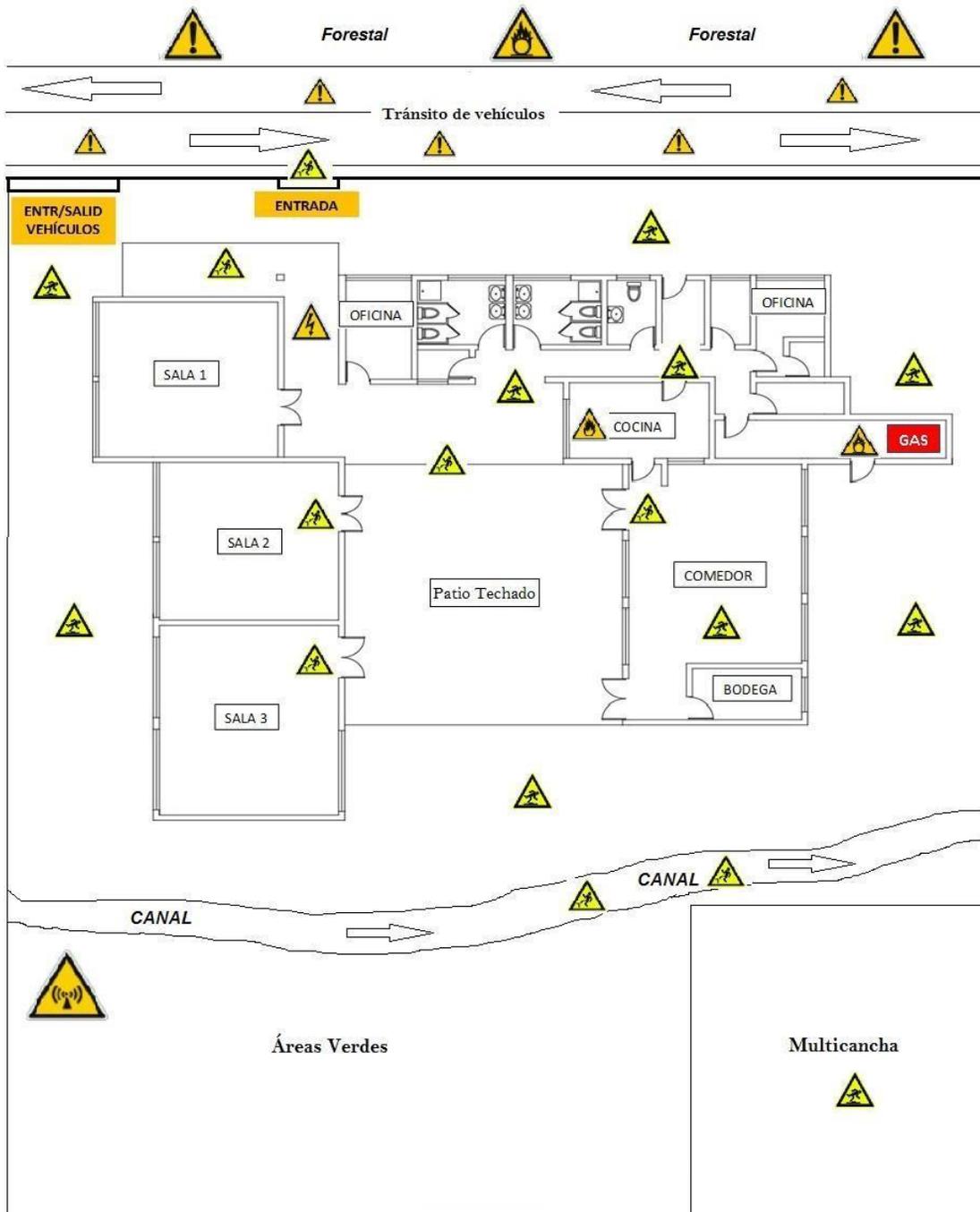
Otro punto de Riesgo es el camino rural que se encuentra ubicado en frente de la Escuela y que es un punto importante al momento de evacuar si ocurriera algún tipo de desastre, ya que, se debería tener precaución por los vehículos que transitan por ese camino.

### ***DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y RECURSOS DETECTADOS***

En esta etapa el Comité con todos sus integrantes, incluidos los representantes de Carabineros, Salud y Bomberos y de otros organismos o instancias técnicas que lo componen, se reúne para discutir y analizar los riesgos y recursos consignados, fundamentalmente para otorgarles la debida priorización: ya sea por el factor tiempo (porque puede ocurrir una emergencia en cualquier momento) o por el impacto o gravedad del daño que pudiera presentarse.

# MAPA DE RIESGO

Croquis con zonas riesgosas evaluadas por la investigación en terreno.



## SIMBOLOGÍA



## **PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD DE LA UNIDAD EDUCATIVA**

El Plan Específico viene a reunir ordenada y organizadamente todos y cada uno de los elementos, acciones, ideas, programas, etc., que se estimen necesarios para el reforzamiento de la seguridad escolar en el establecimiento y su entorno inmediato, vale decir, el área alrededor del establecimiento por la cual circulan los distintos estamentos de la comunidad escolar para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

### **FICHA DE PUNTOS CRÍTICOS ESCUELA G-614 LA CAPILLA**

#### **FICHA PUNTOS CRÍTICOS (Riesgos Detectados):**

Este formulario está destinado a registrar los puntos y/o situaciones de riesgo al interior como al exterior del Establecimiento Educacional.

Idealmente, el Comité de Seguridad Escolar, durante el proceso de diagnóstico de riesgos debe ir, inicialmente, registrando las ideas de solución que vayan surgiendo durante la detección de puntos críticos o situaciones de riesgo, para luego evaluar la factibilidad de aplicación según capacidades y recursos.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR:  
(Nombre del establecimiento educacional)

DIRECTOR (A):

COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR:

Fecha Constitución del Comité:

Firma Director  
Establecimiento

RIESGO/ PUNTO CRÍTICO	INTERNO/ EXTERNO  (Indique con una "I" si esta al interior del establecimiento o con una "E" si es el entorno inmediato)	UBICACIÓN EXACTA	IMPACTO EVENTUAL	SOLUCIONES POSIBLES	RECURSOS NECESARIOS
Entrada Escuela	Externo	Acceso Personas	Caidas, golpes, esguinces, torceduras, fracturas, heridas, etc.	Instalar Rampla	Cemento, material de construcción, trabajadores, etc.
Camino Rural	Externo	Frente a Escuela	Choques, atropellos, lesiones múltiples, incapacidad temporal o permanente, muerte.	Instalar lomo toros y señalética reducción de velocidad, etc.	Solicitar a vialidad construcción de lomo de toro y señalética.
Arboles Forestal	Externo	Frente a Escuela	Caidas de Árboles, incendios. Golpes, lesiones múltiples.	Capacitar a alumnos y profesores.	Relator de Seguridad.
Desnivel en Pisos	Interno	Pasillos y corredores de Escuela.	Golpes, esguinces, torceduras, fracturas, heridas, etc.	Nivelar Pisos	Cemento, material de construcción, trabajadores, etc.
Iluminaria	Interno	Pasillos y Salas	Electrocución, golpes, quemaduras, caídas de objetos en altura.	Compra e instalación de luminaria segura	tubos halógenos, equipos fluorescentes.
Canal de circulación de agua	Interno	Patio Trasero Escuela	Caidas, golpes, esguinces, torceduras, fracturas, heridas, etc.	Construcción de puente acceso a multicancha	Madera, clavos, material de construcción, etc.
Antena de Internet	Interno	Áreas verdes patio trasero	Golpes, lesiones múltiples, fracturas, heridas, etc.	Instalar cercado de seguridad, autocuidado, etc.	Material de construcción, trabajadores, etc.
Pilares de techo	Interno	Patio Trasero Techado	Golpes, lesiones múltiples, fracturas, heridas, etc.	Instalar Señalética, autocuidado, etc.	Señalética, Relator de seguridad.

## **OCUPACIÓN**

El establecimiento otorga niños, jóvenes, así como también a los padres la oportunidad de tener un servicio educacional integral y de calidad.

## **RECURSOS HUMANOS EXISTENTES**

María Elena Burgos Aravena	: Director - Profesor
Docentes	: 8
N° Profesionales y Asistentes de la Educación	: 5
Manipuladoras de alimentos	: 1
Alumnos	: 50

## **SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÁS CERCANOS**

Bomberos se encuentra ubicado en Retiro Urbano (8 kms. Aprox.) y otro en el sector de copihue.

Carabineros se encuentran ubicado en Retiro Urbano, a 50 metros al norte de bomberos aproximadamente.

El servicio de urgencia de Retiro Urbano, se encuentra a 150 metros aproximadamente de bomberos.

El hospital más cercano se encuentra ubicado al Sur de Retiro, específicamente en la comuna de parral con una distancia aproximada de 17 km.

# METODOLOGÍA ACCEDER

## Programa operativo de respuesta ante emergencias

### ALERTA Y ALARMA

La alerta es un estado declarado. Indica mantenerse atento. Por ejemplo, se conoce o maneja información sobre la posible ocurrencia de vientos, temporales, fuertes precipitaciones, entre otros fenómenos y se deben tomar todas las precauciones necesarias para que provoquen el menor daño posible.

La alarma, por su parte, es la señal o el aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Por tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta. Por ejemplo, frente a un amago de incendio o incendio declarado, se activa una señal especial de timbre o campana, para adoptar las medidas que el plan y la magnitud del problema indican.

### COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Son dos conceptos claves, que permiten entender el desarrollo de la metodología ACCEDER.

La comunicación es un proceso donde hay, al menos: un emisor o quien envía un mensaje; el mensaje o lo expresado, y un receptor o quien recibe el mensaje. Para que haya una efectiva comunicación, el mensaje debe ser comprendido por el receptor, quien a su vez entrega un nuevo mensaje a quien fuera el emisor, lo que produce un efecto conocido como retroalimentación. Lo anterior, para mantener vivo y enriquecer constantemente el proceso.



### COORDINACIÓN

La coordinación no es otra cosa que el logro de una armonía entre los elementos que se conjugan en una determinada situación, bajo un mismo objetivo. Supone el trabajar en acuerdo, lo que se hace urgente e indispensable durante una situación de emergencia.

Deben haberse establecido previamente tanto los mecanismos de coordinación interna como con los organismos externos, entre ellos Bomberos, Salud, Carabineros.

## **EVALUACIÓN**

Esta fase plantea una valoración de las consecuencias producidas por una emergencia. Constituye una labor destinada a objetivar las reales dimensiones del problema. ¿Qué pasó? ¿Qué se dañó? ¿Cuántos y quiénes resultaron afectados?

## **DECISIONES**

De acuerdo a los daños y a las respectivas necesidades evaluadas, el Mando Conjunto adoptará las decisiones de atención a las personas, como asignar tareas especiales, reubicar o trasladar a las personas afectadas, asignar recursos de acuerdo a las necesidades presentes, coordinarse con directivos superiores del sistema escolar, reiniciar o no las clases en función de las condiciones del momento, etc.

## **EVALUACIÓN (SECUNDARIA)**

La segunda evaluación tiene como fin contar con antecedentes más acabados sobre las repercusiones del fenómeno adverso que afectó o aún está afectando a la unidad educativa.

Esta segunda evaluación va a depender de la magnitud de la emergencia y puede incluir un seguimiento a la comunidad afectada; profundización sobre los daños a la infraestructura y su entorno si es el caso; el ánimo de la comunidad escolar, estado del sistema de comunicaciones y de transporte, etc.

De acuerdo a esos antecedentes, se analizarán los recursos necesarios, tanto internos como externos.

## **READECUACIÓN DEL PLAN**

Esta fase, a cargo del Comité de Seguridad del establecimiento, permite un recordatorio de la importancia de aprender de las experiencias, para aplicar medidas correctivas y no repetir errores o mejorar lo obrado.

## **1. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO (CSE)**

La primera acción a efectuar para aplicar el Plan Integral de Seguridad Escolar, es la **CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO.**

- Es responsabilidad del director de la unidad educativa conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité, a través del cual se efectúa el proceso de diseño y actualización permanente del Plan Específico de Seguridad Escolar del establecimiento. Este plan es una herramienta sustantiva para el logro de un objetivo transversal fundamental, como lo es el desarrollo de hábitos de seguridad, que permite a la vez cumplir con un mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad en la unidad educativa, mediante una instancia articuladora de las más variadas acciones y programas relacionados con la seguridad de todos los estamentos de la comunidad escolar.
- Informar a la comunidad escolar.
- Convocar a reunión de profesores y personal administrativo.
- Incentivar entre el profesorado el plan.
- Llamar a reunión informativa de padres y apoderados.
- Informar a los alumnos.
- Incentivar la atención sobre el tema, dada su incidencia prioritaria en la calidad de vida de todos los estamentos de la unidad educativa.
- Efectuar ceremonia constitutiva.

### **1.1. QUIÉNES DEBEN INTEGRAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR**

- Director y representantes de la dirección del colegio.
- Representantes del profesorado.
- Representantes de los alumnos de cursos superiores (de preferencia correspondientes al centro de alumnos si éste existe).
- Representantes de organismos de protección (Carabineros, Bomberos y Salud) que pudieran estar representados o contar con unidades en el entorno o en el mismo establecimiento (Cruz Roja, Defensa Civil, Scouts).
- Representantes del centro general de padres y apoderados.
- Representante del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

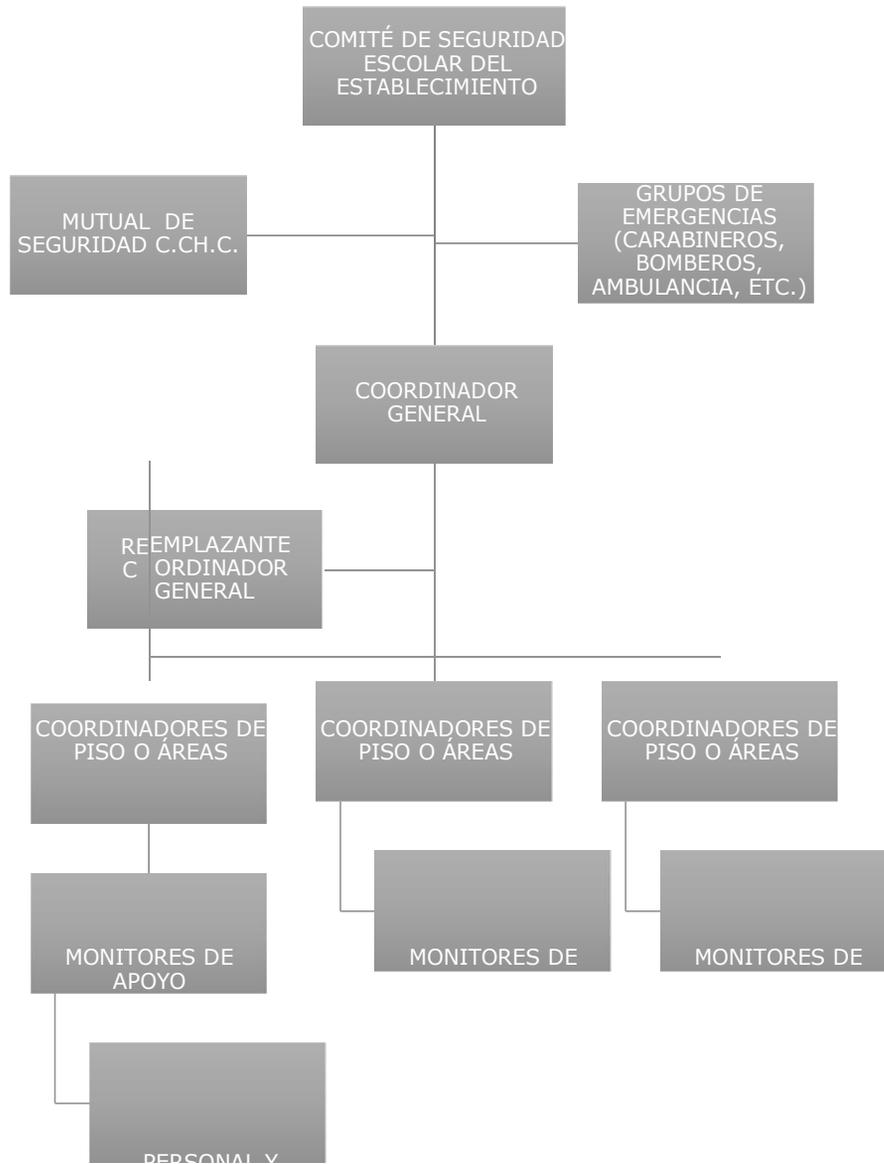
## **1.2. MISIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR**

La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar (Anexo 1. Nómina Comité de Seguridad Escolar), la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

- El comité, en conjunto con la comunidad escolar, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
- Diseñar, ejecutar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.
- Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente, que apoyen en su accionar a toda la comunidad del establecimiento.
- El comité estará a cargo de la creación de un grupo de emergencia, el cual tendrá dentro de sus responsabilidades realizar la actividad de evacuación del establecimiento educacional frente a cualquier emergencia. Este grupo deberá contar con un coordinador general, coordinador de área o piso y personal de apoyo.
- Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del Comité de Seguridad Escolar.
- Invitar a reuniones periódicas de trabajo.
- Colaborar en el diseño de los programas de capacitación y sensibilización.

### 1.3. ORGANIGRAMA



**ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR  
ESCUELA G-614 LA CAPILLA**

<b>COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR:</b> (Nombre del Establecimiento Educacional)  Escuela G-614 La Capilla	
<b>DIRECTOR (A):</b>  María Elena Burgos Aravena  <b>COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR:</b>  Nelson Sobarzo Norambuena	
<b>Fecha Constitución del Comité:</b>  14-03-2025	<b>Firma Director Establecimiento</b>
<b>Comuna</b>  Retiro	<b>RBD</b>  3459-2

## **NÓMINA DE COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR**

<b>NOMBRE</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>CARGO/ESTATUS</b>	<b>ROL</b>
María Elena Burgos Aravena	Directivo	Directora	Responsable de la seguridad en la unidad educativa, preside y apoya al comité y sus acciones.
Nelson Sobarzo Norambuena	Docente	Docente	Coordinara todas las actividades que efectuó el comité.
Danae Sanhueza Reyes	Alumno	Estudiantes	Cumplir con las acciones y tareas que acuerde el comité y comunicar hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar
Damary Parra López	Centro de padres y apoderados	Presidenta Centro de Padres y Apoderados	Apoyar en acciones que se tomen en el comité de seguridad.
María Lorena Ríos	Posta Santa Delfina	Enfermera	Apoyar en acciones referente atención de médica o urgencia.
Ronald Rodriguez Aguilera	Tenencia de Carabineros Retiro	Teniente de Carabineros	Apoyar en acciones de control y prevención.
Pablo Ignacio Fuentes Sanhueza	1º Compañía de Bomberos de Retiro	Capitán de Bomberos	Apoyar en Acciones de Emergencia y Evacuación.

Representante	Especificar si la persona es parte del estamento directivo, docente, administrativo, estudiantil o padre/apoderado.
Cargo/Estatus	En el caso de funcionarios indicar el cargo, de lo contrario se indicará nuevamente el estamento.
Rol	Responsabilidades otorgadas dentro del Comité de Seguridad Escolar.

## ***NÓMINA GRUPO DE EMERGENCIA***

<b>Coordinador general de emergencia</b>	<b>Nelson Sobarzo Norambuena</b>
<b>Cargo</b>	<b>Docente</b>
<b>Fono</b>	<b>976092076</b>

<b>Reemplazo coordinador general de emergencia</b>	<b>Pricila Contreras Jara</b>
<b>Cargo</b>	<b>Docente</b>
<b>Fono</b>	<b>9 34339868</b>

### ***COORDINADORES DE PISO O ÁREA***

<b>NOMBRE</b>	<b>ÁREA DESIGNADA</b>	<b>REEMPLAZANTE</b>
Pricila Contreras Jara	Sala 1	María Carrasco Leiva
María Elena Burgos	Sala 2 y 3	

### ***MONITORES DE APOYO***

<b>NOMBRE</b>	<b>ÁREA DESIGNADA</b>	<b>REEMPLAZANTE</b>
María Burgos Aravena	Sala 1	Pricila Contreras Jara
Nelson Sobarzo Norambuena	Sala 2 y 3	María Carrasco Leiva

## ***2. ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ?***

**EL DIRECTOR:** responsable definitivo de la seguridad en la unidad educativa, preside y apoya al Comité y sus acciones.

**EL MONITOR O COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO:** en representación del director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité, a modo de Secretario Ejecutivo, vinculando dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo.

La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: seguridad.

El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité.

Además, deberá tener permanente contacto oficial con la Municipalidad, las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

**REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS Y PARA-DOCENTES:** deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

Representantes de las unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación con el establecimiento educacional deberá ser formalizada entre el director y el jefe máximo de la respectiva unidad.

Esta relación no puede ser informal. La vinculación oficial viene a reforzar toda la acción del Comité de Seguridad Escolar no sólo en los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando se ha producido una emergencia.

**REPRESENTANTES DE OTROS ORGANISMOS,** tales como Cruz Roja, Defensa Civil, Scouts, etc., tanto del establecimiento como del sector, deben ser invitados a formar parte del Comité, para su aporte técnico a las diversas acciones y tareas que se acuerden.

# PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE A EMERGENCIA

## **3. GRUPO DE EMERGENCIA**

La misión del grupo de emergencia es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en las actividades que aporten al plan evacuación en caso de emergencias, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

A continuación se especificará la función que cada integrante del grupo de emergencia debe ejecutar y la línea de autoridad y responsabilidad que tienen (Anexo 2. Nómina grupo de emergencia).

### **3.1. COORDINADOR GENERAL**

En este caso, se recomienda que la persona del establecimiento educacional que cumpla la labor de coordinador general, sea quien está a cargo del establecimiento durante la jornada (director del colegio).

### Funciones y atribuciones:

- ✓ Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- ✓ Liderar toda situación de emergencia al interior del establecimiento educacional.
- ✓ Decretar la evacuación parcial o total del edificio en caso de emergencia.
- ✓ Coordinar con los equipos externos de emergencia los procedimientos del plan de emergencia.
- ✓ En conjunto con el comité de seguridad escolar y la Mutual de Seguridad CChC la ejecución de capacitaciones dirigidas a los grupos de emergencias.
- ✓ Participar de las reuniones del Comité de Seguridad Escolar.
- ✓ Coordinar periódicamente los simulacros de evacuación en caso de emergencias (mínimo uno por semestre).
- ✓ En conjunto con el Comité de Seguridad Escolar, revisar periódicamente el plan de emergencia y actualizar si es necesario.
- ✓ Gestionar el nombramiento de los integrantes del grupo de emergencia.

### **3.2. COORDINADOR DE PISO O ÁREAS**

En este caso, se recomienda que la persona del establecimiento educacional que cumpla la labor de coordinador de piso o área, se encuentre en la zona bajo su responsabilidad para efectos del plan de emergencia, por ejemplo:

- Inspectores
- Auxiliares
- Administrativos

### Funciones y atribuciones:

- ✓ Liderar la evacuación del piso o área.
- ✓ Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- ✓ Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- ✓ Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- ✓ Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.
- ✓ Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- ✓ Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área.
- ✓ Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.

### **3.3. MONITOR DE APOYO**

Los monitores de apoyo serán quienes guíen a un grupo de personas hacia la zona de seguridad. En este caso, se recomienda que las personas del establecimiento

educacional que cumplan esta labor, sean quienes se encuentren a cargo de un grupo de alumnos, o para el caso de oficina, cualquier funcionario del establecimiento educacional:

- ✓ Profesores
- ✓ Bibliotecario
- ✓ Personal de casino
- ✓ Administrativos
- ✓ Alumnos de cursos superiores (3° y 4° medio en el caso de que existieran)

Funciones y atribuciones:

- ✓ Guiar al grupo a la zona de seguridad.
- ✓ Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- ✓ Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- ✓ Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- ✓ Promover la mantención de las vías de evacuación y salidas de emergencia libres de obstáculos.

### **3.4. SECCIÓN VIGILANCIA O PORTERÍA**

- ✓ Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- ✓ Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- ✓ Restringir el acceso de personas y vehículos (con excepción de los equipos de emergencia como bomberos, carabineros, ambulancia, etc.) frente a una emergencia.
- ✓ Facilitar el acceso de los equipos externos de emergencia al establecimiento educacional.
- ✓ Colaborar con mantener el área de emergencia despejada.

\*La cantidad de coordinadores de piso o área y de monitores de apoyo dependerá de las características del establecimiento educacional.

## **4. PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN**

### **4.1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE EVACUACIÓN**

#### **AL ESCUCHAR LA ALARMA DE EVACUACIÓN:**

- a) Todos los integrantes del establecimiento dejarán de realizar sus tareas diarias y se prepararán para esperar la orden de evacuación si fuese necesario.
- b) Conservar y promover la calma.
- c) Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer la orden del monitor de apoyo y coordinador de área o piso.
- d) Se dirigirán hacia la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se le indique. No

- se utilizarán los ascensores, si estos existen.
- e) No corra, no grite y no empuje. Procure usar pasamanos en el caso de escaleras.
  - f) Si hay humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
  - g) Evite llevar objetos en sus manos.
  - h) Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
  - i) Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciada a partir de la orden del coordinador general.

## **OBSERVACIONES GENERALES**

- ✓ Obedezca las instrucciones de los coordinadores de piso o área y monitores de apoyo.
- ✓ Si el alumno o cualquier otra persona de la institución se encuentra con visitantes, éstos deben acompañarlo y obedecer las órdenes indicadas.
- ✓ No corra para no provocar pánico.
- ✓ No regrese para recoger objetos personales.
- ✓ En el caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo en la actividad de evacuación.
- ✓ Si el establecimiento cuenta con más de un piso y usted se encuentra en otro piso, evacue con alumnos u otras personas que se encuentren en él y diríjase a la zona de seguridad.
- ✓ Es necesario rapidez y orden en la acción.
- ✓ Use el extintor sólo si conoce su manejo.
- ✓ Cualquier duda aclárela con monitor de apoyo, de lo contrario con el coordinador de piso o área.

## **4.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO**

### **4.2.1. TODOS LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Si descubre un foco de fuego en el lugar donde usted se encuentra, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) Mantenga la calma.
- b) Avise de inmediato a personal del establecimiento.
- c) Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
- d) En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
- e) En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- f) Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos.
- g) No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor de apoyo o coordinador de piso o área lo indique.

- h) En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- i) En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.
- j) No use ascensores en caso de incendios. Sólo use las escaleras.

| - |  
-

#### **4.2.2. MONITOR DE APOYO**

En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
- b) Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- c) Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen.
- d) Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informe al coordinador de piso o área para que se ordene la evacuación.
- e) Cuando el foco de fuego sea en otro sector, aleje a los alumnos u otras personas que allí se encuentren de ventanas y bodegas. Ordene la interrupción de actividades y disponga el estado de alerta (estado de alerta implica, guardar pertenencias y documentación, apagar computadores, cerrar ventanas, no usar teléfonos, citófonos, etc. Todo ello, solo en caso que así se pudiera) y espere instrucciones del coordinador general.
- f) Cuando se ordene la evacuación, reúna y verifique la presencia de todos los alumnos u otras personas que se encuentran en el área, incluyendo visitas, e inicie la evacuación por la ruta autorizada por el coordinador de piso o área.
- g) Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, haga circular a las personas por el costado derecho de éstas, procurando utilizar pasamanos.
- h) Luego traslade a las personas a la “zona de seguridad” correspondiente a su sector u otra que se designe en el momento y espere instrucciones. En caso de ser docente, revise en el libro de clases para verificar si la totalidad de los alumnos evacuaron.
- i) Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciada a partir de la orden del coordinador general, la cual será informada por este mismo o por los coordinadores de piso o área.

#### **4.2.3. COORDINADOR DE ÁREA O PISO**

En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
- b) Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- c) Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen.
- d) Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informe al coordinador general para que se ordene la evacuación.
- e) Si se decreta la evacuación, cerciórese de que no queden personas en los lugares afectados.

- f) Instruya para que no se reingrese al lugar afectado, hasta que el coordinador general lo autorice.
- g) Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- h) En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, dar la orden a los monitores de apoyo, una vez que el coordinador general lo determine.
- i) Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.
- j) Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

#### **4.2.4. COORDINADOR GENERAL**

En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- b) Si se encuentra en el lugar afectado y el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, dé la orden de evacuación.
- c) Si recibe la información de un foco de fuego, evalúe de acuerdo a los datos entregados.
- d) Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.
- e) De ser necesario, contáctese con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc.).
- f) Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas.
- g) Controle y compruebe que cada coordinador de piso o área esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.
- h) Cerciórese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas de afectadas.
- i) Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
- j) Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- k) Evalúe si es necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento.
- l) Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.
- m) Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

### **4.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO**

#### **4.3.1. TODOS LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

##### Durante el sismo:

- a) Mantenga la calma y permanezca en su lugar.
- b) Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- c) Busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

##### Después del sismo:

- d) Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- e) Siga a las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.
- f) Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, descontrolados, ancianos, etc.).
- g) No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos. Evite el uso de fósforos o encendedores.
- h) No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.
- i) Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultada para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

#### **4.3.2. MONITOR DE APOYO**

Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

##### Durante el sismo:

- a) Mantenga la calma.
- b) Promueva la calma entre las personas que se encuentren en el lugar, aléjelos de los ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- c) Busque protección debajo de escritorios o mesas e indique a las personas del lugar en donde se encuentra realizar la misma acción, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

Después del sismo:

- d) Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- e) Guiar a las personas por las vías de evacuación a la “zona de seguridad”, procurando el desalojo total del recinto.
- f) Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento disponga de escaleras, debe circular por costado derecho, mirar los peldaños y tomarse de los pasamanos.
- g) Si es docente, en la zona de seguridad apóyese en el libro de clases para verificar si la totalidad de los alumnos evacuaron.
- h) Una vez finalizado el estado de emergencia, espere instrucciones para retomar las actividades diarias.
- i) Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultado para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

#### **4.3.3. COORDINADOR DE ÁREA O PISO**

Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Durante el sismo:

- a) Mantenga la calma.
- b) Busque protección debajo de escritorios o mesas e indique a las personas del lugar en donde se encuentra realizar la misma acción, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

Después del sismo:

- c) Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- d) Promueva la calma.
- e) Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.
- f) Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

- g) Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultado para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

#### **4.3.4. COORDINADOR GENERAL**

Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

##### Durante el sismo:

- a) Mantenga la calma.
- b) Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso que exista. Póngase en contacto con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc).
- c) Verifique que los coordinadores de piso o área y los monitores de apoyo se encuentren en sus puestos controlando a las personas, esto a través de medios de comunicación internos como por ejemplo walkie talkies.
- d) Protéjase debajo de escritorios o mesas, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

##### Después del sismo:

- e) Una vez que finalice el sismo, dé la orden de evacuación del establecimiento, activando la alarma de emergencias.
- f) Promueva la calma.
- g) Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.
- h) Recuerde a la comunidad estudiantil que solo la máxima autoridad del establecimiento está facultado para emitir información oficial del siniestro a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).

#### **4.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO**

Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, se deben adoptar las siguientes medidas.

- a) Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
- b) Aléjese del lugar. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.  
**ADVERTENCIA: Por su seguridad, está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.**
- c) El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.

#### **4.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUGA DE GAS**

##### **4.5.1. TODOS LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- a) Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- b) No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- c) Dé aviso a personal del establecimiento.
- d) En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

## **5. EJERCITACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR**

Concluida la etapa de confección del plan de emergencia, debe iniciarse un proceso de perfeccionamiento continuo, a partir del desarrollo de los ejercicios de entrenamiento. Bajo ningún punto de vista se debe probar la efectividad del programa una vez que ocurra un accidente o emergencia. A continuación los pasos a considerar para el desarrollo de la ejercitación.

- a) Se deben realizar desde lo más simple hacia lo más complejo; de esta forma se pone a prueba cada elemento que contenga el plan de emergencia.
- b) En los ejercicios que se realicen es muy importante involucrar cada vez a un número mayor de personas que integran la comunidad escolar.
- c) Para probar distintos aspectos del plan de emergencia, se deben efectuar ejercicios de escritorio (simulaciones) y de movimientos físicos (simulacros), de esta forma se ponen en práctica todas las etapas del programa.
- d) Definir un equipo organizador:  
Será el que diseñará, coordinará y ejecutará el ejercicio. Debe estar presidido por el director del establecimiento y bajo la coordinación del secretario ejecutivo del Comité de Seguridad Escolar, como el coordinador general.
- e) Definir un equipo de control:  
Sus integrantes observarán y guiarán el desarrollo del ejercicio, sin asumir roles al interior del mismo. Evaluarán el ejercicio, de acuerdo a los objetos que se ha trazado el Comité de Seguridad Escolar. A modo de recomendación resulta conveniente que el Comité de Seguridad Escolar cree una ficha sencilla de evaluación, como pauta para el equipo de control. Esa ficha deberá contener los aspectos de los objetivos estipulados que deben ser observados, para luego proceder a perfeccionar el plan de emergencia en los puntos que se determinen errados o más débiles.
- f) Definir el escenario de crisis:  
Éste simulará el área geográfica o física donde se desarrollara el simulacro. Los participantes deben tener siempre en cuenta que deben imaginar que el evento que están simulando efectivamente se produce en el área física que ficticiamente están recreando. Por ejemplo: incendio en sala de computación.
- g) Lógica del ejercicio:  
El equipo organizador debe crear una ficha de ejercicio donde se consideren los aspectos a evaluar y todos los detalles de la actividad:
  - ✓ Breve relato del evento.
  - ✓ Fecha en que se efectuará el ejercicio.
  - ✓ Lugar real o simulado en que se situará el ejercicio.
  - ✓ Determinación previa de situaciones que pudieran alterar el ejercicio o conflictos reales que pudieran ocurrir producto del mismo.

Ejemplo: accidente real de algún alumno producto de movimientos propios del ejercicio y tomar medidas reales.

✓ Recursos involucrados.

h) Elección de participantes:

De acuerdo a los objetivos planteados y al grado de avance en el proceso de entrenamiento en la unidad educativa, se deberán escoger a quienes interpreten los distintos roles simulados, tales como afectados, lesionados, heridos, evacuados, atrapados, confinados, etc. Quienes tengan roles específicos de coordinación y/u operaciones en el plan de emergencia, relacionados con el tipo de evento que se está simulando, deberán ejercitarlos directamente.

i) Desarrollo de un guión minutado:

El equipo organizador, a partir de la lógica del ejercicio, en función de lo indicado en el breve relato de los acontecimientos que ficticiamente detonan el evento de accidente o emergencia simulada, debe confeccionar un guión o relato que detalle, paso a paso e idealmente minuto a minuto la forma en que se van desencadenando los hechos, para ir incluyendo de manera progresiva las operaciones de acuerdo a la secuencia del plan de emergencia. (Anexo 3. Ejemplo guión minutado).

j) Necesidades logísticas:

Según el tipo de ejercicio a efectuar y cada una de las características determinadas, deben establecerse los elementos y requerimientos específicos que se deben satisfacer para su buen desarrollo, tales como: autorizaciones, transportes, comunicaciones, alimentación, vestuario y maquillaje de simulación, escenografía, necesidades especiales de seguridad, etc. Se debe tener en cuenta que, aunque se esté organizando una simulación, siempre deberán cubrirse algunas necesidades de elementos.

k) Análisis previo en terreno:

El equipo organizador debe visitar y examinar previamente el área en que se efectuara el ejercicio. Si se trata de una simulación y se escoge la misma área física donde ficticiamente ocurrirá el evento, debe tratarse de generar condiciones que acerquen la actividad al máximo de realismo posible. Si es un área distinta, se deberán recrear allí algunas condiciones parecidas a las que tiene el área real.

l) Desarrollo del ejercicio:

El ejercicio debe efectuarse según el guión minutado y con los aspectos logísticos planificados. Se debe evitar por todos los medios posibles el anexar, durante el ejercicio, situaciones o condiciones distintas a lo planificado, puesto que se estarían desviando los objetivos trazados. Durante el ejercicio, el equipo de control deberá ir evaluando el ejercicio desde que éste se inicia.

m) Evaluación del ejercicio:

Inmediatamente concluido el ejercicio, el equipo organizador, equipo de control y representantes del Comité de Seguridad Escolar de la unidad educativa, deben

examinar lo efectuado, con el fin de no correr el riesgo de olvidar detalles que pueden resultar importantes para el perfeccionamiento consignado en el plan de emergencia que se ha entrenado. El objetivo es corregir para perfeccionar.

- n) Posteriormente, pasados ya algunos días, el comité deberá nuevamente reunirse y evaluar más profundamente el ejercicio, oportunidad en que no cabe duda, se encontrarán nuevas y valiosas lecciones.

### **5.1. PRECAUCIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL EJERCICIO**

- Todo ejercicio debe acercarse a la realidad tanto como sea posible, puesto que ello constituye el único modo de recrear algunas condiciones de estrés en la etapa de preparación y entrenar así el modo de controlarlo, puesto que en situaciones reales, si este aspecto no ha sido previamente abordado, es el que muchas veces provoca las mayores alteraciones para una buena coordinación de respuesta a accidentes y emergencias.
- Todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio deberán comenzar y culminar con la frase: "este es un mensaje simulado". El objetivo es que se controle toda la probabilidad de confusión con situaciones reales.
- Todo ejercicio debe ser percibido por la comunidad escolar como una actividad netamente técnica de entrenamiento, destinada a perfeccionar el plan de emergencia, en pos de una mejor y mayor protección y seguridad para todos los estamentos de la unidad educativa.
- Los ejercicios que programe el Comité de Seguridad Escolar para perfeccionar su plan de emergencia, deben ir siempre desde lo más sencillo hacia lo más complicado.

# ANEXO 1: FICHA DE EVALUACION DE RIESGO

## FICHA DE EVALUACIÓN DE RIESGO

TIPO DE EJERCICIO:  SIMULACIÓN  SIMULACRO

FECHA:

LUGAR:

OBJETIVO GENERAL:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RESUMEN DEL EVENTOS SIMULADO:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ROLES PARTICIPANTES EN GESTIONES DE RESPUESTA:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

COMENTARIO:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ROLES PARTICIPANTES EN AFECTACIONES SIMULADAS:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

COMENTARIO:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

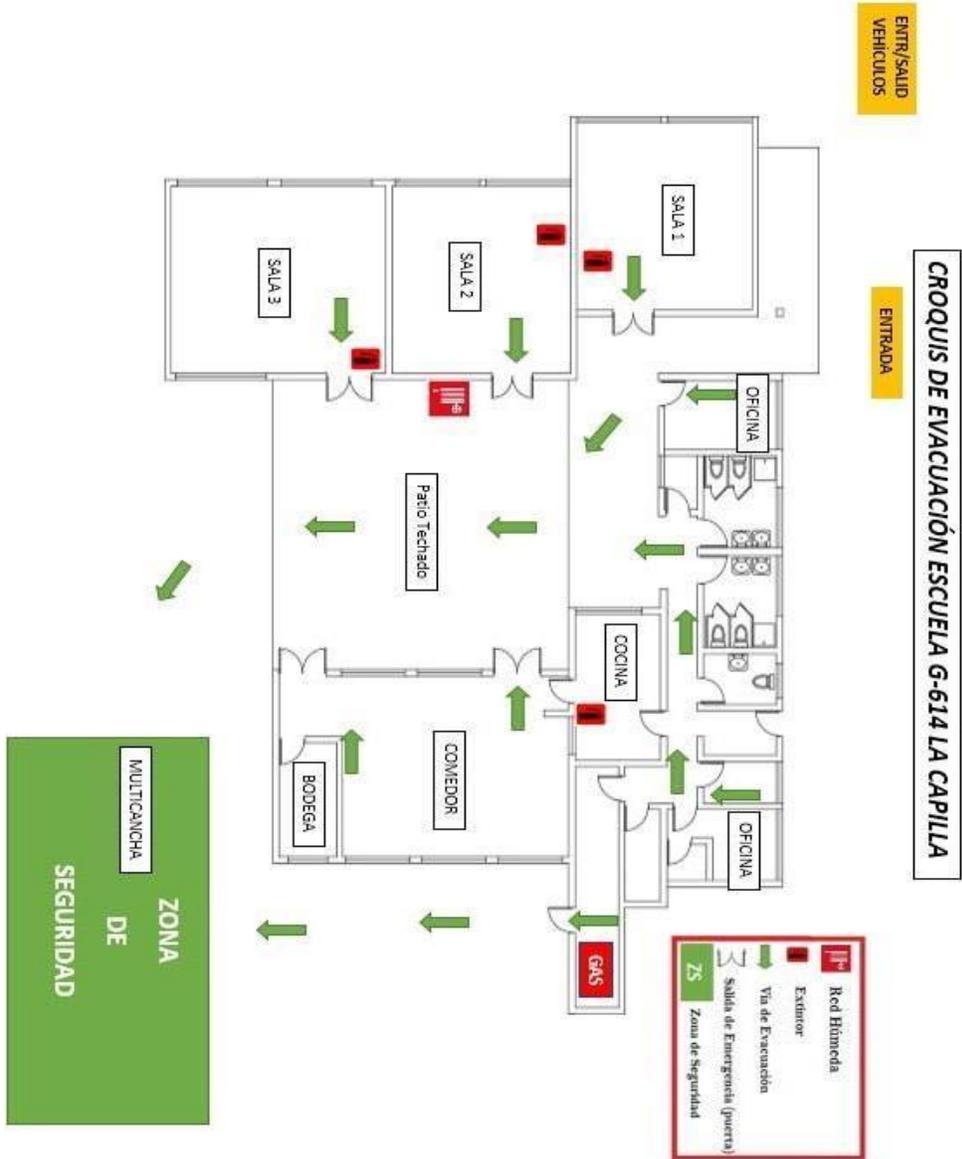
\_\_\_\_\_

ASPECTOS ESPECÍFICOS MEDIDOS			

## **ANEXO 2: TELÉFONOS DE EMERGENCIAS**

	<b>FONO</b>
AMBULANCIA	131
BOMBEROS	132
CARABINEROS	133
RESCATE MUTUAL CCHC. LINARES	(73) 2217456
RED DE RESCATE MUTUAL CCHC.	1407
POSTA SANTA DELFINA	(73) 2971040
URGENCIA RETIRO	(73) 2421001
TENENCIA CARABINEROS RETIRO	(73) 2673121
CUERPO DE BOMBEROS RETIRO	(73) 2421025

## **ANEXO 3: CROQUIS DE EVACUACIÓN ESCUELA G-614 LA CAPILLA**



Chofer del furgón escolar: Marcelo Vásquez Fuentes fono 990806557.

## **ANEXO 2**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES.**

#### **Antecedentes.**

**Ley 16.744 Art.3º, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.**

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

#### **En caso de enfermedad o accidente menos graves:**

##### **1º ASISTIR.**

Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

##### **2º NOTIFICAR.**

El funcionario (a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al profesor jefe.

**3º** No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

## **PROCEDIMIENTO**

### **a.-ASISTIR AL ALUMNO:**

Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), frío local, agua de hierba, etc. (Cuando lo amerite).

El alumno será llevado al comedor, para consultarle cuál es su malestar y la asistente de Educación procederá a preparar y le dará agua de hierbas, en caso de dolor de estómago. Importante recordar que el establecimiento **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos.

En nuestro establecimiento contamos con una tabla, para trasladar al estudiante accidentado, desde el lugar del accidente, (cancha), a un lugar más cómodo

### **b) INFORMAR AL APODERADO:**

#### **En caso de accidentes leves:**

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud y la Directora de la escuela le entregará al apoderado el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.

#### **En caso de accidentes graves:**

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por alguno de los profesores de la escuela), se llamará por radio inmediatamente al servicio de urgencia del consultorio de Retiro, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del consultorio, u Hospital, si es posible lo acompañará un funcionario del establecimiento, hasta que llegue el apoderado.

Simultáneamente se dará aviso a los padres, para que ellos acudan al servicio de salud y acompañen al menor.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en ficha de matrícula de los estudiantes. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

## **Accidente de trayecto**

### SEGURO ESCOLAR:

Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre de la escuela (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para la escuela) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos

### ANEXO 3

#### **INSTRUCTIVO DE ACCIÓN FRENTE SITUACIONES QUE SE CONSTITUYAN EN FALTA GRAVES O GRAVÍSIMAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y QUE AMERITEN UNA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.**

Medidas preventivas, para tratar de anticiparse al conflicto y disminuir su probable aparición; a su vez, tiende a evitar que el alumno cometa una falta. Para ello la Escuela y el hogar, se deben necesariamente mantener una actitud de permanente contacto y colaboración mutua.

Es por ello, que en el caso que se tenga conocimiento de conductas o hechos que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar, se deberá seguir los siguientes pasos, a saber:

**PASO 1: “REUNIÓN PREVIA”.** El Director(a) junto al Encargado(a) de convivencia escolar del establecimiento y el Profesor(a) Jefe, siempre deberán reunirse con el alumno afectado y sus padres o apoderados, para informarles acerca de la naturaleza, gravedad y entidad de las conductas o hechos de que tuvieron conocimiento, advirtiéndoles la posibilidad de aplicación de sanciones y las medidas de apoyo o preventivas que se hubieran implementado a favor del alumno conforme al mismo Reglamento, levantándose acta de todo lo obrado y suscrita por todos los participantes de la reunión, incluido el alumno.

Esta Reunión debe efectuarse siempre y es imprescindible que se haga ante cualquier hecho o conducta que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar. Esta reunión quedará registrada en un acta que levantará el mismo Encargado de Convivencia Escolar, suscrita por todos los involucrados.

En la reunión se informará al apoderado(a) y alumno(a), la realización de la una investigación de los hechos ocurridos y dependiendo la gravedad del caso se podrá suspender al alumno durante los días que dura esta investigación.

El Director(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas

establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley 21.128.

La directora decide esta medida cautelar, deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto con los fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Es importante señalar que, en dichos procedimientos se deberán respetar los principios del Debido Proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Si la directora ha adoptado esta medida cautelar, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la respectiva notificación, la cual se debe hacer ante la directora, el cual deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

**PASO 2: “INVESTIGACIÓN BREVE DE 3 DÍAS HÁBILES”**. Habiéndose efectuado la reunión o aplicándose lo dicho en el párrafo anterior, la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento deberá comenzar una breve investigación de los hechos o conductas que constituyan o pudieran constituir o configurar una infracción que tenga como consecuencia la cancelación de la Matrícula o Expulsión, según el Reglamento de Convivencia Escolar, **la que no podrá durar más que 3 días hábiles**. Pudiendo solicitar antecedentes, entrevistar a testigos, pedir informes, entre otros; no existiendo limitación en cuanto a los medios que pudiera tener para un mejor esclarecimiento de los hechos y siempre que no se transgreda norma legal alguna en su obtención.

Del mismo modo, la Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento deberá informar al Consejo Escolar de la realización de esta Reunión y de la circunstancia de que se iniciará un proceso breve de investigación, pudiendo citar a un Consejo Escolar Extraordinario para estos efectos. Debiendo también informar de esta circunstancia al Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Retiro, como así mismo a la Encargada de Convivencia Comunal.

**PASO 3: “NOTIFICACIÓN CARGOS, 2 DÍAS HÁBILES PARA DEFENSA ESCRITA”.**

Luego, si el Encargado de Convivencia Escolar pudo concluir que los hechos efectivamente ocurrieron y que el alumno investigado fue partícipe de los hechos, La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con la Directora deberá notificar personalmente esta circunstancia al alumno afectado y a sus padres o apoderados, es decir, que hubo una denuncia que es cierta y que el alumno tuvo participación responsable en los hechos, esta notificación debe hacerse de manera Oral y Escrita, debiendo firmar los apoderados dicho documento. Todo para que, en el plazo de 2 días hábiles, el alumno afectado y sus padres o apoderados tengan la oportunidad de defenderse por escrito, pudiendo incorporar todos los medios de prueba que estimen útiles. Este documento deberá ser entregado personalmente al Encargado de Convivencia Escolar antes que venza el plazo de 2 días hábiles ya descrito para defenderse.

**PASO 4: “INFORME DE INVESTIGACIÓN”.** Recibido o no el documento de defensa del alumno y de sus padres o apoderados, el Encargado(a) de Convivencia Escolar del Establecimiento emitirá un Informe al Director(a) en no más de un día hábil desde que se hubiese recibido el escrito de defensa o que hubiese vencido el plazo para ello sin haberse presentado.

**Dicho Informe contendrá:**

1. El hecho de que se llevó a efecto la reunión informativa previa,
2. Acta de primera reunión,
3. Las medidas preventivas y/o reparatorias que el Establecimiento aplicó conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, para el caso particular.
4. Un análisis minucioso de todos los elementos recabados en el marco de la investigación,
5. La circunstancia de haberse logrado convicción de la efectividad de los hechos y participación responsable del alumno afectado,
6. Las razones que se tuvo para rechazar o acoger la defensa escrita del alumno y de sus padres o apoderados,
7. El hecho de no haberse presentado la defensa escrita del alumno afectado y de sus padres o apoderados, si es que fuera procedente,
8. La sugerencia de sanción que, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, sea procedente aplicar para el caso en concreto, o bien la sugerencia de sobreseer al alumno afectado, y finalmente
9. Todo aquello que la Encargada de Convivencia Escolar estime útil y pertinente para que sea conocido por el Director(a), sin caer en juicios de valor y personales en dicho informe.

**PASO 5: “DECISIÓN DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN”**. Con el Informe, la Directora en el plazo de un día hábil deberá decidir si acoge o no la sugerencia de la Encargada de Convivencia Escolar. Debiendo la Directora notificar personalmente al alumno afectado y a sus padres o apoderados de la decisión de sancionar al alumno o bien sobreseerlo, esto debe ser informado en documento escrito suscrito por el Director(a), el alumno afectado y sus padres o apoderados.

**PASO 6: “RECONSIDERACIÓN”**. El alumno y sus Padres o Apoderados tendrán el plazo de 15 días corridos para solicitar por escrito a la Directora que reconsidere su decisión, pudiendo acompañar todos antecedentes que estimen necesarios para ello. Debe tenerse en cuenta que, si el vencimiento del plazo, es un día sábado, domingo, feriado o de aquellos en los que Establecimiento Educacional no preste servicios, el vencimiento para entregar la reconsideración será el día hábil inmediatamente siguiente.

**PASO 7: “DECISIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN”**. La Directora tendrá un plazo de dos días hábiles para decidir si acoge o rechaza la reconsideración presentada por el alumno o sus Padres o Apoderados, debiendo consultarlo previamente al Consejo de Profesores, citando a un Consejo Extraordinario para analizar la situación con todos los antecedentes necesarios y levantando acta de todo lo obrado en él, la que será suscrita por todos los participantes.

La respuesta a la Reconsideración deberá ser entregada personalmente a quien la hubiese presentado por la propio Directora.

**PASO 8: “INFORME A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN”**. Finalmente, la Directora que hubiese tomado la decisión de Cancelación de Matrícula o Expulsión, en el plazo de cinco días hábiles deberá informar de esta situación a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respectiva, adjuntando toda la documentación que estime útil y enviado copia al Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) de Retiro.

## **CONSIDERACIONES FINALES.**

**Se debe dejar en claro que la decisión de cancelación de matrícula o expulsión se hará efectiva cuando hubiese transcurrido el plazo de 15 días corridos para presentar Reconsideración, o bien, habiéndose presentado ésta fue rechazada.**

Todo el proceso de Cancelación de Matrícula o Expulsión deberá incorporarse a una carpeta que será llevada por el Encargado de Convivencia Escolar, la que tendrá el carácter de **secreta** para todos los efectos legales, pudiendo sólo pedir el acceso a ella el alumno involucrado y sus padres o apoderados una vez que hubiese sido notificado de los cargos que se imputen para efectos de preparar su debida defensa escrita, pudiendo pedir copia si lo estimaren pertinente.

Excepcionalmente y cuando exista riesgo o peligro evidente a la integridad física o psíquica de quienes prestaron declaración en el marco de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar podrá omitir relacionar sus identidades en el Informe respectivo, haciendo referencia solo a sus iniciales.

De igual manera, cuando los hechos investigados sean de tal entidad y gravedad que se pudiera prever razonablemente peligro en la integridad física o psíquica de los intervinientes y sean una ingente transgresión a la Convivencia Escolar, lo que será certificado por el Encargado de Convivencia Escolar y por la Directora, se podrá decretar como medida preventiva la suspensión del alumno responsable desde que se inicie la investigación y hasta que sea resuelta la reconsideración.

Esta medida de cancelación de matrícula o expulsión, no deberá adoptarse nunca por otras razones que no sean proporcionales y no arbitrarias y que estén determinadas en el mismo Reglamento de Convivencia Escolar, de ahí que no podría adoptarse, por ejemplo, por razones políticas, socioeconómicas, rendimiento académico, entre otras.

No puede aplicarse la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión en la época del año en el que se haga imposible que el alumno afectado pudiera encontrar matrícula en otro Establecimiento Educacional.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

## **ANEXO 4**

### **PROTOCOLO DE ATENCIÓN ALUMNOS (AS) FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

El Establecimiento educacional debe velar por la integridad física y salud de los estudiantes al interior del establecimiento, lo que implica que cuando ocurran situaciones de autoflagelación de estudiantes en la Escuela o liceo, se deberá adoptar el procedimiento previsto en este instrumento, con el objeto de actuar de forma eficiente y eficaz, procurando garantizar de la mejor forma posible la salud e integridad física de los alumnos, cuando estas contingencias se presente.

#### **Descripción**

Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en sala de clases y/o recreos, o bien llega desde su hogar, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

1.- Sospecha de que el alumno(a) pueda estar cortándose (autoflagelación): Quien observe la situación (ya sea profesor, inspector, asistente social, psicólogo u otro profesional) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el alumno (entrevista). Si del relato se recoge que efectivamente hay cortes, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo.

Por el contrario, si luego de entrevistarse con el alumno(a) no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo con psicóloga del establecimiento educacional.

2.- Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna a psicóloga o encargada de convivencia y derivación externa al apoderado(a) del alumno(a). Una vez notificado el apoderado(a) se pedirá la firma que avale que fue informado(a), para que el apoderado solicite o no la hora correspondiente a especialista en institución de salud correspondiente (psicólogo, psiquiatra, consultorio, Cesfam, etc.).

3.- Cortes con herida expuesta: Quien reconoce el hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar al alumno(a), donde se encuentre ya sea, el inspector, o psicólogo, brindar primeros auxilios, dar aviso a ambulancia para ser trasladado al Hospital más cercano (131), así como también a familiares correspondientes.

En caso de que los familiares no puedan acompañar al alumno(a), un representante del establecimiento educacional se encargará de escoltarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.

Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde dirección la retroalimentación respectiva del caso del alumno (derivaciones pertinentes, horas de atención médicas, farmacoterapia) en las situaciones que se detallan en el segundo y tercer punto,

con el objeto de coordinar las medidas sugeridas por el profesional médico y/o de salud mental, con el equipo psicosocial del establecimiento.

De igual manera, se informará, al Tribunal de Familia sobre situación ocurrida para prevenir riesgos mayores que atenten contra la integridad del estudiante.

## **Protocolo de acción para abordar el consumo y porte de drogas y alcohol**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

El consumo de Drogas y alcohol en los adolescentes cada vez ha ido en aumento a nivel mundial. Nuestro país no está al margen de esto; por lo que nuestro deber como escuela, es saber actuar ante situaciones que puedan afectar irreparablemente la salud y el futuro de nuestros estudiantes. Es por esto que se hace imprescindible poder contar con un Protocolo de Acción que pueda estar en conocimiento de todos los Miembros de la Comunidad educativa; el que deberá ser puesto en práctica ante cualquier situación descrita en el presente texto.

Muchos jóvenes que beben solo los fines de semana piensan que mientras no se conviertan en alcohólicos típicos, las consecuencias de beber frecuentemente y en altas dosis no son tan alarmantes o preocupantes, pero los estragos del alcohol pueden ser graves y muchas veces con consecuencias irreversibles. El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y a menudo mortal. Por eso, se hace necesario enseñar a los jóvenes los problemas que pueden tener por consumir alcohol aunque no sean bebedores habituales.

Las causas del consumo de alcohol en los jóvenes son varias:

- Para sentirse bien.
- Para descansar y olvidar el estrés.
- Para escapar de la rutina y sus problemas diarios.
- Porque les gusta el sabor de las bebidas alcohólicas.
- Para estar más a gusto en fiestas.
- Para ser parte del grupo y que no le marginen por no beber.
- Para emborracharse y pasarlo bien.

Es por esto que la continua educación tanto en casa como en el colegio es imprescindible para evitar lamentables e irreparables consecuencias.

Pero hoy, no solamente el alcohol es el que puede estar presente en los niños y adolescentes; las drogas como tales se han visto en aumento en su consumo.

Las adicciones presentan efectos severos, los más graves incluyen una mayor frecuencia del corazón, edema pulmonar, hipertensión arterial, fiebre, hemorragias internas y fallos renales. Existen estudios que indican que producen daños cerebrales.

Por supuesto, las adicciones también implican dependencia física y psicológica; ya que si la persona no consume o no toma su dosis diaria, el sujeto comienza con una serie de síntomas fisiológicos como por ejemplo dolor estomacal, temblor de manos; y síntomas psicológicos como es la ira y la angustia. Estos dos síntomas constituyen lo que es la dependencia a las drogas.

Existen muchos ejemplos para hacer evidente el peligro social que representan las drogas, y que permiten afirmar con absoluta certeza que, por un lado la sociedad está jugando un papel protagónico en la influencia sobre los adolescentes, y por el otro que es la misma sociedad quien con su apatía discrimina y humilla a los adolescentes que necesitan de su apoyo y limitan en sus capacidades para desarrollarse íntegramente.

## RESUMEN DE LEYES N° 20.000 Y N° 20.084

**El Artículo N° 1** describe a quienes comenten este delito: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

**El Artículo N° 2** menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

**Artículo N° 4** El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al **Artículo N° 5** comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

**El Artículo N° 12** menciona claramente que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL** de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al **Artículo N° 29** la escuela no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

**El Artículo 50** hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o Establecimientos Educativos.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, **el Artículo 53** refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo

de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación: a) asistencia obligatoria a programas de prevención. b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

## **II.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO**

1. Fomentar la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de nuestro Colegio.
2. Amonestar cualquier conducta de consumo de alcohol y drogas, según el manual de disciplina y convivencia escolar de nuestro Colegio.
3. Denunciar a las autoridades legales competentes, cualquier aviso, denuncia o práctica de consumo de alcohol y drogas.
4. Fomentar entre los alumnos la denuncia de casos de consumo de alcohol y drogas.
5. Trabajar en conjunto con Padres, Docentes y Directivos.
6. Detectar casos de consumo de drogas y/o alcohol.

## **II. NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA**

### **1. Sospecha de consumo, tráfico, micro tráfico o porte de droga al interior de la escuela.**

#### **Entendemos por sospecha cuando:**

- Un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micrográfica drogas, sin contar con pruebas concretas.
- Cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o micro tráfico de drogas, por parte de un alumno, el director de la escuela deberá citar a los padres del alumno para informarle de la situación, de manera de establecer situaciones remediales al respecto. Paralelamente se citará al alumno, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Si el alumno niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.
- Derivación al encargado de convivencia escolar y/o psicóloga para diagnóstico y prevención.

### **2. Certeza de consumo, tráfico y micro tráfico o porte de droga al interior del colegio**

#### **Entendemos por certeza cuándo:**

- Existen pruebas concretas de consumo, tráfico o micro tráfico.
- Frente a la certeza de que un alumno esté consumiendo o comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, la dirección deberá recolectar y recoger todos los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

- En caso de que fiscalía compruebe la existencia del delito, la escuela velará para que se cumpla la sanción impuesta, cuando ésta no sea privativa de libertad. La continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.
- Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as alumnos/as que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EL CONSUMO, TRÁFICO, MICROTRÁFICO DE DROGAS Y CONSUMO DE ALCOHOL**

Ante la sospecha o denuncia, los procedimientos a seguir en caso de existir consumo, micro tráfico o tráfico de drogas, que afecte a miembros de la comunidad educativa, se procederá de la siguiente forma:

1. Dado que el consumo de Drogas y Alcohol es un flagelo que afecta a toda la sociedad, se establece, en primer lugar, que la escuela, realizará acciones de prevención en todos los cursos, tanto para estudiantes como para apoderados. Para esto, se buscará apoyo de especialistas.
2. Ante las sospechas que un alumno/a ingrese al establecimiento bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol, se procederá de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento, llamando de inmediato a los padres para explicar los hechos. No obstante, la Dirección hará las sugerencias a la familia para que el alumno/a sea sometido/a un diagnóstico especializado y si fuese necesario derivarlo a un tratamiento.
3. Todo estudiante que sea sorprendido consumiendo drogas o alcohol al interior del establecimiento, será registrado en libro de clases, describiendo la situación ocurrida de forma detallada, se convocará a los padres y se enviará a su hogar.
4. Ante la presencia de un apoderado/a que se presente en el establecimiento bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol, se procederá a solicitar el inmediato cambio de este por el suplente.
5. Ante el conocimiento cabal y reconocimiento por parte de un/a alumno/a del establecimiento se encuentra consumiendo drogas o alcohol, se deberá informar a dirección del establecimiento, quien procederá a informar al apoderado y su familia, cautelando que el/la alumno/a reciba un diagnóstico de su condición y si fuese necesario su derivación a un especialista.
6. Ante la venta drogas por cualquier miembro/a de la comunidad educativa, la Dirección del establecimiento actuará de acuerdo a la ley vigente. En caso de ser un alumno/a, además se avisará de inmediato al apoderado de este. En estos casos, se podrá informar a los organismos judiciales o a las policías que corresponda.
7. Se llevará un proceso de investigación por parte de la Encargada de Convivencia Escolar.
8. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la PDI, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del

hecho.

9. Si se confirma la falta extremadamente grave se aplicará la Condicionalidad de Matrícula inmediata, la que no podrá revertirse sin la autorización de la Dirección del Establecimiento.

10. Medida reparatoria: intervendrá de ser necesario, a solicitud de la Directora, brindando el apoyo de orientación con la psicóloga al involucrado y al entorno escolar.

## **ANEXO 6**

# **PROTOCOLOS DE ACTUACION EN CASOS DE ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO**

### **ANEXO 6.1: PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL**

El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, niños y niñas son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

#### **I.- OBJETIVOS**

- Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera de los colegios.
- Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.
- Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Coordinadores, Inspectoría, Docentes, etcétera).

#### **II. Protocolo de Acción frente al Abuso Sexual Infantil:**

##### **1.- Responsabilidad del establecimiento**

Las principales responsabilidades de los docentes, y comunidades educativas es:

- **Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.**
- **Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo**

**o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos.** Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derechos pesquisada”.

- **Orientación a las madres o padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.**

**Los equipos de los establecimientos deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas.** Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

## 2.- Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para **los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos**, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N°19.968 que crea los **Tribunales de Familia** plantea, además, que será este tribunal el que **abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as** (violencia intrafamiliar y otros que vulneren sus derechos), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

## 3.- DESCRIPCIONES GENERALES

### 3.1. Definición del Abuso Sexual:

**El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.**

**Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.**

**Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.**

### 3.2. Tipos de Abuso Sexual:

**A.- Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a.

**Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.**

**B.- Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

. **Exhibición de genitales.**

. **Realización del acto sexual.**

. **Masturbación.**

. **Sexualización verbal.**

. **Exposición a pornografía.**

C.- **Violación:** Es todo acto de **penetración por vía genital, anal u oral**, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 14 años (según establece el Código Penal). También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

D.- **Estupro:** es la **realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima** o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 14 y 18 años. **También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.**

3.4. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

A.- **Consecuencias** emocionales Consecuencias cognitivas Consecuencias conductuales A corto plazo o en período inicial a la agresión.

. **Sentimientos de tristeza y desamparo**

. **Cambios bruscos de estado de ánimo.**

. **Irritabilidad.**

. **Rebeldía.**

. **Temores diversos.**

. **Vergüenza y culpa.**

. **Ansiedad**

. **Baja en rendimiento escolar.**

- . Dificultades de atención y concentración.
- . Desmotivación por tareas escolares.
- . Desmotivación general.
- . Conductas agresivas.
- . Rechazo a figuras adultas.
- . Marginalidad.
- . Hostilidad hacia el agresor.
- . Temor al agresor.
- . Embarazo precoz.
- . Enfermedades de transmisión sexual.

B.- A mediano plazo

- . Depresión enmascarada o manifiesta.
- . Trastornos ansiosos.
- . Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio.
- . Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.
- . Distorsión de desarrollo sexual.
- . Temor a expresión sexual.
- . Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- . Repitencias escolares.
- . Trastornos de aprendizaje
- . Fugas del hogar.
- . Deserción escolar.
- . Ingesta de drogas y alcohol.
- . Inserción en actividades delictuales.
- . Interés excesivo en juegos sexuales.
- . Masturbación compulsiva.
- . Embarazo precoz.

. **Enfermedades de transmisión sexual.**

C.- A largo plazo

. **Disfunciones sexuales.**

. **Baja autoestima y pobre autoconcepto.**

. **Estigmatización: sentirse diferente a los demás.**

. **Depresión.**

. **Trastornos emocionales diversos.**

. **Fracaso escolar. ☒ Prostitución**

. **Promiscuidad sexual.**

. **Alcoholismo.**

. **Drogadicción.**

. **Delincuencia.**

. **Inadaptación social.**

. **Relaciones familiares conflictivas.**

Fuente: Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

4.- Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

4.1. Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.

- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

#### 4.2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

## 5.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL

### 5.1. Para tener cuenta:

\* No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

\* Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

### 5.2. Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

a) Conversar con el Niño/a:

a. Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

b. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

c. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

d. Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

e. Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.

f. No cuestione el relato del niño. No enjuicie.

g. No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.

h. Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

i. Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) **Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento** (psicólogo/a, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) **Informar al apoderado/a:** se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el establecimiento. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

d) **No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva.** Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) **En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos, para solicitar orientación.**

f) **Informar inmediatamente a la Directora del establecimiento,** quien junto a encargado de convivencia definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital

etc.). **La denuncia siempre será obligatoria, la que deberá ser realizada ante Fiscalía o Tribunal de Familia.**

g) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

II.5.3. Si el Abusador/a es Funcionario/a del establecimiento:

**Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Directora del establecimiento educacional, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.**

La Directora deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan, debiendo remitir información al DAEM a fin de que inicie el sumario o investigación sumaria correspondiente.

**La Directora del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as.** Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directora, psicóloga o encargada de convivencia son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia (Fiscalía).

5.4. Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el reglamento de convivencia que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc).

Se sugiere incorporar como falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio”.

5.4.1. Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

**El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:**

- . **Ocurre entre niños de la misma edad.**
- . **No existe la coerción.**

**El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.**

5.4.2. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

**1.- Se informa al encargado de convivencia, quien informa al Director/a.**

**2.- Encargado de convivencia en colaboración de la psicóloga de la escuela, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo.**

**3.- Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales.** Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

**4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.**

**5.- Equipo de gestión de la buena convivencia se reúne y analizan antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al reglamento de convivencia escolar.**

**- MEDIDA DE PROTECCIÓN:** Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se podría suspender a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

**- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** Según reglamento interno la obligación de denunciar recaerá en el Director del Establecimiento, quién lo hará dentro de 24 horas siguientes de conocido los hechos denunciados. La denuncia se efectuará ante las autoridades correspondientes, Tribunal de Familia y/o Fiscalía, dependiendo si el alumno/a sea mayor o menor de 14 años.

Al efectuarse la denuncia se debe abstener de seguir investigando, pues le corresponderá a los Tribunales competentes esa tarea.

**6.- Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el encargado de convivencia y/ psicóloga para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o medida aplicable correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convivencia (suspensión de clases, firma de compromiso, condicionalidad, etc). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en la escuela.**

**7.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y encargado de convivencia.**

Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, la escuela deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

8.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina de encargado de convivencia.

Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

#### 5.4.3. Distinción por edades:

. **Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección.** Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna, sename u otra institución, o directamente mediante una denuncia ante el Tribunal de Familia, quién investigará una eventual vulneración de derechos respecto del menor, que pudiera influir en las conductas denunciadas.

. Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Fiscalía, Tribunales de Familia.

## 6. Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

. Tribunales de Familia.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

. 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

. 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

. 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

. 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

. 632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

. Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

### **III. Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil**

Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil que desea implementar la Fundación Belén Educa se orienta a: evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socioeducacional.

Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de

mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

Es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

### III.1. Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

- . Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- . Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
- . En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- . Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
- . Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- . No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- . Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- . Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio.

Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

. Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:

1. Miembros del Equipo ANEE (Necesidades Educativas Especiales, PIE): con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.

2. Profesores/as Jefes, y/o Directores/as: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.

. Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe tener un Facebook profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

. Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al establecimiento y al apoderado/a.

#### IV. Referencias

. Protocolo Detección e Intervención en situaciones de maltrato infantil, Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) 2009, Chile. Disponible en [www.junji.cl](http://www.junji.cl)

. Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile. Disponible en [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl)

## **ANEXO 6.2: PROTOCOLOS DE ACTUACION CONTRA ACTOS CONSTITUTIVOS DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL**

### **Introducción**

El Establecimiento Educacional, busca generar al interior de la institución un ambiente de trabajo libre de cualquier conducta constitutiva de acoso laboral o sexual, con la finalidad de que las relaciones laborales se funden en un trato compatible con la dignidad de la persona, que favorezca el normal desarrollo de las potencialidades de todos quienes trabajan en la organización.

En concordancia con lo anterior, se considera de importancia el que todos los funcionarios puedan acceder a un procedimiento conocido y expedito para realizar las respectivas denuncias, en los casos en que se vean afectados por conductas que puedan ser constitutivas de acoso laboral o sexual.

Ambas conductas de acoso, entendidas en los términos que establece la ley, son contrarias a la dignidad de la persona, por lo que resulta manifiestamente conveniente y necesario propiciar un ambiente laboral que evite el desarrollo de tales conductas y, además, establecer mecanismos que permitan realizar en forma expedita denuncias cuando tales conductas se produzcan.

Para estos efectos, en el presente documento se define un protocolo destinado al tratamiento de denuncias de las conductas de acoso laboral y sexual, y se generan las directrices para la actuación de la Institución relativa a dicha materia.

### **I.- DEFINICIONES**

**1.- ACOSO SEXUAL:** La ley N° 20.005, que "Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual", define el **acoso sexual** como el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

De la definición expuesta se logran visualizar notas esenciales del concepto de acoso sexual. A saber:

*a) Se trata de un comportamiento sexual o de connotación sexual.*

*b) Que es indeseado por el sujeto afectado.*

*c) Una conducta desarrollada en el ámbito de la relación de trabajo.*

No configuran acoso sexual laboral las conductas de carácter sexual o de implicancias sexuales indeseadas por el sujeto pasivo, aun cuando fueran ejecutadas por compañeros de trabajo, si se producen fuera del ámbito espacial en que el empleador organiza y dirige los factores productivos.

**2.- ACOSO LABORAL:** Por otra parte, la ley N° 20.067, que "Modifica el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de Acoso Laboral", define **acoso laboral** como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Ambas leyes mencionadas en los considerandos anteriores introdujeron modificaciones en el Estatuto Administrativo y de Funcionarios Municipales, en el sentido de establecer en forma expresa que los funcionarios se encuentran afectos a la prohibición de realizar conductas de acoso sexual y de acoso laboral.

Los expertos que han estudiado el hostigamiento en el trabajo han concluido que para que exista efectivamente una situación de acoso laboral se deben cumplir al menos tres situaciones:

- 1. la acción de hostigamiento o acoso debe ser sistemática y persistente, por lo tanto, no constituyen acoso laboral los conflictos ocasionales o esporádicos;*
- 2. los efectos que sufran las personas acosadas deben ser claros y evidentes, a nivel físico y psicológico, y pueden presentarse en diferentes grados.*
- 3. la existencia de diferencias de poder: formal (de un superior o jefatura) o informal (entre colegas o subordinados).*

## 2.1. TIPOS DE ACOSO LABORAL

En las organizaciones laborales se pueden dar conductas acosadoras de diferentes tipos: de un superior o jefatura; de parte de un colega de trabajo o de otra persona con un rango jerárquico inferior a la víctima.

- **El acoso moral de tipo descendente**, es aquel en que el agente acosador es una persona que ocupa un cargo superior a la víctima, como por ejemplo, su jefe.

- **El acoso moral horizontal**, se da entre colegas o compañeros de trabajo de la misma categoría o nivel jerárquico. El ataque puede deberse a numerosas causas: celos, envidia, competencia o problemas de tipo personal. Aquí el acosador busca entorpecer el trabajo de su colega o compañero de trabajo para deteriorar su imagen o carrera profesional; también puede llegar a atribuirse a sí mismo méritos ajenos.

- **El acoso de tipo ascendente**, la persona que realiza el acoso laboral ocupa un puesto de menos jerarquía al del afectado. Es poco frecuente pero puede darse cuando un trabajador pasa a tener como subordinados a los que antes fueron sus colegas de trabajo. También puede ocurrir cuando se incorpora una nueva persona a un cargo directivo y desconoce la organización preexistente o incorpora nuevos métodos de gestión que no son compartidos o aceptados por los subordinados.

### **Lo que no es acoso laboral:**

Es importante tener presente que muchas situaciones ingratas en el trabajo no constituyen necesariamente acoso. Lo que diferencia al acoso laboral de otros problemas similares en el trabajo es la intención de causar daño, el focalizar la acción en una o varias personas, de forma repetida y por un periodo continuado de tiempo. En ausencia de estas características podemos hablar de factores de riesgo en la organización del trabajo pero no de acoso laboral.

Hechos aislados de violencia, por muy intensos que sean, no constituyen acoso laboral. Tampoco situaciones permanentes de estrés laboral ni agotamiento en el trabajo, malas condiciones laborales, de higiene o seguridad, ni una mala gestión del personal.

## **II.- Prevención de Conductas de Acoso Laboral y Sexual**

El Establecimiento debe realizar las siguientes **acciones de prevención** de conductas inapropiadas que se pueden convertir en acoso laboral y sexual:

- Incluir en el reglamento interno, políticas de no discriminación de la institución las directrices respecto al comportamiento esperado por todos los funcionarios favoreciendo un trato respetuoso y libre de cualquier tipo de acoso.

-Generar un **procedimiento** institucional para que los funcionarios que se sientan agredidos por algún tipo de acoso, tengan una instancia clara y segura para poder denunciarlo, lo que posteriormente se investigará y si fuera comprobado, se aplicará la sanción respectiva. Estos procedimientos contarán con criterios uniformes y objetivos para el tratamiento de estos asuntos, procurando mantener la imparcialidad y confidencialidad tanto de la víctima como del posible victimario.

- Generar todas las acciones necesarias para la **difusión y promoción** de los procedimientos de denuncia de conductas de acoso laboral y sexual. Para lo anterior, recurrirá a diferentes instancias tales como: Consejo de profesores, entre otros.

### **III.- Protocolo para Denuncias por Acoso Laboral**

El presente protocolo será aplicable a todas las personas que tienen algún tipo de relación contractual con el Establecimiento; planta, contrata, honorarios o preste servicios externos.

**1.- Presentación de denuncia:** La denuncia deberá presentarse en alguna de las siguientes instancias:

- Ante el encargado de convivencia, o Directora.

Si el Encargado de Convivencia o la Directora, coincide con ser el denunciado. La denuncia debe ser presentada por escrito ante el Jefe DAEM.

**2.- Formalización de denuncia:** El funcionario, siendo la presunta víctima o como testigo, que requiere denunciar una conducta de acoso laboral, lo podrá realizar de manera escrita o en forma verbal:

- Para la **denuncia escrita**, deberá identificar claramente el denunciado y el denunciante, ubicación laboral de ambos, incorporar un relato detallado de los acontecimientos en que se fundamenta la denuncia, e indicar fecha, lugar y manifestar si existen pruebas de la conducta de acoso. Finalmente, se debe incluir la firma del denunciante.

- Para la **denuncia verbal**, el funcionario que reciba la denuncia, deberá levantar un acta que considere los tópicos señalados en la denuncia escrita. Finalmente se debe incluir la firma del denunciante y la identificación de quién levantó el acta.
- Recibida la denuncia, el funcionario responsable de su recepción deberá verificar que la denuncia incluye los antecedentes aquí señalados. En el caso que falten, deberá solicitar al denunciante que los complete (esta solicitud deberá ser reflejada en el acta). Una vez recibida la denuncia completa, se entregará una copia de ésta con firma del responsable receptor de la denuncia, la que también deberá señalar día y hora de la presentación de la misma.

**Denuncia anónima:** Podrá el denunciante solicitar que se reserve su identidad, debiendo contener la denuncia todos los otros antecedentes necesarios para su recepción.

**3.- Confidencialidad:** Se deberá aplicar el principio de confidencialidad en todo momento del proceso de denuncia, su investigación y las resoluciones o medidas adoptadas, así como la identidad del denunciante, el denunciado y los testigos.

**4.- Apoyo a la víctima o afectado:** Independiente de cómo haya sido realizada la denuncia, el encargado, deberá analizar si la situación requiere la designación de un profesional de confianza que apoye al funcionario durante el proceso de denuncia, investigación y cierre del proceso. Este apoyo podrá asignarse durante cualquier momento del proceso tanto con personal interno, como también externo a la Institución, siempre que el afectado autorice o acepte la ayuda profesional.

**5.- Notificación a la Directora":** El documento original de la denuncia, deberá ser notificado por el funcionario responsable de su recepción, en un plazo máximo de tres días hábiles (contados desde la fecha de recepción).

**6.- La Encargada de convivencia y Directora:** Son responsables de analizar y reunir los antecedentes de la denuncia, adoptar las medidas cautelares de protección al denunciante y de remitir la denuncia y antecedentes reunidos al Jefe Daem. Adicionalmente deberá velar por el estricto apego a la confidencialidad del detalle de los casos que se traten, así como de la identidad de la víctima, posible victimario y testigos.

## **7.- Medidas cautelares aplicables por el equipo:**

Recibidas la denuncia, **la Encargada de convivencia y Directora** podrán adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Estas medidas siempre se tomarán con el consentimiento de los involucrados, mientras no produzcan un menoscabo en el ejercicio del empleo.

Estas medidas de resguardos son sin perjuicio de las que se deberá adoptar ante la sugerencia que le formule el DAEM.

## **8.- Inhabilidades y causales de recusación para los integrantes del Equipo de gestión de la convivencia escolar.**

Los funcionarios miembros de este equipo deberán declararse inhabilitados de participar en el Comité, en caso de:

- a) Tener la calidad de denunciante o denunciado.
- b) Tener relación jerárquica directa con el denunciante o el denunciado.
- c) Tener relación de parentesco, de amistad o enemistad con el denunciante o con el denunciado.
- d) Concurrir cualquier otra razón o circunstancia que él o los integrantes del equipo consideren justificada para declarar su inhabilidad, la que deberá ser documentada por escrito.

El denunciante o denunciado podrá solicitar dentro de los 3 primeros días a que se notifique la denuncia al equipo, que se declare inhabilitado a algún miembro del equipo por reunir alguna de las causales de inhabilidad. Recusado el miembro por el denunciante o denunciado, se deberá excluir del equipo y se procederá a su reemplazo según las reglas que siguen.

### **Reemplazo de integrantes del Comité inhabilitados:**

El reemplazo de o los integrantes del Comité que se inhabiliten, será determinado por el Director del Establecimiento, procurando el reemplazo por un miembro que otorgue las garantías de confidencialidad, independencia e imparcialidad (no inhabilitado).

## **9.- Recomendación del Equipo de Gestión de la convivencia al Jefe Daem:**

Recibida la denuncia, el Equipo de Gestión tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de su constitución, para elaborar un informe con la denuncia y la sugerencia de acciones a adoptar al Jefe Daem, entregando recomendaciones, tales como iniciar un sumario administrativo, iniciar una investigación sumaria o rechazar la denuncia si no existieran las pruebas y antecedentes suficientes para su sustentabilidad reunidos en el plazo, todos los cuales sustentan la denuncia. Durante este plazo el equipo deberá reunir los antecedentes suficientes para que el DAEM inicie con tales datos una investigación o sumario administrativo. En el caso que requiera mayor información, podrá designar a un funcionario de su confianza para reunir antecedentes más completos que sirvan de sustento a la denuncia.

- **La Investigación:** En el caso que el Jefe Daem ordene un sumario administrativo o una investigación sumaria, estos se ajustarán a sus propios procedimientos, normas y plazos establecidos en la ley.

- **Resultado de la Investigación:** En el caso que la investigación de la denuncia de acoso laboral, se llegue a un resultado, se le comunicará en forma confidencial al denunciante, así como las medidas que fueron adoptadas.

El presente Protocolo para Denuncias por Acoso Laboral establece el procedimiento interno del Establecimiento para el tratamiento de las mismas, por lo que debe entenderse sin perjuicio de las acciones judiciales que, a título personal, el denunciante decida interponer. Recordar que de conformidad al artículo 71 del Estatuto Docente Los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipal se regirán por las normas del Estatuto de la profesión docente, y supletoriamente por las del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, por lo que la normativa sobre acoso laboral le es aplicable

## **IV.- PROTOCOLO PARA DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL**

El presente protocolo será aplicable a todas las personas que tienen algún tipo de relación contractual con Establecimiento, ya sea, por Estatuto docente o Código del trabajo

**1.- Presentación de denuncia:** La denuncia deberá presentarse en alguna de las siguientes instancias:

- **Ante el encargado de convivencia o Directora**

Si el denunciado es el Encargado de Convivencia o es el Director; la denuncia se deberá presentar ante el Jefe Daem por escrito.

**2.- Formalización de denuncia:** El funcionario, siendo la presunta víctima o como testigo, que requiere denunciar una conducta de acoso sexual, lo podrá realizar de manera escrita o en forma verbal:

- Para la **denuncia escrita**, deberá identificar claramente el denunciado y el denunciante, ubicación laboral de ambos, incorporar un relato detallado de los acontecimientos en que se fundamenta la denuncia, e indicar fecha, lugar y manifestar si existen pruebas de la conducta de acoso. Finalmente, se debe incluir la firma del denunciante.

- Para la **denuncia verbal**, el funcionario que reciba la denuncia, deberá levantar un acta que considere los tópicos señalados en la denuncia escrita. Finalmente se debe incluir la firma del denunciante y la identificación de quién levantó el acta.

- Recibida la denuncia, el funcionario responsable de su recepción deberá recopilar los antecedentes a. En el caso que falten, deberá solicitar al denunciante que los complete (esta solicitud deberá ser reflejada en el acta o mediante un e- mail).

- **Denuncia anónima:** Podrá el denunciante solicitar que se reserve su identidad, debiendo contener la denuncia todos los otros antecedentes necesarios para su recepción.

El funcionario responsable de recibir la denuncia de acoso sexual lo será también para analizar y reunir los antecedentes de la denuncia, y sugerir las medidas de reguardo o cautelares de protección al denunciante y de remitir la denuncia y antecedentes reunidos al Jefe Daem.

**3.- Confidencialidad:** Se deberá aplicar el principio de confidencialidad en todo momento del proceso de denuncia, su investigación y las resoluciones o medidas adoptadas, así como la identidad del denunciante, el denunciado y los testigos.

Sólo él podrá conocer y reunir antecedentes en que se funde la denuncia, estando prohibido informar de la investigación a cualquier funcionario del establecimiento, incluso a sus superiores jerárquicos.

**4.- Apoyo a la víctima o afectado:** Independiente de cómo haya sido realizada la denuncia, el equipo psicosocial deberá analizar si la situación requiere la designación de un profesional de confianza que apoye al funcionario durante el proceso de denuncia, investigación y cierre del proceso. Este apoyo podrá asignarse durante cualquier momento del proceso tanto con personal interno, como también externo a la Institución, siempre que el afectado lo consienta expresamente.

#### **5.- Inhabilidades y causales de recusación para el encargado de convivencia escolar**

El encargado de convivencia deberá inhabilitarse de conocer la denuncia en caso de:

- a) Tener la calidad de denunciante o denunciado.
- b) Tener relación jerárquica directa con el denunciante o el denunciado.
- c) Tener relación de parentesco, de amistad o enemistad con el denunciante o con el denunciado.
- d) Concurrir cualquier otra razón o circunstancia que él o los integrantes del equipo consideren justificada para declarar su inhabilidad, la que deberá ser documentada por escrito.

El denunciante o denunciado podrá solicitar dentro de los 3 primeros días a que se notifique la denuncia al encargado de convivencia, que se declare inhabilitado al encargado de convivencia por reunir alguna de las causales de inhabilidad. Recusado el encargado de convivencia por el denunciante o denunciado, se deberá excluir y se procederá a su reemplaza según las reglas que siguen.

#### **Reemplazo de encargado de convivencia inhabilitado:**

El reemplazo será determinado por la Directora del Establecimiento, procurando el reemplazo por un miembro que otorgue las garantías de confidencialidad, independencia e imparcialidad (no inhabilitado).

#### **6.- Recomendación al Jefe Daem:**

Recibida la denuncia, el encargado de reunir los antecedentes y recibir la denuncia en el establecimiento, inmediatamente dentro de 24 hrs, deberá elaborar un

informe con la denuncia y la sugerencia de acciones a adoptar al Jefe Daem, entregando recomendaciones, tales como las medidas cautelares o de resguardo a favor de los intervinientes, iniciar un sumario administrativo. Durante este plazo encargado deberá reunir los antecedentes suficientes para sustentar la denuncia, con el objeto de que quién realice el sumario administrativo tenga antecedentes suficientes para determinar si se está ante una conducta de acoso sexual, la cual se determinará en definitiva por el correspondiente sumario administrativo llevado a cabo por el DAEM.

- **Obligación de Denuncia a Fiscalía:** Recibida la denuncia de acoso sexual, el encargado de convivencia, el director o quién esté llevando a cabo la reunión de antecedentes, además de remitir informe al Jefe DAEM, deberá denunciar los hechos a Fiscalía por eventuales delitos relacionados a la indemnidad sexual del afectado, como el abuso sexual.

**La existencia de una investigación penal fiscal, no obsta a que paralelamente se active un sumario administrativo, pues ambos persiguen responsabilidades distintas, ya sea penales o administrativas laborales.**

**7.- La Investigación:** En el caso que el Jefe Daem ordene un sumario administrativo o una investigación sumaria, estos se ajustarán a sus propios procedimientos, normas y plazos establecidos en la ley.

**Resultado de la Investigación:** En el caso que la investigación de la denuncia de acoso sexual, se llegue a un resultado, se le comunicará en forma confidencial al denunciante, así como las medidas que fueron adoptadas.

De conformidad al estatuto docente y Código del Trabajo, las conductas de acoso sexual y laboral pueden constituir causales de despido.

*El presente Protocolo para Denuncias por Acoso sexual establece el procedimiento interno del Establecimiento para el tratamiento de las mismas, por lo que debe entenderse sin perjuicio de las acciones judiciales que, a título personal, el denunciante decida interponer. Recordar que de conformidad al artículo 71 del Estatuto Docente Los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipal se regirán por las normas del Estatuto de la profesión docente, y supletoriamente por las del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, por lo que la normativa sobre acoso laboral le es aplicable.*

**FUENTES:**

- Protocolo de denuncias para las conductas de acoso laboral y/o sexual de la Contraloría General de la República, año 2014.
- Cartilla informativa EL ACOSO LABORAL O MOBBING, Dirección del Trabajo año 2007.

## **ANEXO 7**

# **PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO**

### **1. ¿Cuándo se debe aplicar contención física?**

- Se tiene que producir una crisis de pérdida de control, que pueda llegar a la agresividad hacia sí mismo y/o hacia terceros.

- El objeto del protocolo es establecer:

Aislamiento; retirada del alumno(a) a un espacio apropiado (zona de aislamiento).

### **2. Procedimiento para la contención física**

#### **2.1. Decisiones**

- Para trasladar al alumno(a) a la zona de aislamiento, hará falta al menos un Docente y la encargada de Convivencia Escolar, debiendo haber un tercero cerca para abrir puertas y ayudar en caso necesario.

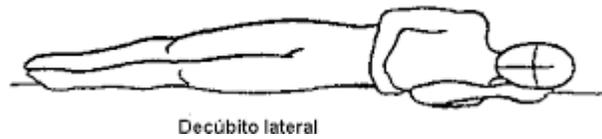
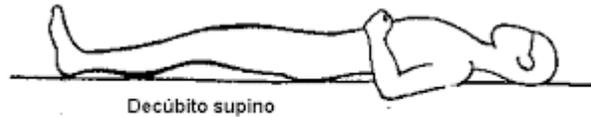
#### **2.2. Actuaciones**

- No debe haber alumnos alrededor.

- Una vez que se haya tomado la decisión de contener y aislar al alumno(a) debe elegirse un docente coordinador.

- A partir de ese momento, no se deberá realizar ningún intercambio verbal con el alumno (a), excepto por el Docente coordinador que le comunicará al alumno(a) de forma clara que va a ser contenido y aislado, debido a que ha perdido el control.

- Para intervenir en el desplazamiento, desde el lugar de los hechos hasta la zona de aislamiento, debemos quitarnos los anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle al alumno(a) todo lo que lleve encima, con lo que se podría hacer daño.



- El traslado del alumno(a) se realizará sujetándolo por las piernas, a la altura de las rodillas, y por los brazos, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros. Hay que tener en cuenta que no deben forzarse las articulaciones. Se habrá tenido en cuenta que, ha de hacerse de manera firme y segura pero teniendo en cuenta que no dañe la piel o impida la circulación sanguínea.
- Mantener la cabeza del alumno(a) ligeramente levantada para disminuir sus sentimientos de indefensión.
- Se tumbará al alumno(a) en decúbito supino\*, salvo disminución de nivel de conciencia, en los que se colocará al alumno decúbito lateral\*.
- Se inmovilizarán los brazos y con el peso del cuerpo, bloquearemos su cuerpo para que no pueda moverse, no hacerse daño. Hay que procurar que le entre el máximo de aire posible, vigilar los movimientos de la cabeza para que no pueda morder ni autolesionarse.

## ANEXO 8

# PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

## CONCEPTOS

**Crisis:** se definirá como cualquier instancia donde el alumno(a) presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste.

**Zona de aislamiento:** lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde exista deprivación estimular y el alumno(a) esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, huida del establecimiento, golpes a terceros, etc.

**Equipo de respuesta:** grupo de funcionarios del establecimiento, previamente definido, que mantiene conocimiento del protocolo de intervención en crisis y de primeros auxilios psicológicos.

**Primeros auxilios psicológicos:** intervención psicológica en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

## PASOS FRENTE A UNA CRISIS:

### Primera instancia

1. El asistente que presencia la situación, dará aviso al profesor (a) jefe, psicóloga o Profesora Encargada de la escuela.
2. La psicóloga, el profesor (a) jefe o la Profesora Encargada de la escuela intentarán detener la situación facilitando un diálogo con el estudiante en situación de crisis.
3. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar al estudiante a la oficina para aplicar reglamento y/o protocolos.
4. Si la intervención no es efectiva, se procederá a la segunda instancia.

### Segunda instancia

2. La profesora encargada derivará al estudiante a entrevista con la Psicóloga de la escuela.
3. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar a alumno(a) a la oficina, para aplicar reglamento y/o protocolos.
4. Si la intervención no es efectiva, se procederá a la tercera instancia.

### Tercera instancia

1. Colocar en práctica protocolo de contención física y aislamiento, con el fin de aislar al alumno(a) previniendo daños hacia si mismo y/o a terceros.

2. El profesor (a) contactará a apoderados e informará la activación del protocolo de Contención física y aislamiento.

Importante: en el caso de estar en presencia de una situación de crisis, que atente o tenga potencial efecto de daño hacia sí mismo o a terceros, se procederá a la segunda instancia de manera inmediata.

#### **INDICACIONES GENERALES:**

#### **PRIMERAS MEDIDAS DE ACERCAMIENTO:**

a) Abordaje verbal:

- Separarlo(a) del lugar del conflicto.
- Intentar abordarlo(a) verbalmente.
- Posicionarse físicamente a la misma altura, siempre que se pueda.
- Escuchar atentamente dejando que exprese la rabia antes de responderle.
- Mantener una actitud firme, acogedora, sin evitar el contacto visual y utilizando un tono de voz calmado y de bajo volumen.
- Cuando la hostilidad se haya reducido, empatizar con la persona irritada sin necesidad de mostrar acuerdo, pero sí reservándote tus propios juicios sobre lo que debería o no hacer.
- Si se percibe que no se puede afrontar la situación, pedir ayuda y no continuar intentándolo a solas.

b) Medidas ambientales y/o conductuales:

- Restricción de estímulos y/o reducir el número de estímulos provocadores de respuestas agresivas o violentas.
- Sacar del contexto a las personas implicadas o al mismo alumno(a).
- Posibilitar y/o facilitar la ejecución de las respuestas incompatibles con la agitación y/o alternativas.
- Ayudar a la realización de respuestas desactivadoras: relajación muscular, técnicas respiratorias, etc.
- Formalizar en el ámbito verbal un contrato conductual en el que se expliciten las conductas no permitidas, así como las esperadas, así también las consecuencias que seguirán a la emisión o no de las conductas, que no pueda morder ni autolesionarse.

## **ANEXO 9**

### **PROTOCOLO DE USO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA**

El establecimiento es responsable de la seguridad de sus alumnos y alumnas, es por esto que con objetivo de favorecer la seguridad de los estudiantes y el cuidado de los implementos deportivos se deben tener las siguientes consideraciones:

- 1) Todas actividades deportivas, sea extraescolar como clases de educación física, deben ser guiadas por un profesor(a), el que tendrá a cargo la disciplina y supervisión de los estudiantes.
- 2) En la planificación de la clase de Ed Física, se contempla actividades de seguridad escolar según planes y programas, por lo que en cada clase se debe considerar la entrega de información respecto al autocuidado y prevención de accidentes para los alumnos.
- 3) El docente a cargo de las actividades deportivas deberá revisar antes de cada actividad, el estado de los implementos deportivos. Frente cualquier anomalía, deberá avisar inmediatamente a la Profesora Encargada de la escuela, teniendo la responsabilidad de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado, preocuparse por su mantención y buen uso y solicitar su reposición cuando sea necesario.
- 4) El es el encargado del inventario de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc .) los que se deben mantener en bodegas destinadas a ese uso.
- 5) En caso de accidente escolar en las clases de educación física y/o actividades extra programáticas se procederá según protocolo de accidente Escolar en la escuela.

## ANEXO 10

# PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

## MARCO LEGAL

El Decreto N° 79, de 2005, Ministerio de Educación que Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y La Ley General de Educación establecen reglamentación que protege y garantiza el derecho a educación de las estudiantes en situación de embarazo, otorgándoles derechos y facilidades académica. Así se señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos (Ley N°20.370 General de Educación de 2009, arts. 11°,15°,16° y 46°).

El establecimiento a través de este protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, especificará en forma clara las facilidades académicas y administrativas que se deben brindar a estas y estos estudiantes.

## DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

### **Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad**

- La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

## DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses). Este periodo debe estar comunicado formalmente a través de una carta a dirección del colegio. El periodo para la entrega de dicha carta debe ser dentro de la semana de reingreso de la alumna al colegio luego del parto.

## DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El alumno debe informar a las autoridades de la escuela de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del establecimiento.

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnét de salud o certificado médico correspondiente.

## **DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:**

El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).

El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

## **DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD**

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

## **DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD**

El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado

La estudiante embarazada debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de este sector de aprendizaje.

En su calidad de adolescente embarazada y/o progenitor, el/la estudiante debe tener claro que será tratado con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar la vuelta a clases de la estudiante, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por su salud y la de su hijo o hija por nacer.

## DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la escuela.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del establecimiento así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de la escuela. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación , sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

## IMPORTANTE

Los establecimientos NO pueden definir un periodo **PRENATAL** y **POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

También se deben indicar cuales son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a las o los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl) del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

## LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier denuncias por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en **www.ayudamineduc.cl**; en alguna Oficina de Atención Ciudadana **AYUDAMINEDUC** o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos **DEPROE**.

## PROTOCOLO DE ACCION

El siguiente protocolo de acción describe 3 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la Ley N° 20.370/2009 LGE, art. 11. A continuación se describen las fases del protocolo de acción, frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

### ***Fase 1: Comunicación al colegio***

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

### ***Fase 2: Citación al apoderado y conversación***

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe del establecimiento realiza la citación al apoderado de la estudiante y

se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo a la escuela. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe.

### **Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante**

El Profesor Jefe y/o directora analizan la información recogida y valoran la situación, y se elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en la escuela y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

## **ANEXO 11**

### **PROTOCOLO FRENTE A INASISTENCIA REITERADA**

“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.”

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES...”

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.

El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

¿CUANDO OCURRE DESERCIÓN ESCOLAR?:

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Luego de que la escuela se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a, y este continúe faltando a clases.

### **PROTOCOLO**

- 1.- El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días, averiguar cuál es la situación del estudiante.
- 2.- Además es el/la profesor/ para que este se ponga en contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en la escuela.
- 3.- Si se presenta el estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con la escuela.
- 4.- En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el/la apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con el Depto. de educación de la comuna.
- 5.- Es la Psicóloga quienes deberán ponerse en contacto con el/la apoderado/a para indagar sobre lo que está sucediendo en el hogar del menor y del porqué la inasistencia..
- 6- La Psicóloga, enviarán un oficio a oficina Infancia u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.

## **ANEXO 12**

### **PROTOCOLO DE SALIDA PEDAGOGICA**

#### Presentación

Para educar a un estudiante, es necesario buscar la forma de que el aprendizaje sea lo más significativo posible, es decir que el estudiante logre adquirir el conocimiento y que este permanezca en el tiempo. En muchas ocasiones, los docentes tienen la necesidad de enseñar a los estudiantes las materias de una forma diferente y novedosa, para lo cual muchas veces optan por salidas educativas fuera del Establecimiento.

Ante esta situación, es que se hace necesario tener un Protocolo de Acción que permita saber de la mejor forma posible los pasos a seguir ante salidas fuera del Establecimiento Educativo. Esto podrá ser una guía a seguir de cómo actuar para llevar a cabo la programación de la actividad.

#### **Acción ante salidas**

Ante situación de salida de los estudiantes fuera de las dependencias del Establecimiento, la forma de actuar es la siguiente:

Profesor (a) jefe de cada curso, realiza propuesta de salida a Profesora Encargada del Establecimiento educativo o se implementará como una acción del Pme, con previo dialogo de los profesores.

Esta propuesta debe tener los siguientes detalles:

- Objetivo de la salida.
- Lugar de destino.
- Fecha de la salida.
- Horario de salida.
- Horario de llegada al Establecimiento.
- Medio de transporte.
- Quiénes serán las personas (adultos responsables) que acompañarán al curso en esta salida.
- Implementación necesaria para la salida.

La propuesta debe ser presentada a Dirección del Establecimiento, quien solicita autorización al jefe del Departamento de Educación, quien enviará Oficio informando al DEPROE .

Posterior a lo anterior, se enviará nómina de estudiantes autorizados, junto con Oficio informando al Ministerio de Educación.

**Sólo con la plena autorización de ellos es posible realizar la salida.**

Posterior a la aceptación de la salida, los Profesores, deben enviar una **AUTORIZACION**, por escrito, a los Padres y/o Apoderados de los estudiantes, con la finalidad de autoricen bajo su firma, a su hijo a realizar dicha salida.

Se debe dejar una planilla en el establecimiento donde se detalle el nombre de la actividad, breve especificación de la misma, los nombres y apellidos de los estudiantes, además de Rut y las autorizaciones debidamente firmadas por el apoderado de esta manera quedará evidencia de que el apoderado autoriza a su pupilo (a) a dicha salida y las condiciones en la que se llevará a cabo.

La fecha de entrega de la hoja con las firmas, debe ser con 5 días de antelación.

**Criterio para seleccionar a los apoderados, siempre y cuando se estime necesario y exista algún cupo disponible:**

El cupo es intransferible, por parte de los apoderados.

Se le dará preferencia a los apoderados de los estudiantes de cursos inferiores. Aquellos apoderados que el Consejo de profesores considere necesario, por situaciones especiales, tales como: Problemas de salud del estudiante, dificultades físicas, Necesidades educativas especiales, otras que el Consejo determine, debidamente justificada.

Es importante tener presente que en caso de que ocurriese un accidente en la actividad de salida, el Seguro Escolar cubre todos los gastos que ello conlleva.

## **ANEXO 13**

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA INCORPORACIÓN O DETECCIÓN DE ESTUDIANTES TRANS**

#### **I. FUNDAMENTOS LEGALES.**

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

#### **II. JUSTIFICACIÓN.**

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

### III. GENERALIDADES.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile.

**Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- a) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- b) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

### IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

- a) Dignidad del Ser Humano:** El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente:** La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”
- c) No discriminación arbitraria:** En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.
- d) Derecho a participar y ser oído:** Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga.
- El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.
- e) Buena Convivencia Escolar:** Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

## **V. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.**

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a)** Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b)** Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- c)** Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d)** Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e)** Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f)** Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g)** Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h)** Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

## **VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El sostenedor, directivos, docentes, educadores(as), asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguarden a los estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

- **Fase 1: Recogida de información.**

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a). Para ello, será necesario llevar a cabo entrevistas con el(la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso. Igualmente recabar informaciones de los docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en nuestro establecimiento educativo, como de quien llega a incorporarse, en relación a su situación escolar anterior y actual.

Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto y permitirá iniciar las primeras acciones.

- **Fase 2: Acciones Inmediatas.**

Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente.

- Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participara en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta hacia cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as).
- Se deberá contar con la familia para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación.
- Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación.
- Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.

- **Fase 3: Medidas de Apoyo.**

- **Apoyo al estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.
- **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.
- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, las autoridades del

establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño

o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida a la directora del establecimiento.

- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.
- **Presentación Personal:** El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.
- **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

## ANEXO 14

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES. “TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA” (TEA)**

El presente protocolo está actualizado para el periodo 2025 y en concordancia con los requerimientos ministeriales enmarcados en la “Ley General de Educación 2009”, Ley de Inclusión Escolar 2015, la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Decreto N°170.

#### **I. OBJETIVOS**

- Establecer pasos a seguir en caso de desregulación emocional y conductual de las y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Permanentes NEEP.
- Entregar las orientaciones y acciones a seguir en caso de desregulación conductual y emocional en estudiantes de nuestro establecimiento, enfatizando en la contención, apoyo y seguimiento a los casos que se presentan.
- Trabajar con transparencia, a modo de asegurar la confianza y bienestar de las y los estudiantes, como también las familias de nuestra escuela

## II. DEFINICIONES

### 1. TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) dentro de los Trastornos del neurodesarrollo, incluido en el grupo de las afecciones con inicio en el período del desarrollo.

**Según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (5a edición) DSM-V el Trastorno del Espectro Autista se caracteriza por:**

**A.** Deficiencias persistentes en la comunicación y la interacción sociales en múltiples contextos, incluidos los déficits de la reciprocidad social, los comportamientos comunicativos no verbales usados para la interacción social y las habilidades para desarrollar, mantener y entender las relaciones."

- Las deficiencias en la reciprocidad emocional varían, por ejemplo, desde un acercamiento social anormal y fracaso de la conversación normal pasando por intereses, emociones o afectos compartidos, hasta el fracaso en iniciar o responder a interacciones sociales.
- Las deficiencias en las conductas comunicativas no verbales utilizadas en la interacción social varían, por ejemplo, desde una comunicación poco integrada, pasando por anomalías del contacto visual y del lenguaje corporal o deficiencia en la comprensión y el uso de gestos, hasta una falta total de expresión facial y de comunicación no verbal.
- Las deficiencias en el desarrollo, mantenimiento y comprensión de las relaciones varían, por ejemplo, desde dificultades para ajustar el comportamiento en diversos contextos sociales, pasando por dificultades para compartir juegos imaginativos o para hacer amigos hasta la ausencia de interés por otras personas.

**B.** Patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades que se manifiestan en dos o más de los siguientes puntos, actualmente o por los antecedentes.

- Movimientos, utilización de objetos o habla estereotipados o repetitivos (p.ej., estereotipias motoras simples, alineación de juguetes o cambio de lugar de objetos, ecolalia, frases idiosincrásicas).
- Insistencia en la monotonía, excesiva inflexibilidad de rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal y no verbal (p. ej., gran angustia frente a cambios pequeños, patrones de pensamiento rígidos, rituales de saludo, necesidad de tomar el mismo camino, etc.)
- Intereses muy restringidos y fijos que son anormales en cuanto a su intensidad o foco de interés (p. ej., fuerte apego o preocupación por objetos inusuales, intereses excesivamente circunscritos o perseverantes).
- Híper o hiporreactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p.ej., indiferencia aparente al dolor o la temperatura, respuesta adversa a sonidos o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento).

**c.** Los síntomas deben estar presentes en las primeras fases del desarrollo (pero pueden no manifestarse totalmente hasta que la demanda social supera las capacidades limitadas)

**D.** Los síntomas causan un deterioro clínicamente significativo en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento habitual.

## **2. DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL**

“Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño o la niña, adolescente, no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma. Aquellas no logran desaparecer después de un intento de intervención utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción Colectiva Mesa Regional Autismo, mayo 2019).

## **3. PREVENCIÓN**

**3.1** Realizar pesquisa o detección inicial por parte de profesor jefe y especialistas del Programa de Integración Escolar, entre otros, a través de entrevistas con las y los apoderados con la finalidad de conocer datos anamnésticos y temas de interés de la niñez con Trastorno del Espectro Autista a través de del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual ( PAEC)

**3.2** Preparar o capacitar a docentes, asistentes de la educación, profesionales del Programa Integración Escolar, en atención a situaciones de desregulación, por medio de talleres, perfeccionamientos, etc.

**3.3** Reconocer o identificar los posibles focos de desregulación, los que deben ser diagnosticados y señalados explícitamente por profesionales que diagnostican el Trastorno Espectro Autista. Algunos ejemplos pueden ser:

- a) El aumento de movimientos estereotipados y repetitivos.
- b) Expresiones de incomodidad o disgusto frente a las propuestas de

diferentes actividades

- c) Agitación de la respiración.
- d) Llanto.
- e) Comentarios que la o él estudiante verbalice y que se pueda observar como una solicitud de atención frente a lo que le está pasando.
- f) Reconocer y anular elementos del entorno que reconozcamos como aquellos que provocan desregulación tanto en la sala de clases como fuera de ella.

**3.4** Actuar de las o los docentes, asistentes de la educación, especialistas PIE o responsable que se encuentra con la o él estudiante, este debe proceder en:

- ✓ Cambiar el foco de atención de la o él estudiante (si muestra desagrado, o se observa irritado o irritada), hacia algún objeto o actividad de su agrado, el cual le ayude a prevenir una desregulación o a través de ciertas estrategias de abordaje que la o lo saquen del estado de desregulación o estrés, por ejemplo, un cambio de actividad de aprendizaje.
- ✓ Evitar la proximidad de la o él estudiante con eventos estresores como ruidos, luces, Texturas u otros estímulos sensoriales.
  - ✓ Ofrecer a la o él estudiante otras maneras para que se pueda expresar.

Adaptar el material de trabajo o la actividad como tal, a las necesidades que él o la estudiante esté expresando en el momento. Asimismo, se contempla el cambio del espacio físico ante episodios de desregulación dentro del aula.

- ✓ Diseñar reglas de aula y herramientas de abordaje que ayuden a todos a

tener claridad en la acción y relación entre pares en común acuerdo.

- ✓ Generar espacios de relajación y/o técnicas de respiración para aliviar

agitaciones dentro de la sala de clases. Hacer pausas activas durante la jornada de clases especialmente en aquellos bloques más extensos.

### **III. RESPONSABLES.**

En el momento en que ocurre la desregulación del o la estudiante, en primera instancia él o las funcionarias con mayor lazo afectivo serán el o las responsables de tener el primer acercamiento con la niñez, luego se comunicará a él o la docente responsable. Posteriormente se realizará el llamado a las o los apoderados para proceder a asistir a su hija o hijo en el caso que no se haya logrado la regulación emocional.

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.**

1.- En el caso que la desregulación ocurriese dentro de la sala de clases, será la asistente de aula, él o la docente de integración o profesor jefe, los encargados de llevar a la niñez presente al patio del establecimiento, manteniendo la calma y aplicando técnicas para cambiar el foco de atención de las y los estudiantes. En el caso que la desregulación fuese en el patio o demás dependencias del establecimiento las y los estudiantes se dirigirán a la sala de clases manteniendo la calma y el orden, las docentes o asistentes de aula llevarán a cabo la aplicación de técnicas para cambiar el foco de atención de la o él estudiante desregulado o desregulada.

2.- Para abordar la desregulación las y los funcionarios responsables serán en primera instancia los que él o la estudiante posea un vínculo afectivo.

3.- En caso de que él o la estudiante mantenga prolongadamente el estado de crisis o desregulación, será otra funcionaria o funcionario quien se encargará de regular a la niñez en forma personalizada en un ambiente de calma, acogedor, resguardando la privacidad de la o él estudiante.

4. De no tener éxito se contactará a la o él apoderado responsable de la niñez, para que sea quien proceda a llevar acciones de regulación y volver al estado de calma antes que termine la jornada escolar. Aquello se llevará a cabo en situaciones en que el personal del establecimiento no pueda lograr la regulación, debido a su severidad.

5.- De tener éxito, se debe ayudar a la o él estudiante a que se reintegre a sus actividades escolares, siempre y cuando la o él apoderado esté de acuerdo y no solicite ser retirado del establecimiento. Cabe mencionar que una vez volviendo al estado de regulación, el establecimiento tiene como objetivo central, la reincorporación de la o él estudiante a clases.

6. En el caso de no tener éxito y el estado de desregulación persista, se llamará oportunamente al servicio

de salud más cercano para que la niñez sea asistida en el establecimiento.

- 7.- Posteriormente ocurrida la desregulación se debe entrevistar a la o él apoderado en un plazo de 24 horas para analizar el motivo de la desregulación por la profesora PIE y profesor jefe, para tomar acuerdos y resguardos para prevenir futuras situaciones de desregulación, con el fin de tener el mejor manejo posible, informando las acciones llevadas a cabo a las y los docentes que trabajan con la o él estudiante. Se debe dejar registro en acta de los acuerdos adoptados en el registro de entrevistas del establecimiento como medio de verificación.
- 8.- La o él docente guía dejará registro de la desregulación en “Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)” de la o él estudiante .
- 9.- En el caso que por motivo de su desregulación la o él estudiante agrede a otros estudiantes del establecimiento, se contactará oportunamente a la o él apoderado del agredido para citar a entrevista e informar lo sucedido antes que termine la jornada escolar de la o él estudiante.
- 10.- Si la situación es reiterada y compromete el bienestar de él o los estudiantes de la escuela, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

### **CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL AMBIENTE.**

Las características requeridas del ambiente escolar en la que se desenvuelve cada estudiante deben ser señalados explícitamente a través de un certificado médico del especialista que diagnostica el Trastorno del Espectro Autista. En el caso en que no sea emitido, la coordinadora PIE en conjunto con la o él docente guía, serán las responsables de realizar un informe en el que se solicita al médico especialista (neurólogo o psiquiatra) un certificado de carácter cualitativo del diagnóstico, junto con sugerencias de manejo de las desregulaciones emocionales y conductuales de la niñez en el establecimiento.

En relación con las características generales requeridas por del ambiente escolar pueden ser:

- Evitar lugares con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, dolor, frío, calor, sonidos, texturas entre otros.)
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance de la o él estudiante.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan el estado de desregulación

### **PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS DE DESBORDE EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA DEL COLEGIO MARÍA DIZA PINO VARGAS**

Las sugerencias que se entregan a continuación fueron construidas para ser una herramienta para el apoyo de las y los estudiantes de la Escuela G-614 "La Capilla". Herramienta que será utilizada por docentes, especialistas PIE, asistentes de la educación y Convivencia escolar en materia de contingencia de desregulación emocional y conductual dentro y fuera del aula.

#### **1.- OBSERVAR A QUIEN APOYAR**

Observar si la o él estudiante con Trastorno del Espectro Autista puede necesitar apoyo. Se sugiere prestar atención a sus expresiones faciales, movimientos, la expresión de llantos, gritos o también cuando no verbaliza, son acciones detectables de que una o un estudiante puede requerir ayuda. Es importante que la contención sólo esté presente una funcionaria o funcionario que tenga mayor afinidad o lazo afectivo con la o él estudiante, para el manejo de la situación, de lo contrario aumentará la desregulación emocional y conductual.

## **2.- ESTABLECER VÍNCULOS**

Se debe usar un lenguaje claro y concreto, manteniendo la distancia dependiendo del contexto en que se encuentre. Es importante recordar que en las situaciones de desregulación emocional las personas se encuentran vulnerables y pueden reaccionar de maneras inesperadas y variadas. (mutismo, agresividad, llantos, descontrol motriz y verbal).

## **3.- AYUDAR A LA NIÑEZ A SENTIRSE A GUSTO**

Es importante ubicar a la niñez en un lugar en que se sienta cómoda, encontrando un lugar seguro y de contención, para no alterar a la o él estudiante que se está asistiendo y volver así al estado de calma. Es importante evitar aglomeraciones y excesos de estímulos sensoriales.

## **4.- INFORMACIÓN REQUERIDA**

Él o la funcionaria del establecimiento que declare alguna desregulación deberá entregar información clara, precisa y detallada de los hechos, para así dejar registro escrito en la "Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)" de la o él estudiante a cargo del Programa de Integración Escolar.

**Observación adicional:** *En caso de que las desregulaciones sean constantes y en periodos continuos durante la jornada escolar, a pesar de las diversas estrategias utilizadas por el establecimiento, se puede sugerir a las y los apoderados que realice un control con su médico tratante, ya sea neurólogo o psiquiatra, para evaluar alguna concomitancia, así como también pueda analizar si el periodo que la o él estudiante permanece en el establecimiento es atingente.*

*La o él apoderado deberá llevar un certificado de derivación médica emitido por el Programa de Integración Escolar o Convivencia Escolar para que el médico especialista retroalimente al establecimiento en relación con lo evaluado.*

## ANEXO 15

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

*“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001)*

**Como institución educativa adscribimos a Ley General de Educación (LGE, 2009), esta establece un marco general y ordenador de la educación chilena, inspirando un ordenamiento institucional donde destacan, entre otros elementos, la gratuidad del acceso a la educación, su calidad y equidad, la cual nos exige contar con estándares de calidad que apunten al desarrollo de aprendizajes, pero también a la generación de condiciones de bienestar y protección de los niños y niñas en nuestro centro educativo, y que se encuentra regulado a través de un proyecto educativo de calidad, reglamento interno de convivencia y con protocolos claros de actuación ante todas las posibles situaciones de maltrato y abuso sexual infantil.**

Para nuestra institución educativa resulta fundamental actuar en consonancia con lo establecido por el Estado chileno, es decir, actuar como garante en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. En esto nuestro compromiso es avanzar en estrategias de promoción, prevención y protección de la infancia y adolescencia, lo cual se plasma en nuestra misión institucional:

*“Nuestra misión, como escuela, es ofrecer, una formación integral de calidad a niños, niñas y de una manera inclusiva, a través de una comunidad educativa que viva la sociedad justa y solidaria que queremos construir, que aporte para mejorar la educación nacional.*

La integralidad en la formación, la justicia social y la solidaridad como un valor central, son conceptos que se relevan y posicionan a nuestros niños, niñas en el centro de nuestro quehacer, siendo protagonistas en la construcción de una sociedad cada día mejor en justicia y calidad. Por lo anterior, resulta prioritario avanzar en la identificación de situaciones que obstaculicen o afecten el desarrollo pleno de nuestros estudiantes en un marco de reconocimiento y respeto de sus derechos, para lo cual es necesario la sistematización de procedimientos que orienten la actuación de los educadores de nuestra institución.

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia resulta necesario la inserción de metodologías de trabajo que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos. Por ello es necesario precisar que nuestra institución trabaja bajo el concepto de “sospecha de vulneración de derechos”, que apunta a la detección oportuna de indicadores de vulneración de derechos asociadas al maltrato y abuso sexual infantil, situación que nos permite intervenir tempranamente.

## I.- OBJETIVOS

Dicho lo anterior, el presente protocolo tiene por **objetivos principales** lo siguiente:

1. Contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos por realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos, entendiéndose maltrato y abuso sexual infantil, que se presenten tanto a nivel interno y externo de nuestra institución.
2. Establecer el rol que cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa tiene en la prevención del maltrato infantil y detección de las sospechas de vulneración de derechos.
3. Clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores y estrategias de primer apoyo al niño(a).
4. Entregar el modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucra a la familia, a la escuela y a las redes.

## II.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

- **Resguardo del interés superior del niño o niña**, lo que implica una consideración primordial al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos. Esto implica poner “en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje”. (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 34).
- **El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas** con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar, juego y protagonismo infantil.
- **Generación de estrategias que tengan el foco en la Protección de los niños y niñas**, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del niño o niña y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.
- **Promoción de una convivencia “bientratante”** entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.
- **Alianza con las familias:** Nuestra escuela considera que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros educadores y nuestras educadoras, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto a la diversidad sociocultural.
- **Enfoque multidisciplinario:** En la búsqueda de aportar en el desarrollo integral del niño y niña, el abordaje se realiza desde el ámbito psicológico, social y jurídico, operando en un contexto educativo que exige una mirada diversa y transversal que enriquezca la intervención en situaciones complejas.
- **Oportunidad y pertinencia:** En el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los niños y niñas, y que a la vez sean pertinentes a las particularidades de cada caso.
- **Promoción de un actuar coordinado y colaborativo** tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestra escuela como con los diversos organismos locales

al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.

- **Resguardo al proceso de seguimiento:** Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño(a).
- **Uso y tratamiento reservado de la información** de los niños(as) involucrados(as) en sospechas de vulneración de derechos.

### **III.- CONCEPTOS GENERALES**

Junto a los principios declarados, existe un conjunto de conceptos claves que debieran plasmarse en el actuar cotidiano de todos y todas quienes integran la comunidad educativa, relevando que nuestra escuela se caracteriza por ambientes saludables protegidos, acogedores y enriquecidos. No obstante la existencia de una concepción y práctica del buen trato y las buenas prácticas educativas hacia los niños y las niñas, no se debe desconocer la ocurrencia de situaciones que desvirtúan, desnaturalizan y/o contradicen las declaraciones y procedimientos institucionales, tales como las prácticas inadecuadas, el maltrato y el abuso sexual infantil.

#### **Buen Trato**

Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias.

#### **Buen trato a la infancia**

Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

#### **Buenas Prácticas**

Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

#### **Prácticas inadecuadas**

Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

#### **Vulneración de Derechos**

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o

psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

### **Sospecha de Vulneración de Derechos**

Es importante señalar que Nuestra Escuela, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de *sospecha de vulneración de derechos* asociado a la **detección precoz**.

En ese contexto, entenderemos por **detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos**:

“[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).

En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen las(os) educadoras(es) de Nuestra Escuela en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano. Estos han tenido la oportunidad de conocerles a lo largo de su estadía en nuestra institución en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Así también, han podido conocer a sus cuidadores y/o familias e inclusive sus hogares. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

Es así que los esfuerzos desplegados apuntan a que nuestros Educadores y Educadoras puedan identificar situaciones de riesgo y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior de Nuestra Escuela.

## IV.- MALTRATO INFANTIL

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N° 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De este modo, el maltrato se define como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

### TIPOLOGÍAS

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

#### 1.- ABUSO SEXUAL

“Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998).

Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

#### Expresiones del abuso sexual

CON CONTACTO FÍSICO	SIN CONTACTO FÍSICO
Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).	Insinuaciones verbales con connotación sexual.
Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.	Relatos con contenidos de connotación sexual.
Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.	Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)).
Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.	Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).
Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).	Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.

Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.	Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas. Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as). Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico. Promover la explotación sexual comercial infantil.
---	--

Referencias: PUC, Proyecto “Educación para la no violencia”, 2008 y UNICEF, “Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa”, 2012.

### Indicadores de sospecha de abuso sexual

Al hablar de una sospecha de abuso sexual, se está dando cuenta de un hecho de connotación sexual que puede detectarse a través de indicadores que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o comportamiento de un niño o niña que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad.

Los hechos de connotación sexual pueden involucrar o asociar eventualmente a un(a) adulto(a) con la conducta transgresora, la que no debe confundirse con acciones propias de un contexto normal de aseo y/o higiene o de cuidado hacia el niño o niña.

Cabe señalar que no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar claramente si un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual, sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta o en su conjunto una sospecha de abuso sexual. En general, se señala que el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura como de connotación sexual.

### Algunos de los indicadores posibles de observar son:

ÁREA FÍSICA	ÁREA CONDUCTUAL Y EMOCIONAL	ÁREA SEXUAL
Quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal.	Cambios bruscos de conducta: - De introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. - De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.	Conocimiento sexual precoz, ya sea un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo de conocimiento detallado y específico en relación a conductas sexuales de los adultos o relato de historias de connotación sexual.
Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada.	Aparición de temores repentinos e infundados.	Interacción sexualizada con otras personas.

Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar.	Miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos).	Dibujos sexualmente explícitos.
Irritación en zona genital o anal.	Rechazo a alguien en forma repentina.	Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente.
Infecciones urinarias frecuentes.	Rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo de contacto físico.	Actitud seductora y/o erotizada.
Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca (herpes, gonorrea, entre otras).	Resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado.	Erotización de relaciones y objetos no sexuales.
Dificultades para andar y sentarse. Pérdida de control de esfínter y/o vesical.	Llantos frecuentes. Angustia de separación.	Agresión sexual hacia otros niños. Involucración de otros niños(as) en juegos sexuales no esperados para la edad.
Somatizaciones que son signos de angustia (dolores abdominales, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).	Resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico (casa o jardín infantil).	
	Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/o alimentación.	
	Besos en la boca con introducción de lengua.	

*Referencia: "La Sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014.*

Dentro de los indicadores que se pueden presentar en una sospecha de abuso sexual infantil se encuentran las conductas sexuales no esperadas para la edad. En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños(as), juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros.

Es relevante por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface la curiosidad sexual natural del niño o niña, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de sospecha de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

## Conductas sexuales NO esperadas para la edad entre niños(as) en la primera infancia

<p>Imita conductas sexuales adultas con otros niños(as) omuñecos.</p> <p>Habla excesivamente sobre actos sexuales.</p> <p>Tiene contacto oral con los genitales de otro niño(a).</p> <p>Su interés se focaliza en los juegos sexualizados y/o autoestimulación del niño(a).</p>	<p>Conocimiento sexual precoz.</p> <p>Inserta objetos en la vagina y/o ano.</p> <p>Se autoestimula con aumento en intensidad y frecuencia produciéndose irritación o lesión en el área genital.</p>
---	---

*Referencia: "La sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014*

Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad. Estas conductas levantan la sospecha de que el niño(a) las reproduce, ya sea porque las vivenció y/o porque las observó.

Cabe señalar que la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática. Sin embargo, es pertinente realizar las acciones de protección correspondientes para que el niño(a) sea resguardado(a) oportunamente.

### Consideraciones para el equipo de Educadores(as) al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de una develación:

- Si el niño o niña realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- Aclárele al niño o niña que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función de la escuela, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.

- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.

A) Todos los adultos que trabajan en nuestra escuela deben cuidar la manera cómo expresan sus afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; siempre visible, nunca en secreto, teniendo presente que el centro de atención para los educadores es siempre el cuidado del niño, niña.

En cada ciclo de la escuela se deberá difundir las normativas de buen trato y prudencia para el desarrollo de sus actividades formativas (tanto dentro como fuera de la sala de clases), donde cada educador deberá tener claro los criterios institucionales y aplicarlos con rigurosidad.

## 2.- MALTRATO FÍSICO

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

### Algunas expresiones de maltrato físico

Empujar	Golpear con mano, pies y/o objetos Cortar Amarrar Pellizcar Tirar el pelo/orejas
Quemar	
Zamarrear	
Morder	
Lanzar objetos al niño o niña	

### Indicadores de sospecha de maltrato físico

CON SEÑAL FÍSICA EN EL CUERPO	SIN SEÑAL FÍSICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Moretones</li> <li>• Rasguños</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas de dolor en el cuerpo.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quemaduras</li> <li>• Quebraduras</li> <li>• Cortes</li> <li>• Cicatrices anteriores</li> <li>• Lesiones accidentales reiterativas</li> <li>• Etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a).</li> <li>• Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.</li> <li>• Temor al contacto físico, entre otros.</li> </ul>
--	--

**Consideraciones para el equipo de Educadores(as) al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:**

- Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.
- Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.

**3.- NEGLIGENCIA**

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

**Expresiones de negligencia**

Enfermedades reiteradas sin tratamiento.	Sin controles niño sano.
Escasa higiene y/o aseo.	Ropa sucia o inadecuada para el clima.
Atrasos reiterados en el retiro.	Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.	Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

**Indicadores de sospecha de negligencia**

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña.
- Niño(a) es retirado(a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- Niño(a) duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.
- Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.

### Consideraciones para el equipo de Educadores(as) al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

## 4.- MALTRATO PSICOLÓGICO

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

### Expresiones de maltrato psicológico

Insultos	Descalificaciones
Manipulaciones	Exceso de control y/o exigencia
Agresiones verbales	Atemorizar
Culpar	Ridiculizar
Humillar	Amenazar
Falta de estimulación	Relación ambivalente/desapego

### Indicadores de sospecha de maltrato psicológico

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se autodescalifica.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.

### Consideraciones para el equipo de Educadores(as) al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

## V.- MODELO DE INTERVENCIÓN FRENTE A LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El modelo de intervención está centrado en las miradas que aporta el enfoque de derechos, el modelo de redes y el enfoque ecológico, visibilizando al niño(a) como el foco principal de atención, reconociéndolo, además, como un sujeto de derechos, con una historia y vivencia única, inserto en distintos sistemas: familia, comunidad, sociedad y cultura.

El foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de **tipo psicosocioeducativas**, buscando priorizar la visibilización y acogida del (la) niño(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el (la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

Como institución educativa, el rol se centra principalmente en la detección y activación de los apoyos, estando alerta a las señales que nuestros(as) niños y niñas puedan dar; apostando a que esta detección sea oportuna, con el objeto de poder implementar prontamente las estrategias de protección que se consideren pertinentes para el niño y la niña, las cuales siempre están basadas en una comunicación y trabajo con la familia.

Así también, Nuestra Escuela trabaja por generar condiciones de bienestar, buscando constituirse en un espacio de seguridad y protección; por tanto, es clave que pueda resguardar la asistencia, ya que permite su visibilización, cuidados y seguimiento. Esto deberá extenderse durante todo el proceso de intervención, y hasta que el niño(a) se encuentre en condiciones de protección.

De manera paralela también se realiza un trabajo en y con la red, coordinándose con los servicios de salud, educación, red Sename, Carabineros, instancias judiciales entre otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

Este modelo conlleva cuatro etapas de abordaje:

## 1. DETECCIÓN

La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño y la niña, la cual debe ser diagnóstica y permanente.

En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior de la escuela, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación al área responsable, es decir a la **Psicóloga, directora y Encargada de convivencia**.

Nuestra Escuela es un espacio de protección y confianza para nuestros niños y niñas, el cual se genera mediante la presencia de un personal acogedor, empático y atento a responder a las necesidades de estos(as), lo cual ha permitido intervenir oportunamente ante las situaciones de sospechas de vulneración de derechos. Como se conoce, mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con ese niño o niña, su familia y entorno, por lo tanto, se espera que en esta fase las trabajadoras y trabajadores de trato directo con los niños y niñas de la escuela realicen las siguientes acciones:

- Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo y los trabajados en las instancias de capacitación realizados por la institución.
- Brindar la primera acogida al niño(a): escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.
- El equipo de educadores debe informar inmediatamente a los responsables de la temática (PSIOCLOGA, Encargada de convivencia o Directora o quien se encuentre a cargo).

- En el caso de que sea la directora del establecimiento u otro Docente el involucrado en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que el professor/a dé aviso directamente a la Encargada de convivencia o psicóloga; esto no excluye la posibilidad de denunciar directamente a los organismos correspondientes.
- Es importante que el docente responsable (profesor o profesora jefe) entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: **datos de identificación del niño o niña, identificación del adulto responsable, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño, entre otros.**
- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la psicóloga, Encargada de Convivencia o Directora, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia.
- Se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas no sólo con el objetivo de entregar información relativa al proceso, sino que también con el propósito de contener y contextualizar respecto a las responsabilidades jurídicas que sustenta las decisiones y acciones en curso.
- La psicóloga, Encargada de Convivencia o Directora, son los responsables de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de equipos dentro de la escuela para generar las condiciones de protección que requiera el niño o niña inicialmente.
- Ante situaciones en que se sospeche de vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad y que tenga por protagonista, como presunto abusador, a un miembro de la escuela se activará el presente protocolo.

La profesora Encargada de Convivencia Sra. Pricila Contreras Jara y la psicóloga Bernardita Lagos Monroy, deberán acoger a las personas que quieran informar o denunciar algún tipo de abuso y velar por la aplicación de los Protocolos establecidos.

### **PROCEDIMIENTO A SEGUIR SI LA DENUNCIA POR ABUSO SEXUAL AFECTARE A ALGÚN FUNCIONARIO EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.**

- a) Presentar las sospechas y/o denuncias a la psicóloga, Encargada de Convivencia o Director(a).
- b) La escuela debe seguir estrictamente lo establecido en su protocolo de actuación en casos de supuestos abusos.
- c) Dejar por escrito la información recibida, idealmente firmada por la persona que entrega la información (si es un adulto). (Ver Anexo)
- d) Separación del funcionario de sus labores con niños y niñas mientras se investiga la situación por la justicia. Si el supuesto agresor es un/a estudiante de la escuela, se llamará a sus padres para informarles, y se procederá de acuerdo a la gravedad del hecho.
- e) Informar al denunciante acerca de los pasos que se seguirán como establecimiento.

- f) Informar al Consejo escolar sobre el hecho, velando, en un marco de transparencia, por la discreción dado lo delicado de la situación de la eventual víctima, y mantenerles informados de la evolución del caso.
- g) Todo funcionario de la escuela requerido por Dirección deberá entregar los antecedentes que posea sobre la situación y los otros que le sean solicitados por la psicóloga y Encargada de Convivencia. La omisión o falsedad de los antecedentes relativos a un hecho del que el funcionario ha tomado conocimiento o ha sido testigo, será considerada un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, habilitando a la aplicación de las consecuencias legales establecidas en la ley para este tipo de incumplimientos, resguardando el derecho del imputado a guardar silencio.
- h) Ante la razonable certeza de que un acto impropio se ha cometido, el colegio definirá cómo se asumirá la relación contractual con el/la hechor/a. Si el acto impropio hubiera sido cometido por un estudiante, se procederá a cancelar su matrícula, entendiéndose como una falta gravísima, según lo estipulado en el reglamento del Manual de Convivencia. Sin embargo, entendiéndose que la conducta de esta naturaleza por parte de un estudiante implica la posibilidad de manifestación de una problemática a nivel psicoafectivo y/o psicopatológico, la escuela prestará apoyo a la familia y al estudiante en la medida de las posibilidades.
- i) Si la acusación resultara haber sido hecha con conciencia de falsedad, ya sea contra un adulto o un estudiante, se procederá a la cancelación de matrícula de quien haya producido este daño.

## **2. INTERVENCIÓN**

En esta fase, se implementan las estrategias y acciones, que son lideradas por la psicóloga, Encargada de Convivencia o Directora, para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de los niños y niñas, donde se apuesta, en primera instancia, a identificar las condiciones de riesgo que puedan existir, asimismo, los recursos disponibles en el contexto del (la) niño(a). Con estos elementos base, se espera que el equipo de educadores y educadoras en conjunto con la la psicóloga, Encargada de Convivencia o Directora dirijan sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del(a) niño(a) y disminuir los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede alcanzar esta institución educativa y en concordancia con el rol central descrito en este protocolo, es decir, la detección y activación de los apoyos.

A nivel institucional, luego de que se han realizado las primeras acciones asociadas a la detección del caso e identificados los recursos y riesgos, se implementa e identifica una serie de estrategias y/o acciones que apuestan a generar las condiciones de protección, las cuales se realizan tanto con el (la) niño(a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes (Docentes, Convivencia Escolar, entre otros), según se exponen a continuación:

## **A) Estrategias dirigidas a la Familia**

- **Entrevista en profundidad con la familia:** Esta nos permite conocer el contexto del niño o niña y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso. Se busca que esta sea realizada con adulto(a) responsable del niño(a). También es un apoyo en la generación de una alianza de trabajo con la familia en pos del bienestar de estos. Esta acción puede ser liderada por la psicóloga, en compañía de educadora responsable (profesor(a) jefe,), donde se espera que exista una previa coordinación con los educadores implicados en los diversos procesos del niño(a) en la escuela.

- **Judicialización de casos:**

Esta acción se puede realizar en dos tipos de situaciones:

A) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

B) En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medidas de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otra que la Dupla Psicosocial evalúe como relevante. Ante la presencia de estos indicadores, Nuestra Escuela presentará oportunamente un requerimiento de mayor protección a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente.

La solicitud de una medida de protección puede generar que el tribunal de familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

Las acciones legales señaladas en A) y B) que se estimen realizar desde Nuestra Escuela, deben efectuarse a través de su director(a) o de quien este determine, siendo acompañadas desde su análisis técnico de la psicóloga.

Cabe señalar que cuando la Escuela realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes. En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la

denuncia como una forma de activar los recursos protectores de esta.

- Envío de informes a los organismos judiciales:

Como acción complementaria a la anterior, la Escuela –con objeto de velar permanentemente por la protección del niño o niña y mantener informado al Ministerio Público, tribunales de familia, juzgados de garantía, Policía de Investigaciones, entre otros– elaborará informes de aportes de antecedentes con todos aquellos insumos nuevos que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además de solicitar los apoyos psicológico para el niño o niña afectado(a). Hay que considerar que este es uno de los medios por el cual como institución nos ponemos a disposición de la autoridad para colaborar con el proceso investigativo que llevan a cabo, o bien mantener informado del proceso de seguimiento que se está realizando al niño(a) y su familia.

- Entrevistas educativas para padres y/o apoderados:

Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del niño o niña. Esta estrategia está dirigida a algunas familias que presenten necesidades parecidas en relación con la posible vulneración de derechos que pueda estar afectando a su hijo o hija. Esta acción será organizada y/o liderada por la psicóloga de la escuela.

B) Estrategias dirigidas hacia el niño(a) desde Nuestra Escuela:

- Acogida y contención: Es relevante que Nuestra Escuela mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del niño o niña, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo de aula y educadores. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está viviendo, para lo cual los educadores (docentes y no docentes) contarán con el apoyo en asesoría de la psicóloga.

- Observación en aula: Esta se debe mantener de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el niño o niña que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos. Esta acción debe ser realizada por la Directora. No obstante, en ocasiones también puede ser efectuada por la Psicóloga en casos de vulneración de derechos que presentan conductas de difícil manejo. Frente a esto es fundamental fortalecer las coordinaciones internas entre los educadores y entre la psicóloga, manteniendo canales de comunicación fluidos, retroalimentación oportuna e instancias formales de reunión para analizar las situaciones de sospecha de vulneración, tanto en la etapa de intervención como de seguimiento.

### **3.- SEGUIMIENTO**

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

## **A) Estrategias de seguimiento con la Familia**

- Entrevista con familia: Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por profesionales de la escuela como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por la psicóloga o bien por Profesor(a) Jefe del establecimiento.

## **B) Estrategias de seguimiento desde la escuela**

- Informes de seguimientos: Son elaborados por la psicóloga del establecimiento, enviados a los profesionales y organismos que corresponda con los antecedentes registrados en los respectivos libros de clases, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados.

Al mismo tiempo, se debe informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros. La directora o responsable del establecimiento debe informar inmediatamente cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el niño(a) y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

## **C) Estrategias de seguimiento con las Redes Judiciales y de protección a la infancia donde se encuentra derivado el niño y/o su familia.**

- Coordinaciones con la red judicial: Profesional psicóloga del establecen contacto –vía *email*, telefónico y/o personalmente– con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros. En las sospechas de vulneración leve (ej. negligencia leve), los profesores(as) jefes pueden participar en el seguimiento con la red, no obstante, en casos graves constitutivos de un posible delito (abuso sexual, maltrato físico grave, violencia intrafamiliar, negligencia grave) y/o de mayor complejidad dicho seguimiento está a cargo de profesionales Psicóloga y Encargada de convivencia. En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar por parte de la Dupla Psicóloga y Encargada de convivencial, presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

- **Informes de seguimientos a la red de infancia y/o judicial:** Son responsabilidad de la Dupla Psicóloga y Encargada de convivencia, con el objetivo de mantener informados a tribunales de familia, fiscalías y/o los programas que están interviniendo con las familias de los niños o niñas, respecto del seguimiento que se haya realizado desde la institución. En ellos, se da cuenta de los antecedentes que ha ido entregando el centro educativo a través de los informes de seguimiento y de los reportes nuevos que tenga del caso la Dupla Psicóloga y Encargada de convivencia .

#### 4.- CIERRE

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por nuestra Dupla Psicóloga y Encargada de convivencia, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) desde los alcances que tiene una institución educativa.

Escuela de La Capilla, considera que un niño o niña se encuentra en **condición de protección** cuando:

1. El niño o niña ha sido derivado(a) vincularmente y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
2. El niño o niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo Dupla Psicóloga y Encargada de Convivencia.
4. El niño o niña egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas. Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado desde la Dupla Psicóloga y Encargada de convivencia, informando a los profesores respectivos y, manteniendo sólo un seguimiento desde el establecimiento. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser informado nuevamente al mismo equipo para su posterior evaluación.

## **ANEXO**

### **REQUISITOS EN RELACIÓN A ESPACIOS, ACTIVIDADES Y COMUNICACIONES<sup>1</sup>**

Normas a seguir por educadores:

**1.** Todo lugar donde sea atendido(a) un(a) menor de edad deberá ser visible desde el exterior y solo utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno.

**2.** Para toda actividad con menores de edad que suponga salir del establecimiento institucional se exigirá: a) autorización escrita de los padres y/o apoderados(as); b) información escrita a los padres de quiénes son los adultos responsables, lugar de la actividad y contactos, en caso de cualquier emergencia; c) una proporcionalidad adecuada entre el número de menores y las personas adultas a su cargo.

**3.** Cuando se trate de una escuela, el ingreso a los baños, destinados a menores de edad está prohibido para personas externas al establecimiento. En los casos de los menores que necesiten asistencia o supervisión de adultos, esta se realizará solo por las personas designadas por la Directora. Estas dependencias tampoco podrán ser utilizadas por personas mayores, a menos que se diferencien expresamente horarios para su utilización. La administración de la obra velará para que el aseo y la mantención se realicen normalmente sin la presencia de menores en su interior.

**5.** Evitar chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.

**6.** Cuando se trate de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram u otras), las comunicaciones deberán efectuarse a través de grupos de contacto, permitiendo así la participación de todos(as) los(as) interesados(as), y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.

**7.** Velar por la existencia de consentimiento de los padres y/o apoderados(as) cuando se tenga un(a) menor de edad como amigo(a) en Facebook u otras redes similares.

**8.** Comunicarse con menores de edad, cualquiera sea el medio empleado, solo en horarios y oportunidades apropiadas.

**9** Quienes realicen acompañamiento personal a menores de edad, deberán contar con la acreditación, formación y la supervisión necesarias.

---

<sup>1</sup> En este terreno de requisitos, será importante considerar dos criterios fundamentales: a) toda muestra de afecto a un menor de edad deberá ser siempre beneficiosa para él; b) no hacer en privado nada que no se pueda también hacer en público.

**ANEXO**  
**CONSTATACIÓN DE DENUNCIA**

<b>Nombre del denunciante</b>	
<b>RUT del denunciante</b>	
<b>Nombre quien recibe la denuncia</b>	
<b>RUT quien recibe la denuncia</b>	

**INFORMACIÓN RECIBIDA**

--

<b>Fecha</b>	
<b>Hora</b>	

Firma del denunciante \_\_\_\_\_

Firma de quien recibe  
la denuncia \_\_\_\_\_

## **ANEXO 16:**

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ANEXO 16.1: PROTOCOLO ANTE AGRESIONES ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares u otros, serán investigadas por el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal, por medio escrito emitida por el afectado-a o por medio de denuncia formal por escrito simple, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.

2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario-a del colegio a su compañero-a de trabajo, el directivo inmediato del funcionario denunciado le citará para disculparse con el compañero-a agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe la directora, según corresponda. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de la dirección. El funcionario-a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director-a, según corresponda. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero-a de trabajo, el Director-a procederá a informar al Departamento de Educación. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario de Colegio denunciado-a.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio hacia otro compañero-a de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del Directo, y este informará a DAEM. Éste denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador del Colegio denunciado.

4. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del Colegio o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario-a denunciado.

5. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el director del establecimiento.

6. Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar ante el director a dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser

presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a la dirección del establecimiento. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El director, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

## **ANEXO 16.2: PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ALUMNOS**

Los estudiantes, tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos o agresiones en cualquiera de sus formas. Sin embargo, la violencia escolar entre alumnos una realidad que se debe afrontar, en la cual la comunidad educativa toda es responsable de erradicar y establecer entre todos sus miembros, relaciones humanas sanas y pacíficas.

A través de este protocolo actuación, se fija para toda la comunidad educativa, un procedimiento que se activarán cuando exista entre alumnos de la Escuela, agresiones, sean mutuas o no, que afecten la integridad física o psíquica de un estudiante de la comunidad educacional.

### I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

#### PASO 1: identificación y comunicación de la situación de conflicto

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Encargada de Convivencia o directora.

#### PASO 2: Actuaciones inmediatas

Si es agresión física, se debe constatar lesiones en Hospital más cercano. El estudiante será acompañado por un adulto responsable del establecimiento hasta que llegue el apoderado del estudiante.

#### PASO 3: Medidas de urgencia

Informar inmediatamente a los apoderados o responsables legales de los alumnos involucrados en agresión, para su concurrencia al servicio de salud o al colegio, aportándoles datos sobre situación y medidas adoptadas.

#### PASO 4: Traspaso de información a profesionales que atienden a estudiantes.

La Encargada de convivencia, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los estudiantes afectados y de las de sus familias, podrá informar al equipo de gestión y docentes de los estudiantes implicados. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro

educativo y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

#### PASO 5: Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, la encargada de convivencia, recabará la información necesaria al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación.

-Recopilación de documentación existente sobre estudiantes afectados. (contexto educativo, social y familiar)

-Solicitud a especialistas de informes elaborados de acompañamientos e intervenciones realizadas con involucrados.

#### PASO 6: Aplicación de Correcciones, medidas formativas y disciplinarias.

Estas medidas formativas, instancias reparatorias y/o medidas disciplinarias serán aplicadas según lo establecido en Reglamento Interno y de Convivencia escolar.

#### PASO 7: Comunicación a las familias o responsables legales de los estudiantes.

Información de medidas adoptadas de carácter organizativo y preventivo a nivel personal y grupal. Compromisos. Se deberá dejar constancia escrita de la notificación.

#### PASO 8: Apelación.

La apelación debe ser presentada ante la Directora dentro de las 48 horas siguientes contadas desde la notificación de las medidas al apoderado y estudiante. Directora resolverá dentro de un plazo de 48 horas.

#### PASO 9: Seguimiento del caso por parte del Encargado de Convivencia.

## **ANEXO 16.3: PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE**

### **I. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL MALTRATO.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.370 General de Educación, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos."

**¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?** Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. N°28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. N°5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. N° 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

### **II. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:**

Los padres, madres, cuidadores y apoderados; alumnos y alumnas; docentes; asistentes de la educación; directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un estudiante de la comunidad educativa, deberá informar dirigiéndose a uno de los siguientes actores

- Encargado de Convivencia Escolar
- Psicólogo
- Profesor Jefe

De los anteriores el responsable de cautelar que estas situaciones se manejen de forma adecuada, es el Encargado de Convivencia Escolar.

A) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar a uno de los actores mencionados previamente. Cualquiera de los actores deberá informar al Encargado de Convivencia quien debe velar por el funcionamiento del protocolo de actuación, lo que no exime en ningún caso la responsabilidad de la persona que recibe la primera información sobre una situación de maltrato, tanto por reglamento interno y marco legal vigente en nuestro país.

B) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos pudiendo acudir a un Docente, Profesor Jefe, Orientador, Psicólogo, Trabajador Social o Encargado de Convivencia Escolar.

C) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar por escrito, el cual se entregará al Encargado de Convivencia y/o Dupla Psicosocial (ante ausencia del primero) a más tardar al día hábil siguiente de efectuado el documento, contando desde ahí las 12 horas para hacer efectivo el Protocolo de Actuación ante Maltrato.

### **III. Del procedimiento en la atención de casos de violencia o agresión de adultos a alumnos:**

A) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno/a de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos.

B) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido.

C) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar quien coordinará con Dupla Psicosocial el apoyo y/o acciones legales competentes a la misma, además de informar la situación en Dirección del Colegio. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 12 horas.

D) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas, contenidas en el plan de convivencia escolar, y/o legales pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar y/o psicóloga.

E) En dicha investigación se aplicará el Protocolo de Actuación ante Maltrato de Adultos y Alumnos/Alumnas. Respetando la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite. 5

F) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

G) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

H) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección del establecimiento y Dupla Psicosocial. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

I) El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros de la dupla psicosocial, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

J) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial o contacto telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

K) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente. Siendo esta la instancia donde se definen las acciones o acciones legales.

M) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales establecidas.

N) La Dirección del Establecimiento, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida del adulto.

Casos de Maltrato, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

O) La Dirección del Establecimiento, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las acciones realizadas sobre algún acto de agresión contra un alumno o alumna por parte de un adulto perteneciente o no a la comunidad educativa del mismo.

P) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Q) Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

## **ANEXO 16.4: PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO**

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier Adulto de la comunidad educativa (Auxiliar, manipuladora, profesionales, Asistente de la Educación o Docente), con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

**Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:**

- a. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un adulto de la Comunidad Educativa.
- c. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un adulto de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc).
- d. Discriminar a un adulto de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un adulto de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;

f. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

g. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1.-Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (auxiliar, asistente, docente), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar.

2.-Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y esinformada por un estudiante a algún asistente, se derivará el caso alencargado de convivencia escolar.

3.- Para recabar antecedentes se realizaran las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte del encargado de convivencia escolar, junto al profesor.

4.- En los casos de agresión física, personal del establecimiento verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al afectado al consultorio de RETIRO, para constatar lesiones.

4.- Se comunicara al apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias formativas y reparatorias que se aplicaran según corresponda, en los casos que amerite esta entrevista se realizara junto a su pupilo/a.

## **ANEXO 16.5: Protocolo de actuación en caso de maltrato entre escolares (Bullying)**

Los adultos de la comunidad educativa tienen una responsabilidad en la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento, pues son ellos quienes gestionan el Proyecto Educativo Institucional.

La creación de un ambiente libre de violencia, entre todos los integrantes, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata de una institución cuya misión es la educación de niños, niñas y adolescentes que están en plena etapa de formación.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones: Diagnosticar la situación del establecimiento; aplicar un instrumento para diagnosticar y conocer la situación de la convivencia en el colegio, detectando situaciones de violencia y de Bullying en particular. Definir la política participativa de convivencia; expresada en el PEI y reglamento de Convivencia Escolar, definiendo encargados y que sea un reglamento conocido por toda la comunidad educativa. Incluir las situaciones de Bullying en el establecimiento, con la participación de padres, madres y apoderados, profesores(as), estudiantes y asistentes de la educación. Esta política debiera ser sostenida en el tiempo y debe definir normas, relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes. Sensibilizar a los padres y apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los alumnos, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución. Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.

Hacer comprender a toda la comunidad educativa que la formación de los estudiantes es una responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo la entrega de conocimientos, sino también el cultivo de valores, de habilidades sociales y emocionales que les permita a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

Cuando en el establecimiento se detecta un caso de BULLYING referido por un estudiante, padre o cualquier persona que así lo denuncie, se activa el siguiente protocolo:

1. DETECCIÓN. Responsable: integrante de la comunidad educativa docente, (estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación).

Al constatar la situación alerta a los responsables del equipo de convivencia escolar, encargado de convivencia escolar, psicóloga.

2. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN. Responsable: Profesor jefe

- Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia (MINEDUC).
- Informar autoridad del establecimiento (Directora).

3. ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS. Responsable: Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar

- Informar a las familias.
- Derivar atención médica.
- Alertar al Equipo convivencia escolar Bullying y autoridad del establecimiento.
- Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, otros.

4. DIAGNÓSTICO DE ACOSO ESCOLAR. (Abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo).

Responsable: Equipo de Convivencia.

- Entrevista con los actores clave, reconstrucción de los hechos.
- Aplicación cuestionario (MINEDUC), elaboración informe concluyente (MINEDUC).

5. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA. Responsable: Encargada de convivencia

- Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicóloga (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h) Suspensión temporal de clases con consentimiento del padre o apoderado.

Debido Proceso:

1. Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados.
2. Que sus argumentos sean considerados.
3. Que se presuma su inocencia.
4. Que se reconozca su derecho a apelación.

6. PLAN DE INTERVENCIÓN. Responsable: Encargado de convivencia y psicóloga.

- Registro psicosocial.
- Derivación a red de apoyo.
- Acoger y educar a la víctima.
- Sancionar y educar al agresor.

7. EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN. Responsable: Encargado de convivencia y psicóloga.

Acciones de seguimiento:

- Reunión Equipo convivencia.
- Informe Final a Directora .

CONSIDERACIONES:

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13°. Deber de protección.

13.1 Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección apoyo e información durante el proceso.

13.2 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.

14.1 Al inicio de todo proceso, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ello.

#### ARTÍCULO 15°. Investigación.

15.1 La encargada de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe a la Directora, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la dirección o autoridad competente. (Depto. De educación)

#### ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.

16.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

#### ARTÍCULO 17°. Resolución.

17.1 La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar

constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

#### ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.

18.1 En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, ayudar en el aseo de las salas o escuela, otras que la autoridad competente determine.

#### ARTÍCULO 19°. Recursos.

19.1 Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir, fundamentalmente, en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

#### ARTÍCULO 20°. Mediación.

20.1 El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, psicólogo, otros miembros de la comunidad educativa.

#### ARTÍCULO 21°. Publicidad.

21.1 El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

#### RECOMENDACIONES PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS.

a) Síntomas de que su hijo, hija o pupilo está siendo víctima de Bullying: Llega regularmente a la casa con su ropa, libros y cosas rotas o éstas le han sido robadas. Se niega a mostrar el contenido de las páginas de internet que visita. Recibe llamadas o mensajes telefónicos a horas inadecuadas o en forma insistente, y se pone triste o malhumorado después de recibirlas. Tiene moretones, heridas, cortes

y rasguños que no puede explicar. Ha perdido el interés por ir al colegio y por hacer tareas. Baja su rendimiento escolar. Tiene pocos amigos o no tiene. Presenta regularmente falta de apetito, dolor de cabeza y/o de estómago (justo antes de ir a clases). Presenta alteraciones del sueño. Pide dinero extra o saca dinero a escondidas. Llega de la escuela ansioso(a), triste, alicaído(a) o con ojos lagrimosos.

Presenta aspecto triste, deprimido(a) y de infelicidad. Cambia de humor de forma inesperada. Está irritable y con rabia repentina.

b) Si su hijo, hija o pupilo participa en acciones de Bullying, ya sea como agresor o espectador: Evite culpabilizar. Evite castigar. Explíquele que no intervenir, permite que las agresiones sigan ocurriendo. Señale que no va a tolerar que este tipo de comportamiento continúe. Establezca normas familiares sobre relaciones interpersonales. Refuércelo cuando cumpla con sus deberes. Si rompe las reglas, sea claro en sus respuestas, pero no agresivo.

Sea un buen ejemplo con su hijo, involúcrese en sus actividades y pasatiempos. Conozca a los amigos de su hijo. Estimule y refuerce habilidades y aspectos positivos de su hijo. Ayúdelo a desarrollar estilos de comportamientos no agresivos. Mantenga contacto permanente con el establecimiento, especialmente con el profesor jefe.

## RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS

Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el Bullying, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases.

La actitud del docente, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el Bullying.

Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer las competencias sociales y ciudadanas que les permitan

establecer interacciones grupales sanas y responsables, que los dispongan a prevenir en el establecimiento y en la sala de clases el Bullying.

Lo anterior, permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias nos ayuda a evitar el Bullying y cualquier tipo de abuso.

La convivencia es la base de la ciudadanía y la condición para el logro de los aprendizajes disciplinarios más complejos.

Las competencias relacionadas con la diversidad apuntan, directamente, a formar ciudadanos capaces de contribuir a la creación de un colegio donde todos participan, sin distingo de ninguna naturaleza, pues todos tienen mucho que aportar. En contraposición a esto, el Bullying es un comportamiento claramente excluyente y segregador.